

Análisis funcional de las necesidades de Renta Básica de Inclusión a incorporar en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS). Procedimientos de Trabajo.

Documento base para la elaboración de un módulo de gestión integral vinculado al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) en la CARM.

Diciembre 2015

Elaborado por Colectivo para la Promoción Social “El Candil”



Fondo Social Europeo
“El FSE invierte en tu futuro”



Región de Murcia

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Dirección General de Familia y Políticas Sociales

ÍNDICE

	Pág.
1 PRESENTACIÓN	4
1.1 Encuadre del trabajo	4
1.2 Finalidad	4
1.3 Fundamentación	5
1.4 Metodología	6
2 PROCEDIMIENTO ACTUAL DE LA RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN (RBI)	8
2.1 Análisis general del procedimiento de R.B.I. en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	8
2.2 Análisis del procedimiento de R.B.I en los Servicios Sociales de Atención Primaria	12
2.3 La herramienta de recogida de información de los usuarios e intervenciones desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria: el SIUSS	24
2.3.1 Características del sistema de información de los Servicios Sociales de Atención Primar	24
2.3.2 Contenido del SIUSS: estructura de la información	25
2.3.2.1 Estructura del SIUSS	25
2.3.2.2 El expediente SIUSS	26
2.3.3 El SIUSS y la Renta Básica de Inserción	26
2.3.4 Nuevos escenarios para el sistema de información de usuarios de servicios sociales	31
2.3.4.1 Versión en entorno web	31
2.3.4.2 Interoperatividad con otras plataformas	31
2.3.4.3 Líneas estratégicas de servicios sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	31
2.4 Análisis del procedimiento de Renta Básica de Inserción en el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	32
2.5 Aplicación informática para la gestión de R.B.I. desde el IMAS	36
2.5.1 Entorno tecnológico y acceso a la aplicación informática	36
2.5.2 Descripción General de la Aplicación Genérica de Gestión de Ayudas	36
2.5.3 Descripción General de la Aplicación Genérica de Gestión de Nóminas	38
2.6 Documentación para la Renta Básica de Inserción	38
2.6.1 Documentación que interviene en cada fase de la R.B.I.	40
2.7 Coordinación y participación en el procedimiento de R.B.I. de otros centros directivos de la Administración y Entidades Sociales	41
2.7.1 Coordinación para la gestión de la prestación	41

2.7.2	Aportación de datos sobre gestión y beneficiarios de R.B.I.	41
2.7.3	Acceso a la documentación con otros organismos sobre solicitantes y/o beneficiarios	42
3	DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE MEJORA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN	44
3.1	Dificultades y propuestas de mejora desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria	44
3.2	Dificultades y propuestas de mejora desde el IMAS	47
4	ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN	48
4.1	Antecedentes en la evaluación de R.B.I.	48
4.2	Mecanismos para evaluar la cobertura de la R.B.I.	49
4.3	Evaluación del Impacto de la R.B.I. en las personas beneficiarias	50
5.	CONSIDERACIONES FINALES A TENER EN CUENTA PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN	51
5.1	Consideraciones y propuestas en relación con los procedimientos	51
5.2	Consideraciones y propuestas en relación con el sistema de registro de información de usuarios e intervenciones	52
5.3	Consideraciones y propuestas en relación a la atención directa a las personas	52
5.4	Consideraciones y propuestas en relación a la coordinación interadministrativa	53
5.5	Consideraciones y propuestas en relación a la evaluación	53
6	BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES	55
7	ANEXOS	56
	ANEXO I.- Ficha de análisis de tarea clave: Entrevista Inicial.	57
	ANEXO II.- Ficha de análisis de tarea clave: Entrevista de Valoración.	58
	ANEXO III.- Ficha de análisis de tarea clave: Visita a Domicilio.	60
	ANEXO IV.- Ficha de análisis de tarea clave: Compromiso de Inserción.	61
	ANEXO V.- Ficha de análisis de tarea clave: Informe Social.	62
	ANEXO VI.- Ficha de análisis de tarea clave: Informe de Seguimiento.	63
	ANEXO VII.- Modelo de informe con los datos de un Expediente SIUSS.	64
	ANEXO VIII.- Análisis descriptivo de la Renta Básica de Inserción en la C.A.R.M. (2008-octubre 2013).	66
	ANEXO IX.- Ley 3/2007, de 16 de Marzo, de Renta Básica de Inserción en la Región de Murcia.	82
	ANEXO X.- Modelo de solicitud normalizado de Renta Básica de Inserción.	

ÍNDICE DE TABLAS, GRÁFICOS E IMÁGENES

Pág.

TABLAS		
1.	Evolución del número de beneficiarios de RBI en la Región de Murcia 2010-2015	5
2.	Tipo de seguimiento en función de los factores determinantes	12
GRÁFICOS		
1.	Estructura del SIUSS en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	28
2 y 3.-	Estructura de la información del expedientes SIUSS	29
IMÁGENES		
1.	Fases metodológicas del trabajo realizado	7
2.	Calendario de reuniones de trabajo mantenidas	7
3.	Procedimiento de Renta Básica de Inserción. Esquema General 1ª Parte	10
4.	Procedimiento de Renta Básica de Inserción. Esquema General 2ª Parte	11
5.	Resumen de los diagramas de flujo de cada fase del procedimiento	13
6.	Procedimiento de Iniciación del expediente. Modelo del Centro de Servicios Sociales Mancomunidad Comarca Oriental	14
7.	Procedimiento de Iniciación del expediente. Modelo del Centro de Servicios Sociales Murcia Norte	15
8.	Procedimiento de Iniciación del expediente. Modelo del Centro de Servicios Sociales Totana	16
9.	Procedimiento de Instrucción del expediente. Modelo del Centro de Servicios Sociales Mancomunidad Comarca Oriental	17
10.	Procedimiento de Instrucción del expediente. Modelo del Centro de Servicios Sociales Murcia Norte (1ª Parte)	18
11.	Procedimiento de Instrucción del expediente. Modelo del Centro de Servicios Sociales Murcia Norte (2ª Parte)	19
12.	Procedimiento de Instrucción del expediente. Modelo del Centro de Servicios Sociales Totana	20
13.	Procedimiento de seguimiento del expediente. Modelo del Centro de Servicios Sociales Mancomunidad Comarca Oriental	21
14.	Procedimiento de seguimiento del expediente. Modelo del Centro de Servicios Sociales Murcia Norte	22
15.	Procedimiento de seguimiento del expediente. Modelo del Centro de Servicios Sociales Totana	23
16.	Estructura del SIUSS	24
17.	Resumen de los diagramas de flujo de los procedimientos del IMAS	32
18.	Procedimiento para la valoración previa de la solicitud desde el IMAS	33
19.	Procedimiento para la valoración y resolución del expediente desde el IMAS	34
20.	Procedimiento para el seguimiento del expediente desde el IMAS	35

1. PRESENTACIÓN

1.1.- Encuadre del trabajo

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Servicio de Planificación y Evaluación, encargó a la entidad Colectivo de Promoción Social “El Cándil”, la elaboración de un documento de análisis funcional de los procedimientos de Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El documento que se presenta responde al citado encargo de trabajo, enmarcado dentro de las actuaciones que se desarrollan a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo en la Región de Murcia 2014-2020.

Dentro del citado Programa Operativo Regional se establece como Prioridad de Inversión en el objetivo 9.4 el acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general.

A través de las actuaciones desarrolladas en el marco de la Prioridad de Inversión 9.4, se pretende mejorar la accesibilidad para las personas más vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de los estereotipos.

Concretamente, se espera conseguir una mejor accesibilidad y atención de los Servicios Sociales mediante el desarrollo de instrumentos, soportes y metodologías de trabajo que hagan más accesible el sistema de servicios sociales, tanto para la población general, como para los colectivos con mayor dificultad, así mismo se espera mejorar la atención e inserción social de los enfermos mentales crónicos, los perceptores de rentas de inserción social y otros colectivos más vulnerables, mediante el desarrollo de protocolos y estructuras de coordinación estables en los diversos territorios, entre los servicios de salud, los servicios sociales, los servicios de empleo y la iniciativa social en relación con los mismos, incrementando así, la calidad y la sostenibilidad de los Servicios Sociales y de Empleo e impulsar y consolidar el trabajo en red entre los servicios de empleo, los servicios sociales y las ONGs.

Dentro del objetivo 9.4.1, se establece acciones para:

“Puesta en marcha de herramientas y protocolos de cooperación entre los profesionales de los sistemas de Empleo, Salud Mental y Servicios Sociales que mejoren el acceso, la atención y la calidad de los servicios y la empleabilidad de los colectivos sociales en riesgo de inclusión”.

Uno de los proyectos que se establece para el desarrollo de este objetivo es el establecimiento de herramientas de seguimiento individual de los programas personalizados de intervención e inserción social a personas incorporadas al programa de Rentas Mínimas y de Acompañamiento Social dentro del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

1.2.- Finalidad

Este proyecto que tiene como cometido mejorar el funcionamiento del sistema de la Renta Básica de Inserción, la coordinación entre diversos niveles de intervención (local y regional) y la optimización de los recursos disponibles para la población susceptible de ser beneficiaria de la misma; así como el desarrollo de actuaciones complementarias. Mediante este proyecto se persigue mejorar los procesos de intervención para la inserción social de los perceptores de renta básica y los procesos de seguimiento.

El documento que se presenta, da respuesta a la primera tarea del proyecto y tiene como finalidad la de realizar un análisis de los procedimientos de la Renta Básica de Inclusión, identificando fortalezas y dificultades, así como

elementos para su mejora, que sirvan de base para la elaboración de un módulo de gestión integral de la RBI vinculado al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Es el primer paso necesario, para poder diseñar una herramienta informática integrada de seguimiento individual de los programas personalizados de intervención social e inserción social de las personas incorporadas al programa de Rentas Mínimas.

A través de la elaboración de la herramienta, se pretende mejorar el funcionamiento del sistema de Renta Básica de Inserción, la coordinación entre los diversos niveles de intervención (local y regional) y la optimización de los recursos disponibles para la población susceptible de ser beneficiaria de la misma, así como el desarrollo de actuaciones complementarias. En definitiva, se persigue mejorar los procesos de intervención para la inserción social de los perceptores de Renta Básica y los procesos de seguimiento.

1.3.- Fundamentación

Según se recoge en el Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo, **una de las principales preocupaciones en materia de política social, es la atención a personas que están en riesgo de exclusión**, que están en situación límite y que la coyuntura de la crisis hace cada vez más numerosas.

Con el fin de ofrecer mecanismos de solidaridad que faciliten la incorporación de los colectivos en situación de pobreza y/o exclusión al proceso de desarrollo económico y social, reforzando también la cohesión social, **la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, en virtud de lo establecido en la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción, **establece el derecho a una prestación económica, así como a recibir apoyos personalizados para la inserción**, para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, cuando las personas no puedan obtenerlo a través de otros regímenes de protección social o a través del empleo.

La persistencia de la crisis, aparejada al agotamiento de otros mecanismos de protección, hace que cada vez sea mayor el número de personas que son beneficiarias de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, por carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida. En la actualidad son 5.297 personas los titulares de la Renta Básica de Inserción. **Hemos visto como en los últimos años se ha ido incrementado de forma significativa el número de beneficiarios de la Renta Básica de Inserción**, como se puede observar en la siguiente tabla:

Año	Nº titulares de la prestación	Nº Beneficiarios Totales	Tasa anual de variación de titulares de la prestación
2010	1.370	3.307	-
2011	1.900	4.663	38,68 %
2012	1.876	5.683	-1,26 %
2013	2.441	6.858	30,11 %
2014	3.230	9.123	32,32 %
2015	5.297	14.302	63,99 %

Tabla 1: Evolución del Número de Beneficiarios de Renta Básica de Inserción en la Región de Murcia 2010-2015
Fuente: Elaboración propia a partir de explotación de datos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad e IMAS

Teniendo en cuenta esta realidad, donde cada vez es mayor la demanda que los profesionales de los Servicios Sociales reciben, tanto de Renta Básica de Inserción como de otros apoyos y recursos, **se hace fundamental establecer las herramientas de trabajo apropiadas que, por un lado optimicen el trabajo de los profesionales del ámbito social (de los distintos niveles: regional, local e iniciativa social), y por otra parte mejore la calidad de la atención a la ciudadanía,ofreciendo respuestas válidas a las necesidades reales de las personas.**

1.4.- Metodología

Para la realización del trabajo se constituyó un **grupo motor**, compuesto por técnicos de la Administración Regional, apoyados por personal técnico de la Entidad Social a la que se ha encargado la elaboración del análisis.

Han formado parte del **grupo motor**,

Centros Directivos de la CARM:

- Dirección General de Familia y Políticas Sociales:
 - Antonio Ripoll Spiteri. Jefe del Servicio de Planificación y Evaluación.
 - Jesús Barberá Navarro. Técnico Responsable Servicio de Planificación y Evaluación.

- IMAS, Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión Social:
 - Josefa Saura Martínez. Jefa del Servicio de Prestaciones Económicas
 - Justo Javier Mullor Mullor. Jefe de Sección de Gestión del Servicio de Prestaciones Económicas.
 - Silverio Mira Albert. Técnico Responsable

Entidad Social:

- Colectivo para la Promoción Social "El Candil":
 - Eva M^a León Cánovas. Trabajadora Social.

Además, han participado en el proceso de realización del **análisis de la Renta Básica de Inserción**, como **Informantes Clave** profesionales de tres Centros de Servicios Sociales (Murcia Norte, Mancomunidad de la Comarca Oriental y Totana) y técnicos del Servicio de Prestaciones Económicas de la Subdirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS:

Red Pública de Servicios Sociales de Atención Primaria

Centro de Servicios Sociales de Murcia Norte:

- Francisca Navarro Poveda. Coordinadora Programa de Trabajo Social
- Natalia Miñano. Trabajadora Social de UTS de Nonduermas

Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad de la Comarca Oriental:

- M^a Teresa Gil. Trabajadora Social de UTS de Santomera

Centro de Servicios Sociales de Totana:

- Gabriel Cabrera López. Director del Centro de Servicios Sociales
- Rosario Cánovas Baños. Trabajadora Social de UTS

Servicio de Prestaciones económicas de la Subdirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS:

- M^a Teresa Sánchez Senac. Jefa de Sección de Seguimiento del Servicio de Prestaciones Económicas.
- M^a del Mar Fernández Robles. Trabajadora Social de la Sección de Seguimiento del Servicio de Prestaciones Económicas.

- Ana Belén López Arias. Trabajadora Social de la Sección de Gestión del Servicio de Prestaciones Económicas.

En total han participado 13 profesionales de forma directa, 5 de la Administración Local y 8 profesionales del ámbito de la CARM, aunque han colaborado en la revisión de procedimientos los equipos técnicos de los tres centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, así como otros profesionales de la CARM.

La elaboración de este documento ha constado de varias fases:

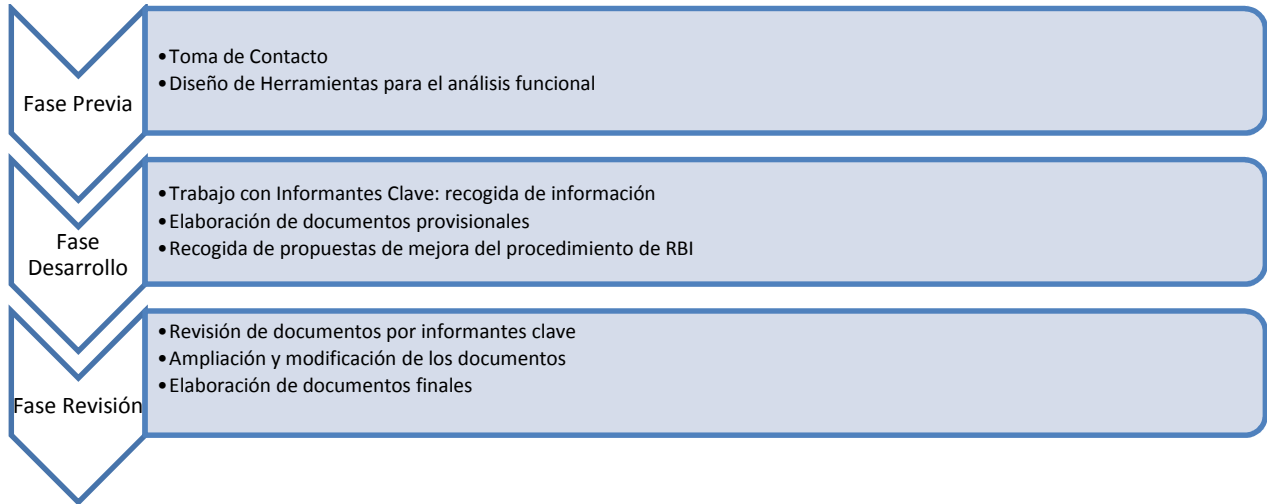


Imagen 1: Fases metodológicas del trabajo realizado

Para llevar a cabo el trabajo planificado en cada una de las fases, se han mantenido diversas reuniones, tanto del grupo motor del análisis, como reuniones con informantes clave de la Administración Regional y Local. El calendario de reuniones realizadas es el que se detalla a continuación:

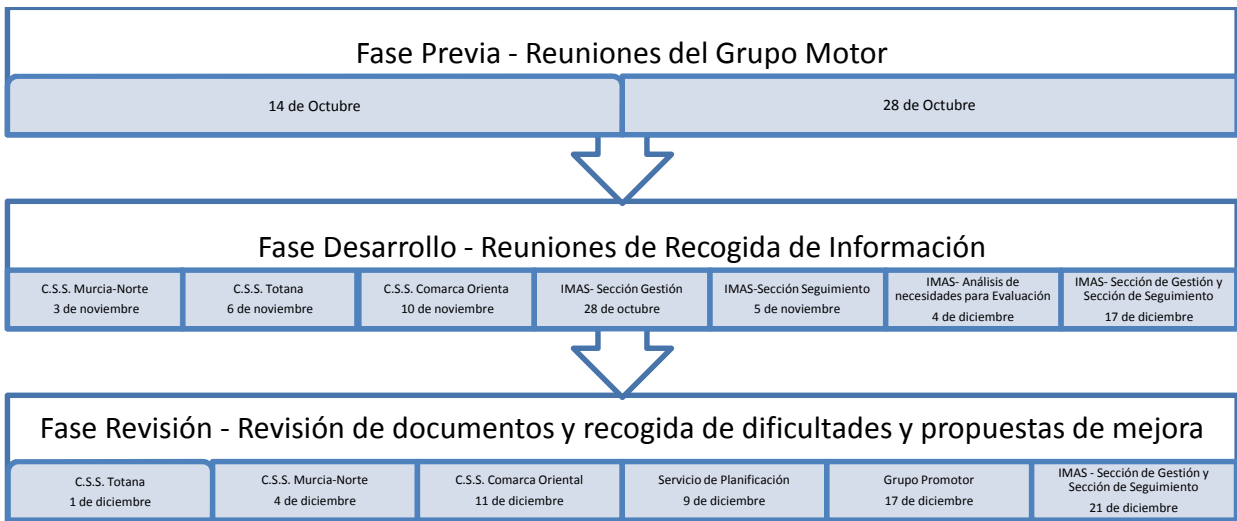


Imagen 2: Calendario de reuniones de cada fase de trabajo

2. PROCEDIMIENTO ACTUAL DE LA RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN (RBI)

2.1.- Análisis general del procedimiento de Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción, regula en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el derecho subjetivo a una prestación económica, así como el derecho a apoyos personalizados para la inserción laboral y social.

El procedimiento actual de la Renta Básica de Inserción, en lo que se refiere a prestación económica, queda sujeto a lo dispuesto en el título segundo de la Ley 3/2007, de 16 de Marzo. A través de sus distintos capítulos, este título determina la finalidad y naturaleza de la prestación; los titulares, beneficiarios y perceptores; los requisitos de acceso a la prestación; el importe, la duración y devengo de la prestación; la modificación, suspensión, extinción y reintegro de la prestación; el procedimiento para el reconocimiento de la prestación así como el régimen de infracciones y sanciones.

A través de su título tercero, la Ley 3/2007, de 16 de marzo, **establece medidas para la inserción** (preferentemente relacionadas con la educación, la formación y el empleo) así como la elaboración del proyecto individual de inserción, mediante el que se trata de “conseguir la adecuación a cada caso individual de los procesos de intervención social, de forma personalizada y cambiante en el tiempo, incentivando y consensuando la participación”¹, aunque actualmente se sigue manteniendo el modelo de intervención social heredado del extinto I.M.I. (Ingreso Mínimo de Inserción), basado en el establecimiento de un Compromiso de Inserción, mediante el que la persona beneficiaria adquiere una serie de compromisos que ha de cumplir.

Existen diversos aspectos a lo largo del articulado de la Ley que hacen referencia al desarrollo reglamentario, cuestiones como el establecimiento de perceptores distintos a los titulares, la excepcionalidad en los requisitos de acceso para personas en circunstancias de extrema necesidad, la reciprocidad con otras Comunidades Autónomas, el régimen económico sobre carencia de recursos, bienes patrimoniales, recursos económicos computables, etc., el importe de la prestación así como de los complementos, el régimen de prórrogas, así como el acceso a las medidas de inserción y otros. Sin embargo a fecha actual el desarrollo reglamentario de esta Ley está pendiente de realizar.

Actualmente el Instituto Murciano de Acción Social está trabajando en la elaboración del Decreto por el que se establecerá el reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de Marzo; a partir de la aprobación de dicho Decreto, la Renta Básica de Inserción estará también sujeta a las concreciones reglamentarias que en él se establezcan.

El procedimiento que establece la Ley 3/2007, de 16 de Marzo, para el reconocimiento de la prestación, cuenta con las siguientes fases generales:

- **Iniciación:** es el momento en la tramitación que abarca desde que se inician las circunstancias que generan una situación de necesidad en la persona, hasta que se formaliza la solicitud de Renta Básica de Inserción. En esta fase ha de tenerse en cuenta que la Ley establece la obligatoriedad de presentar la solicitud en registro habilitado a tal efecto.
- **Instrucción:** consiste en examinar la solicitud, recopilar y estudiar todos los elementos de prueba (generalmente a través de documentación y visitas domiciliarias) y la emisión de un criterio favorable o desfavorable a la concesión de la prestación de Renta Básica de Inserción. El expediente completo y el criterio se someten a la valoración y resolución del Instituto Murciano de Acción Social, quien hace una propuesta de resolución. La instrucción, según lo establecido en la Ley 3/2007, la realizan los Centros de

¹ BORM (12/04/2007), nº 83, pág. 11350.

Servicios Sociales de Atención Primaria y cuentan con un plazo de dos meses (este plazo quedará interrumpido cuando se presenten causas imputables al interesado), desde la fecha de la solicitud por parte del interesado, para remitir el expediente al IMAS.

- **Valoración:** la valoración es el acto por el que se procede al estudio del expediente recibido, comprobando que el expediente contiene toda la documentación necesaria para la comprobación de los requisitos y, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El órgano responsable de la valoración es el Servicio de Prestaciones Económicas del IMAS, quien emite informe favorable o desfavorable como resultado del examen del expediente.
- **Resolución:** La resolución corresponde a la Dirección Gerencial del IMAS quien, a vista de la propuesta favorable o desfavorable, da fin al procedimiento para el acceso a la Renta Básica de Inserción. El IMAS cuenta con un plazo de dos meses, desde que recibe la solicitud completa, para valorar y resolver el expediente.

A continuación se representa el esquema general del procedimiento de Renta Básica de Inserción:

Procedimiento de Renta Básica de Inserción- Esquema general (1ª parte)

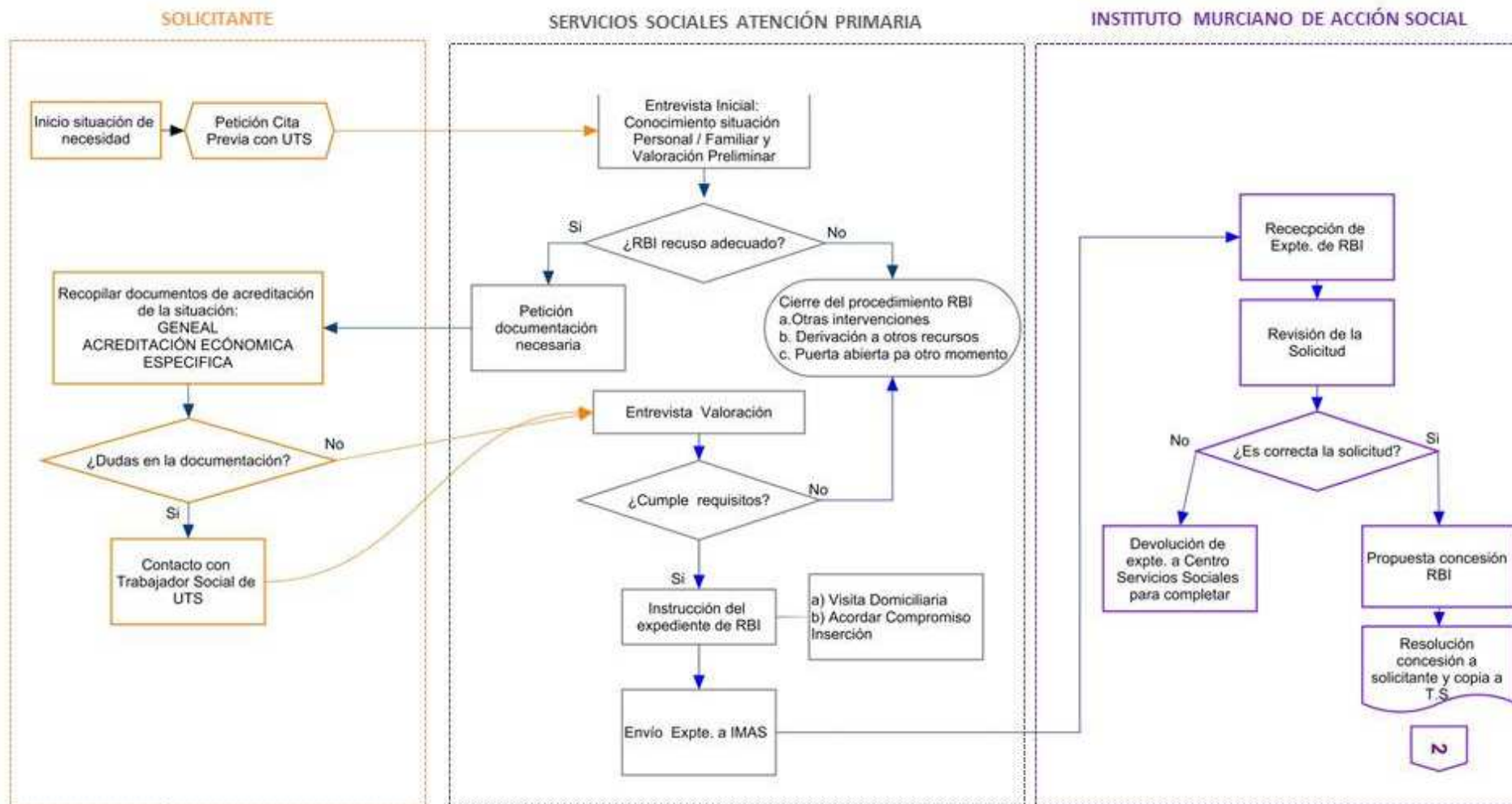


Imagen3: Procedimiento General de la Renta Básica de Inserción (1ª Parte)

Procedimiento de Renta Básica de Inserción- Esquema general (2ª parte)

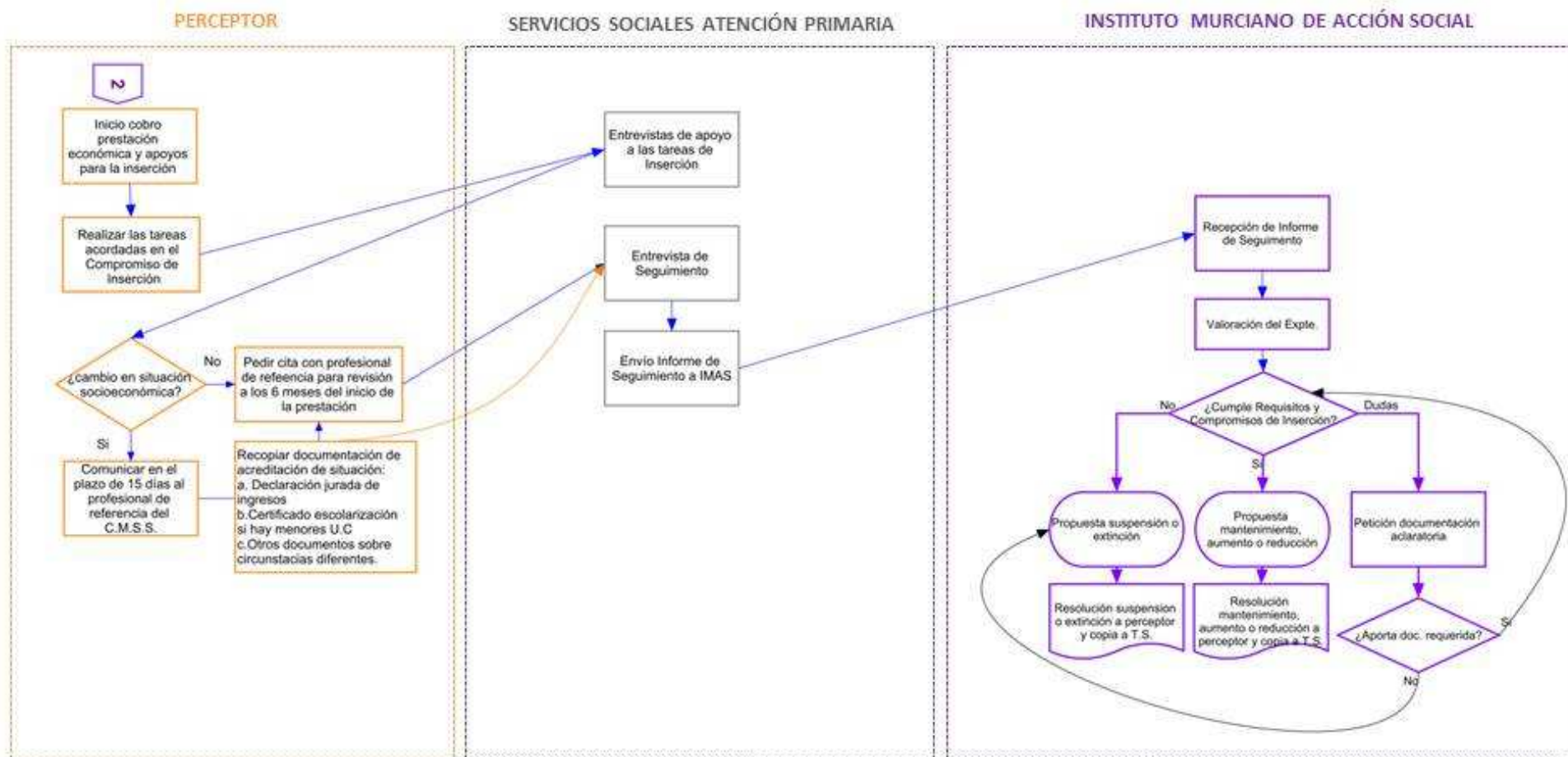


Imagen 4: Procedimiento General de la Renta Básica de Inserción (2ª Parte)

2.2.- Análisis del procedimiento de Renta Básica de Inserción en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

En este apartado se hace referencia a cuáles son los procedimientos de la Renta Básica de Inserción que dependen de la Administración Local. Los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria intervienen en el momento inicial de la **tramitación del expediente (desarrollan los procedimientos de iniciación e instrucción de expedientes)**, además desarrollan, después de la aprobación del expediente, **las tareas de seguimiento, apoyo a la persona e intervención social**.

A través del análisis realizado a tres Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria se ha podido constatar que **existen diversos modelos en la gestión de Renta Básica de Inserción**.

Por un parte, respecto a la **tramitación del expediente**, vemos como cada Entidad Local adecúa los procedimientos de Renta Básica de Inserción a su realidad de funcionamiento, generalmente intentando buscar la eficacia y la agilización en la gestión, con el fin de reducir el tiempo dedicado a la iniciación e instrucción del expediente. De los tres centros que han participado en este análisis, encontramos mayores similitudes de funcionamiento entre los Centros de Servicios Sociales de Totana y la Mancomunidad de la Comarca Oriental; respecto al Centro de Servicios Sociales de Murcia Norte, vemos como la tramitación es más compleja, debido a la propia complejidad estructural de la Concejalía de Derechos Sociales, al tratarse del Municipio más grande de la Región de Murcia.

Por otra parte, en el diseño del **modelo de seguimiento** que se desarrolla con cada una de las personas beneficiarias de Renta Básica de Inserción, intervienen fundamentalmente dos factores determinantes: la intensidad del nivel de exclusión social de la persona y la disponibilidad de dispositivos de apoyo social en la zona territorial de la persona.

En la siguiente tabla se detallan diferentes modelos de seguimiento en función de los factores determinantes:

		Intensidad de la situación de exclusión social	
		Grado de autonomía elevada	Grado de autonomía baja
Disponibilidad de dispositivos de apoyo social	Apoyo puntual	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de necesitar apoyo la persona contacta con T.S. de referencia. - Seguimiento (generalmente semestral) del cumplimiento de los compromisos establecidos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contactos esporádicos de apoyo (generalmente a iniciativa del T.S. de referencia) para el cumplimiento de compromisos - Seguimiento (generalmente semestral) del cumplimiento de los compromisos establecidos.
	Apoyo estable	<ul style="list-style-type: none"> - Contactos periódicos con T.S. de referencia para orientación y asesoramiento sobre recursos disponibles. - Derivación y acceso preferente a recursos normalizados (empleo, formación, etc.) como mecanismo de prevención de la exclusión social. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contactos periódicos con T.S. de referencia para el desarrollo del itinerario individualizado de inserción sociolaboral. - Derivación a otros recursos complementarios de la zona y coordinación para un abordaje integral de las necesidades de la persona.

Tabla 2. Tipo de seguimiento en función de los factores determinantes. Fuente: elaboración propia.

En este apartado se exponen los diagramas de flujo que representan la secuencia de acciones, tareas y decisiones que implican el proceso de la Renta Básica de Inserción que se desarrolla desde los distintos Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

A continuación incluimos los diagramas de flujo correspondientes a tres momentos concretos del procedimiento: la iniciación, la instrucción y el seguimiento del expediente. Para cada uno de estos momentos se incluyen los modelos de funcionamiento de los tres centros de Servicios Sociales de Atención Primaria que han participado en el análisis del procedimiento de Renta Básica de Inserción.

Dentro de cada uno de los gráficos se puede encontrar, junto a las que han sido consideradas como **tareas clave**, la **codificación asignada a dicha tarea**, que son explicadas con más detalle en la parte de anexos.

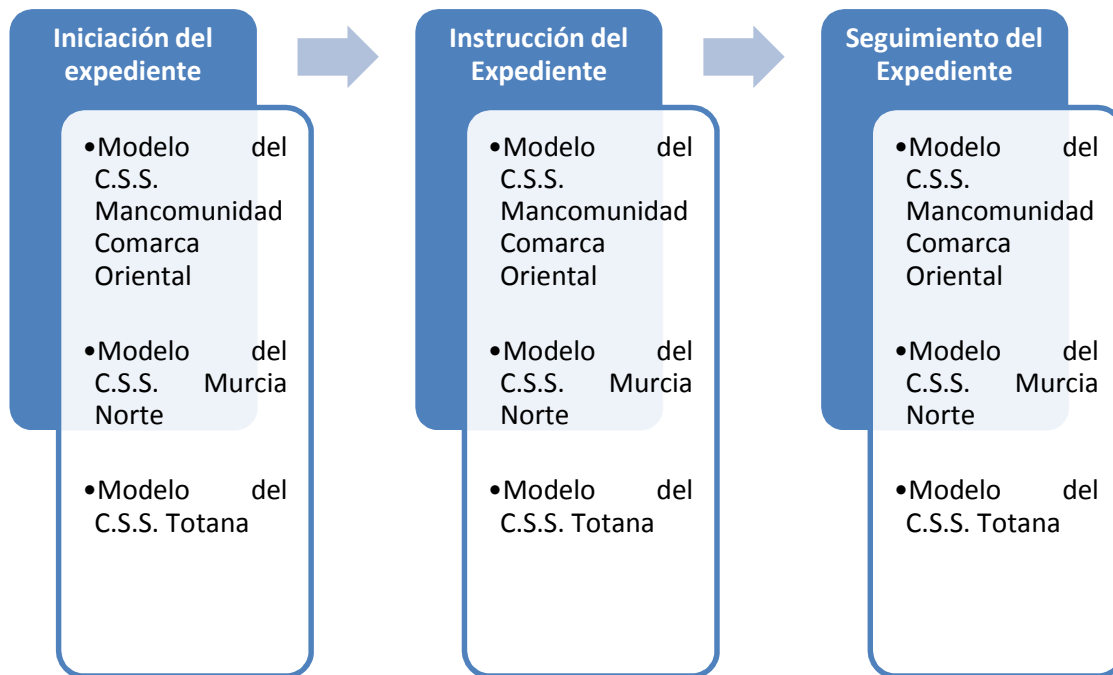


Imagen 5: Resumen de los diagramas de flujo incluidos de cada fase procedimiento

Iniciación del expediente (Modelo C.S.S. Mancomunidad Comarca Oriental)

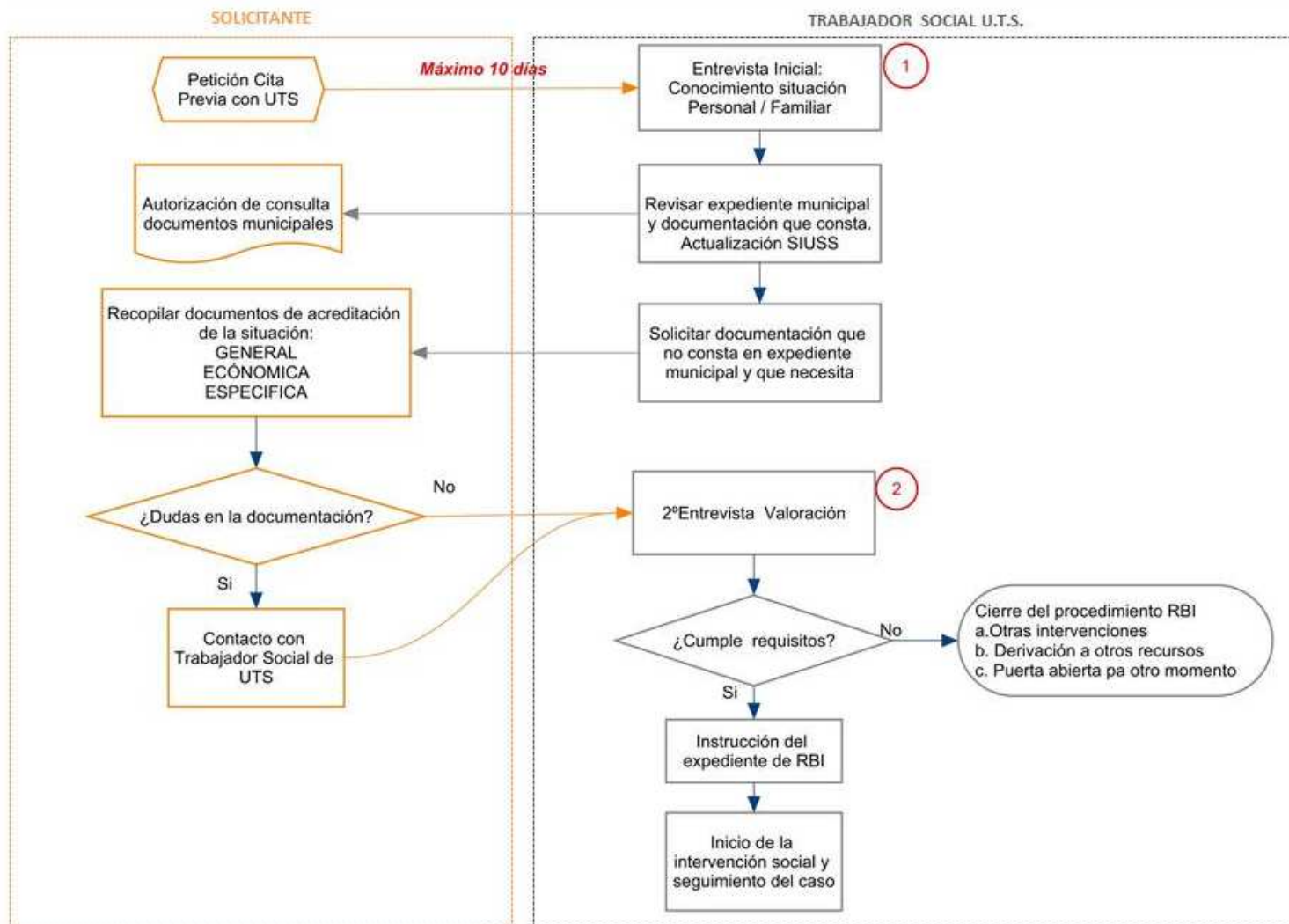


Imagen 6: Procedimiento de Iniciación del Expediente. Modelo del C.S.S. de la Mancomunidad de la Comarca Oriental

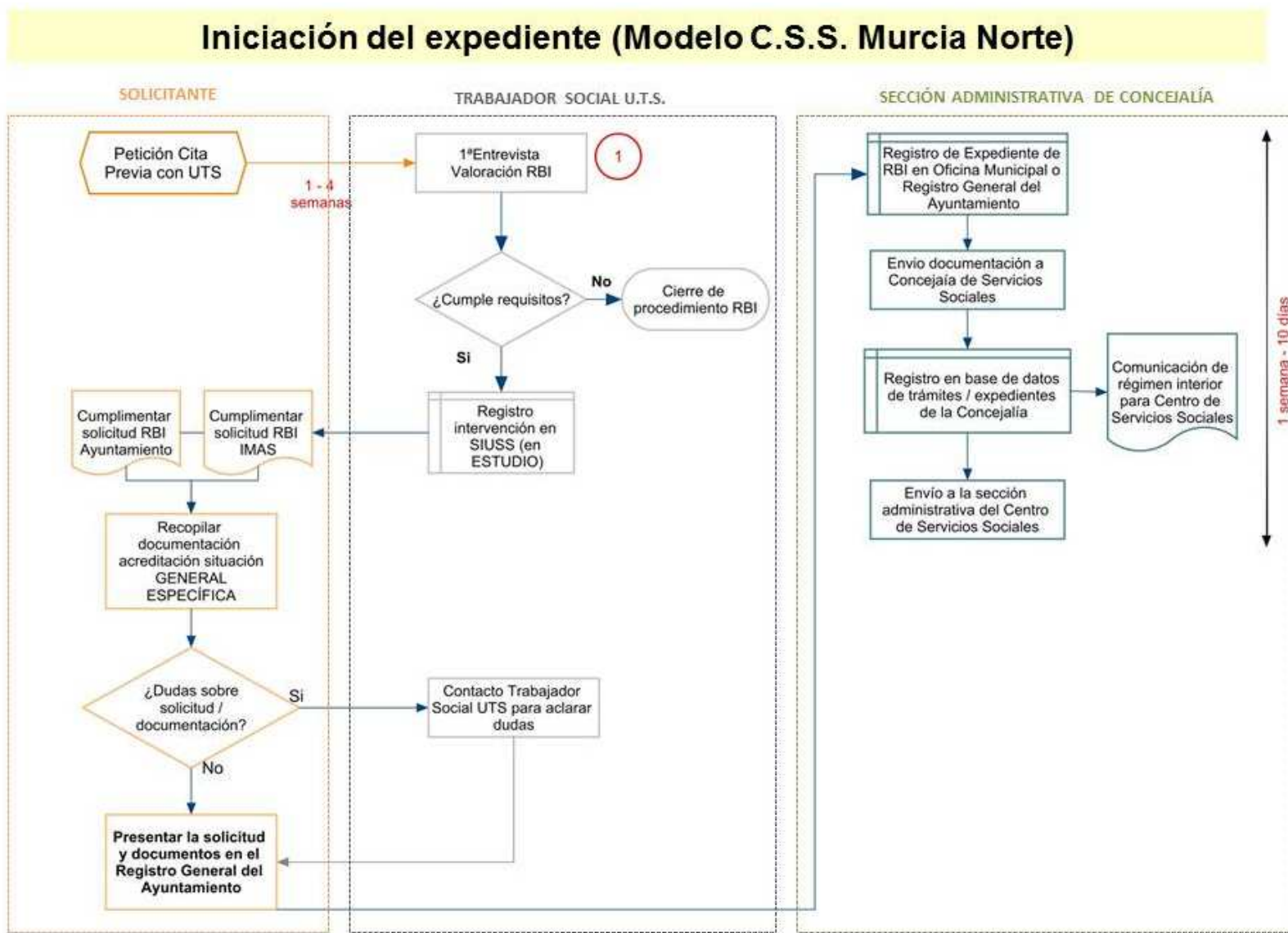


Imagen 7: Procedimiento de iniciación del expediente. Modelo del C.S.S. Murcia Norte.

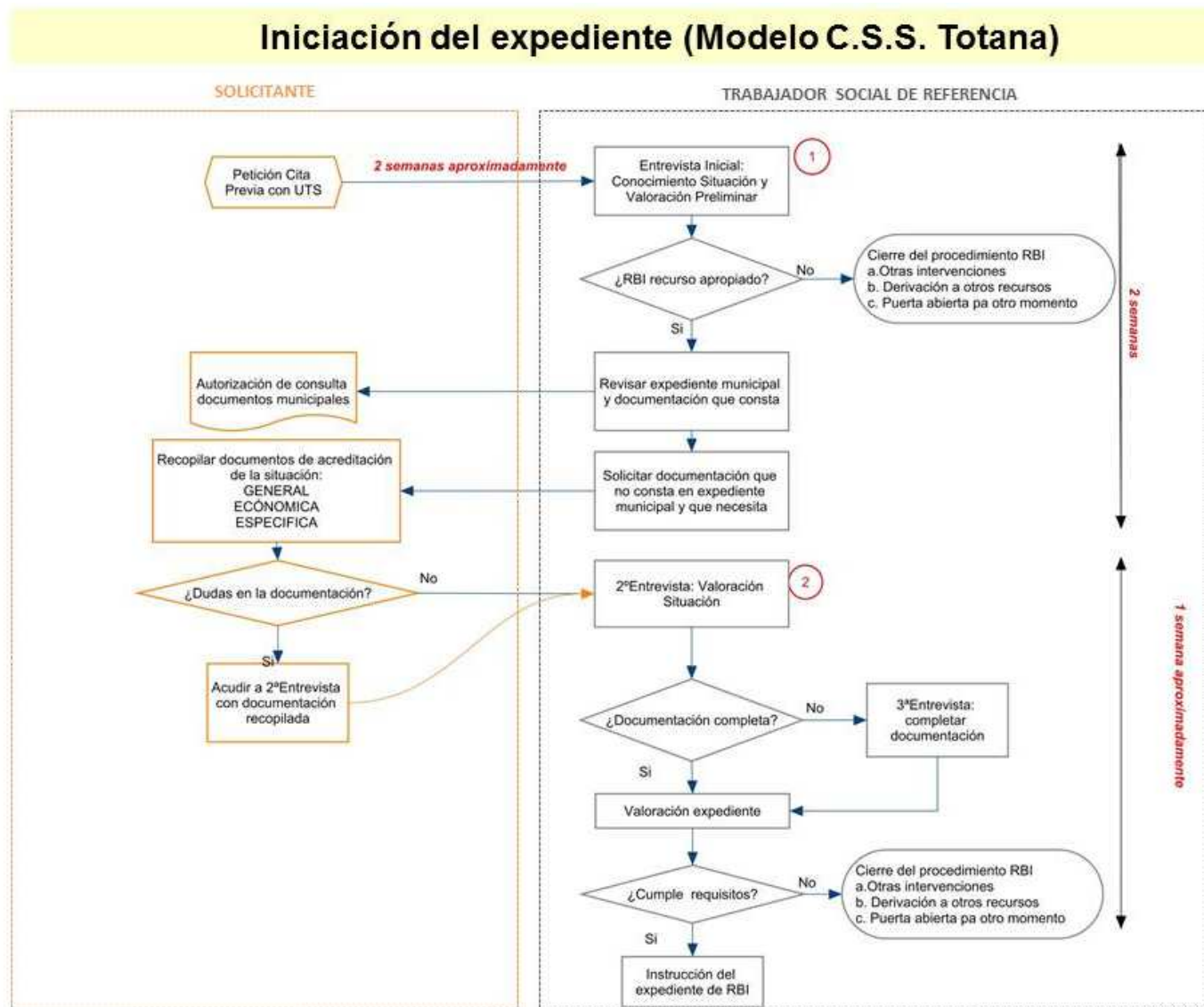


Imagen 8: Procedimiento de Iniciación del expediente. Modelo del C.S.S. de Totana

Instrucción del expediente (Modelo C.S.S. Mancomunidad Comarca Oriental)

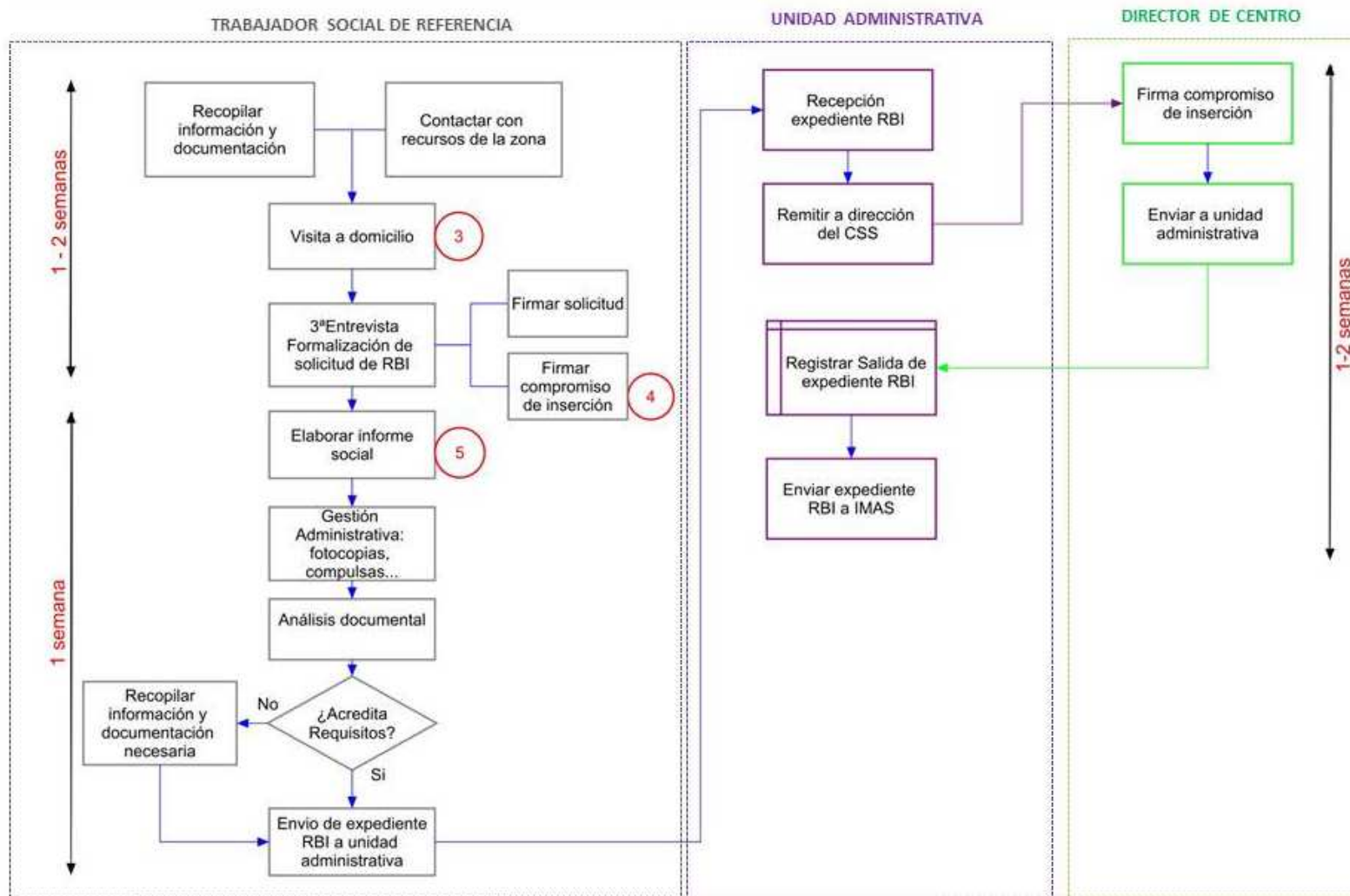


Imagen 9: Procedimiento de Instrucción del expediente. Modelo del C.S.S. de la Mancomunidad de la Comarca Oriental

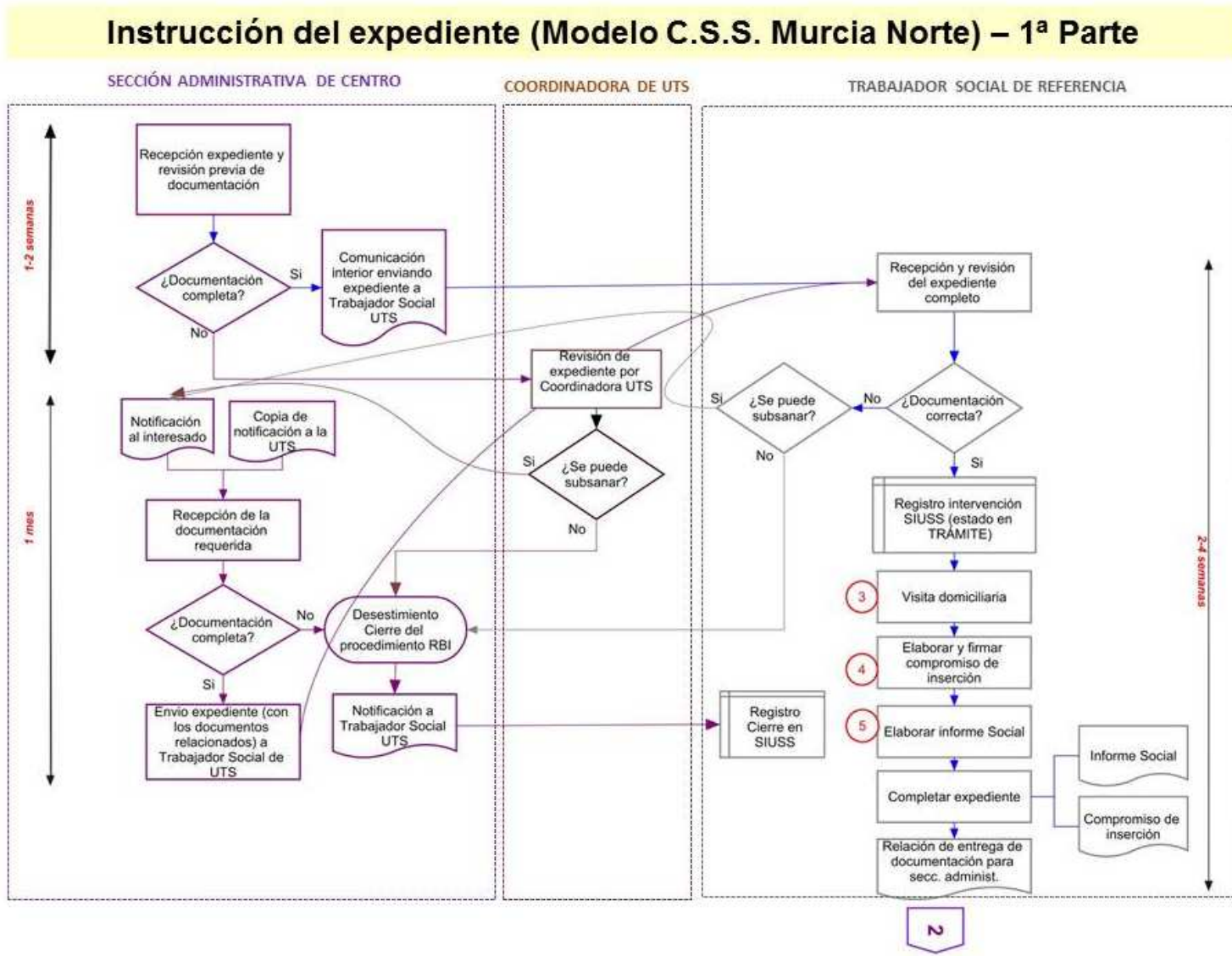


Imagen 10: Procedimiento de Instrucción del expediente (1ª parte). Modelo del C.S.S. Murcia Norte

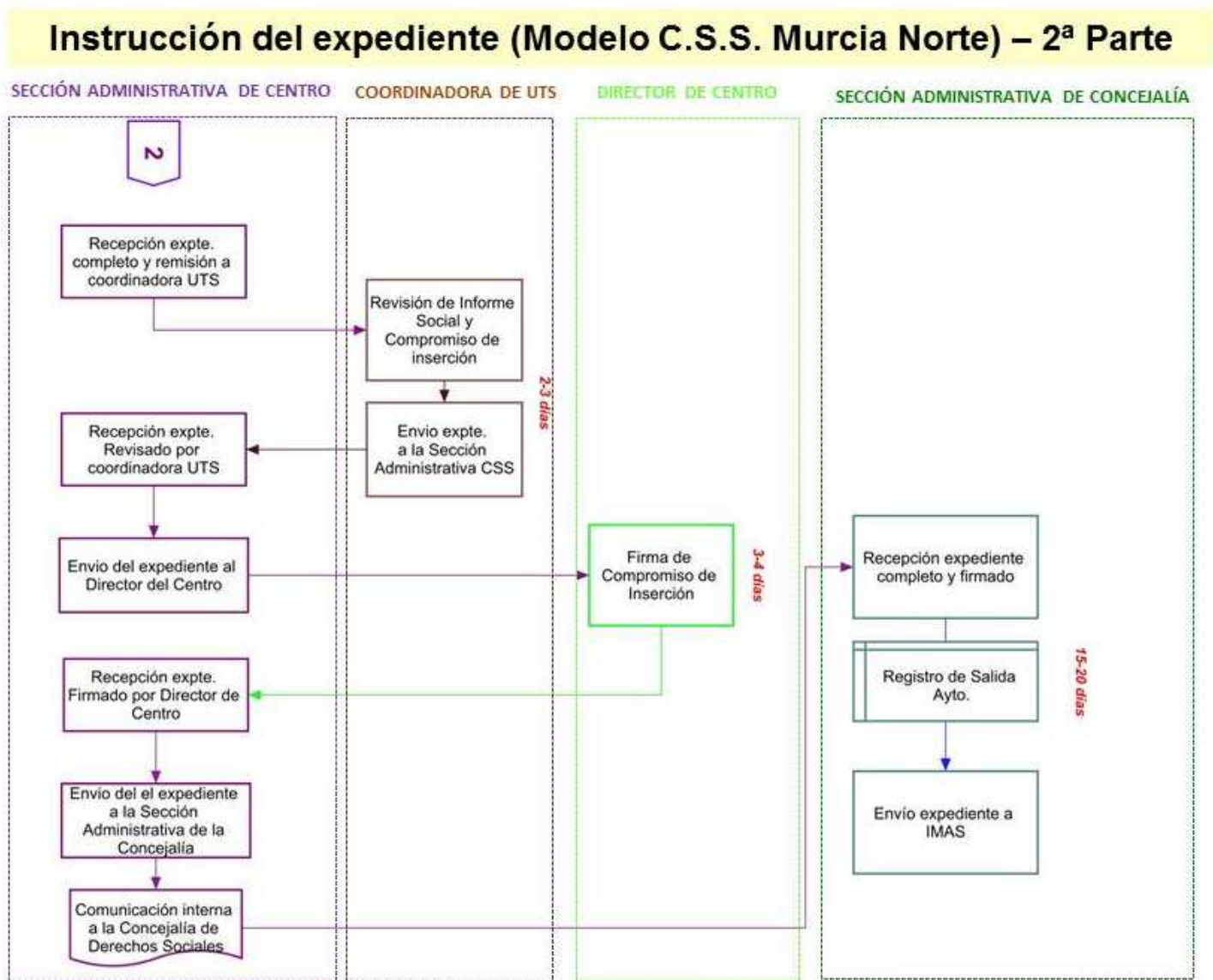


Imagen 11: Procedimiento de Instrucción del expediente (2ª parte). Modelo del C.S.S. Murcia Norte

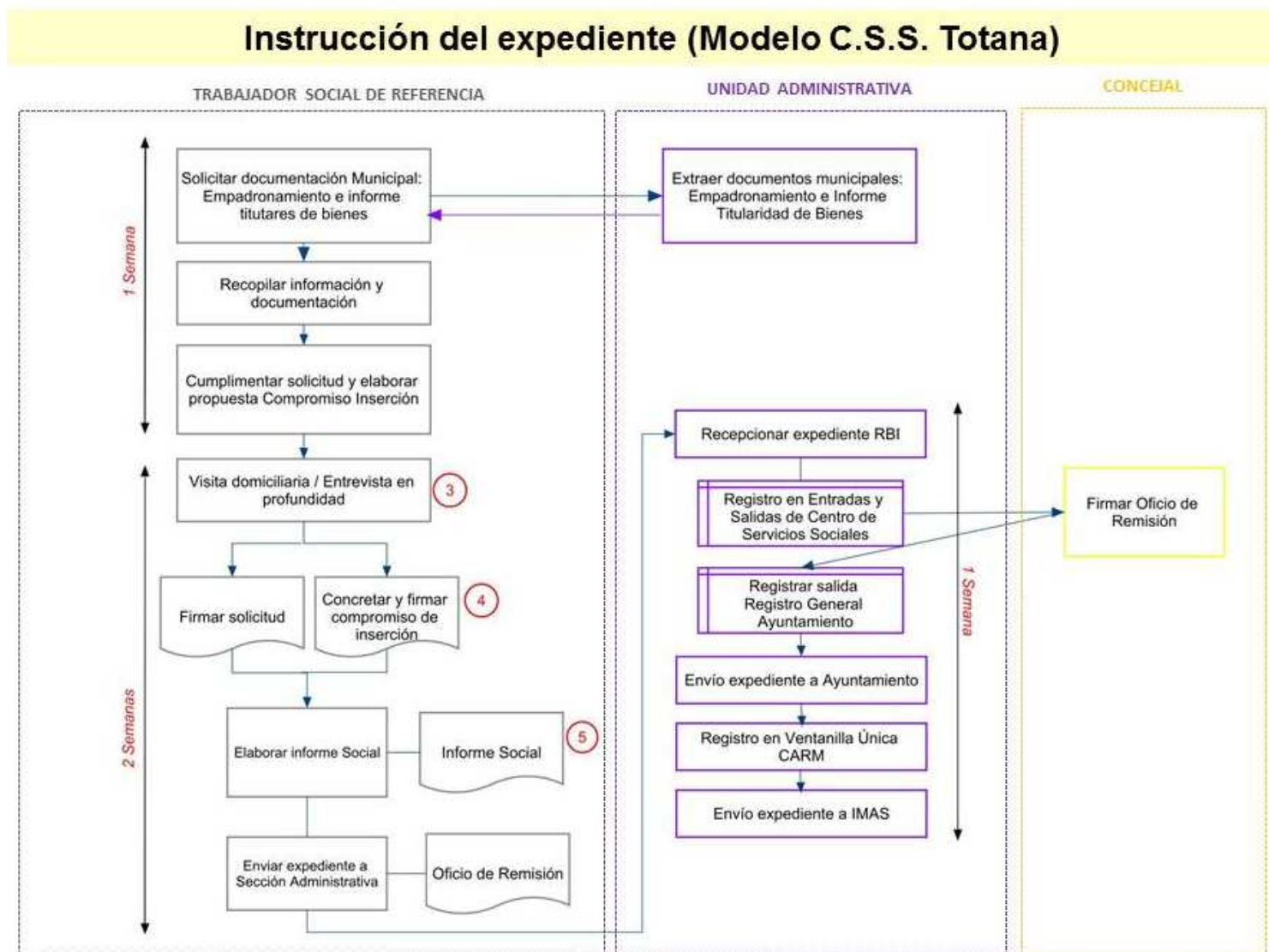


Imagen 12: Procedimiento de Instrucción del expediente. Modelo del C.S.S. de Totana

Seguimiento del expediente (Modelo C.S.S. Mancomunidad Comarca Oriental)

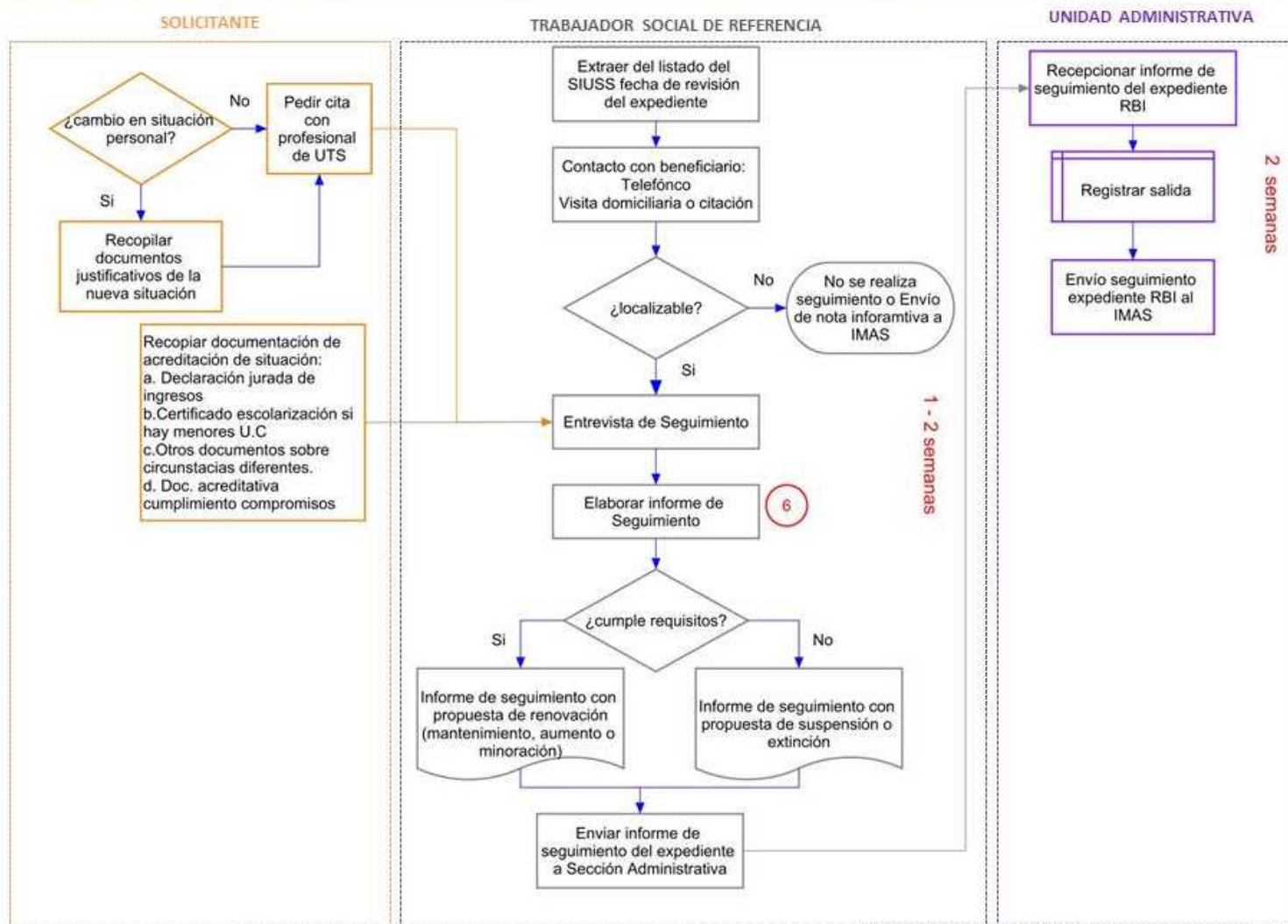


Imagen 13: Procedimiento de seguimiento del expediente. Modelo del C.S.S. de la Mancomunidad de la Comarca Oriental

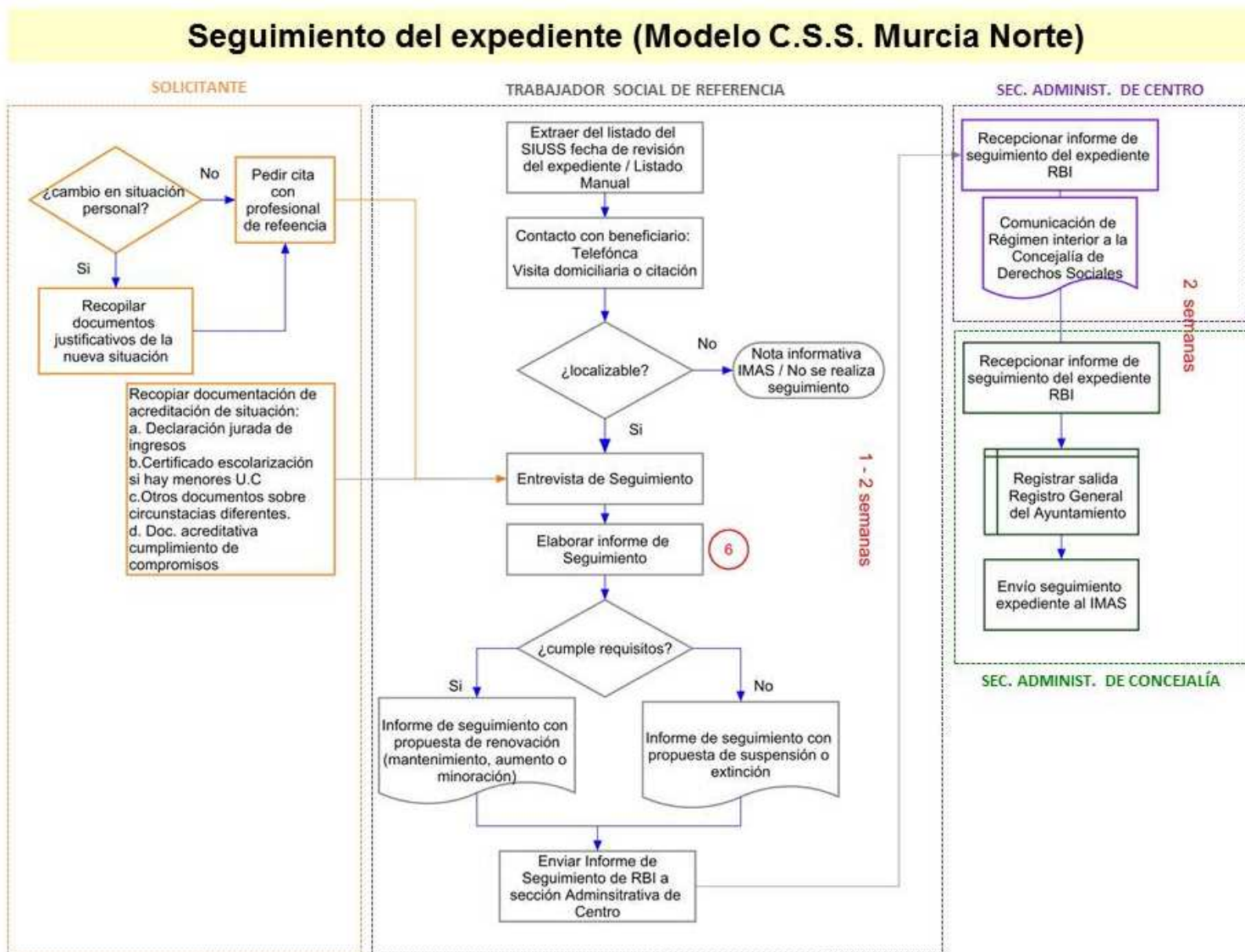


Imagen 14: Procedimiento de seguimiento del expediente. Modelo del C.S.S. Murcia Norte

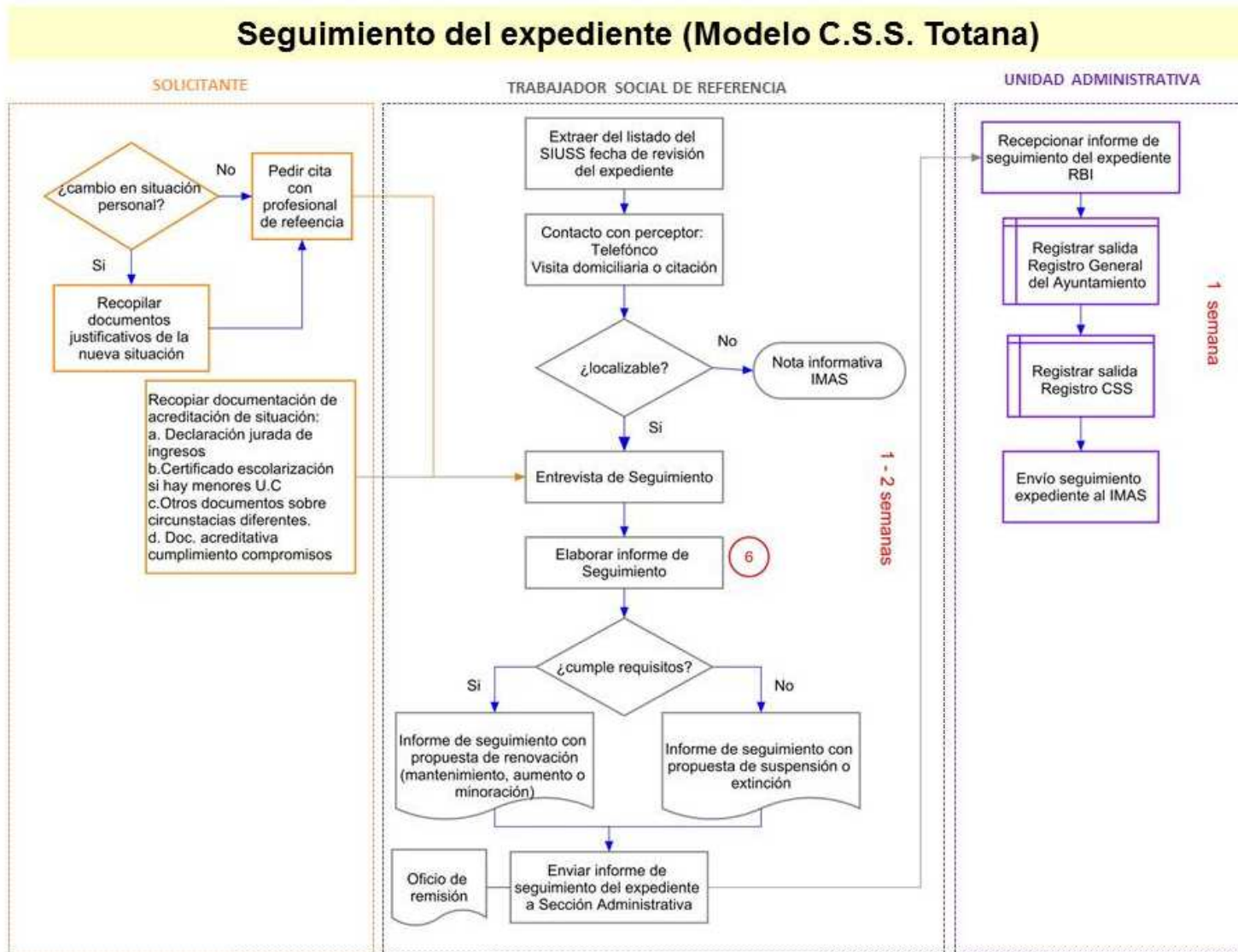


Imagen 15: Procedimiento de Seguimiento del expediente. Modelo del C.S.S. de Totana

2.3.- La herramienta de recogida de información de los usuarios e intervenciones desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria: El SIUSS

Para el desarrollo de las tareas que implica el procedimiento propio de Renta Básica de Inserción, los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria utilizan la herramienta informática Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

2.3.1.-Características del Sistema de Información de los Servicios Sociales de Atención Primaria²

El **SIUSS** es un sistema de información informatizado, creado en su día por el Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, e implantado en la Región de Murcia en el año 1994³. Es un instrumento que permite **recoger información de los ciudadanos que acuden a los Servicios Sociales de Atención Primaria**.

El sistema permite recabar los datos básicos de los **usuarios y de las intervenciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria**. Las utilidades más importantes del Sistema son:

- Facilita la gestión diaria de los profesionales de la intervención social (seguimiento de actuaciones, obtención rápida de datos e informes, gestión de prestaciones, etc.).
- Sirve de apoyo para un adecuado diagnóstico social.
- Es un instrumento de ayuda para acreditar la tarea de los profesionales, posibilitando una mejor organización del trabajo.
- Permite la transferencia de información entre las diferentes administraciones favoreciendo la coordinación entre las mismas.
- Posibilita el almacenamiento y organización de una información de calidad, necesaria para la evaluación y planificación. Permitiendo una evaluación de cobertura del Sistema Público de Servicios Sociales de Atención Primaria.

El Sistema está estructurado en **cuatro niveles**⁴:



Imagen16: Estructura del S.I.U.S.S.

² Versión instalada actualmente en la CARM (diciembre 2015).

³ Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Gobierno de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) . Viernes 19 agosto 1994 (BOE número 198).

⁴ Corresponde a la configuración organizativo - territorial del Sistema Público de Servicios Sociales. En la versión nueva, aún no implantada en la CARM, existe un nuevo nivel para las Mancomunidades de Servicios Sociales.

La configuración del Sistema⁵, se realiza de forma **descendente para la instalación**, el Ministerio genera y configura la instalación de Comunidad Autónoma, ésta a su vez configura la instalación del nivel de Centros de Servicios Sociales (CSS), que es el nivel correspondiente a la Entidad Local, y desde este nivel se configura la instalación de la/s Unidades de Trabajo Social (UTS).

En cuanto al transporte de datos, se efectúa de forma ascendente, los datos obtenidos en la UTS se trasladan al CSS, de éste a la Comunidad Autónoma y de ésta al Ministerio, siempre conservando la confidencialidad de los datos personales de los ciudadanos que solamente serán conocidos por la persona o personas gestoras en el nivel de UTS, ya que, los niveles de CSS, Comunidad Autónoma y Ministerio, sólo cargan datos estadísticos, no manejando por tanto, datos personales de los usuarios.

El SIUSS, actualmente, está desarrollado en el entorno Visual Basic y usa como gestor de base datos **ACCESS**. Las últimas versiones del SIUSS permiten trabajar en bases de datos centralizadas por entidades locales. La mayoría de instalaciones son en PC (353 ordenadores) y base de datos en servidor. Hay algunas instalaciones en servidor a través de Terminal Server mediante conexión ADSL.

La última versión en el entorno Visual Basic del Ministerio y su correspondiente adaptación de los módulos específicos de la Comunidad Autónoma, permite como repositorio de datos la base de datos **Oracle**. Actualmente la versión de **ORACLE** está implantada en el Municipio de Murcia⁶.

El número de **profesionales** que utilizan el SIUSS en la Región de Murcia es de **361**⁷, distribuidos en **154** configuraciones de UTS⁸ y de **37** Centros de Servicios Sociales⁹.

Los datos acumulados a fecha 31 de diciembre del 2014 corresponden a **475.329 personas atendidas** y **930.540 intervenciones** de los servicios sociales de atención primaria.

El apoyo para la implantación y desarrollo del Sistema en la Región de Murcia, se lleva desde el **Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales**¹⁰.

2.3.2.- Contenido del SIUSS: Estructura de la información¹¹

2.3.2.1.- Estructura del SIUSS

Actualmente el SIUSS instalado en la Región de Murcia tiene una parte **troncal** y de **módulos** desarrollado por el **Ministerio y otra parte específica** a la que se han añadido **nuevos módulos y adaptados otros**, con el fin de cubrir las necesidades específicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Expediente constituye la **parte troncal** del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales. A partir de la información contemplada en el expediente, se desarrollan distintos **módulos**, que permiten ampliar la información, que es necesaria para la gestión o el acceso a determinados recursos ([Gráfico 1](#))

⁵En la versión que se utiliza actualmente.

⁶ Se implantó en el 2015.

⁷ Fuente: Documento técnico: "Información sobre las actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria año 2014". Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales. Octubre 2015.

⁸ Están incluidas como Unidades de Trabajo Social el SEMAS y los servicios de Inmigrantes y Transeúntes del Ayuntamiento de Murcia.

⁹ Correspondiente a los 36 Centros de Servicios Sociales y a una configuración de CSS en los servicios centrales del Ayuntamiento de Murcia (Programa de Prevención e Inserción Social).

¹⁰Para las tareas de mantenimiento de las instalaciones y bases de datos se cuenta con la asistencia técnica de una empresa externa (12 horas semanales). El contrato de esta asistencia técnica lo realiza el Ayuntamiento de Cartagena, en el marco de Convenio para el Desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria.

2.3.2.2.- El Expediente SIUSS

La unidad de análisis para la elaboración del **EXPEDIENTE SIUSS es el HOGAR**. En el caso de hogares plurifamiliares, formados con dos o más familias sin parentesco de primer grado entre sí, se entenderá que cada familia constituye un hogar diferente.

El expediente familiar recoge el conjunto de miembros de una unidad convivencial, con las intervenciones correspondientes a cada uno de ellos.

El expediente está compuesto por **cinco apartados** (Gráficos2 y 3):

1. **Cabecera expediente.**
2. **Parrilla socio-familiar**
3. **Datos de intervención**
4. **Datos de hábitat**
5. **Información complementaria del expediente**

Estas partes están conectadas a través del **número de expediente**. Consta de **13 dígitos** que dan de alta de forma automática:

Provincia	Centro de Servicios Sociales	Unidad de Trabajo Social	Nº de Orden
2 dígitos	3 dígitos	2 dígitos	6 dígitos

Para dar de alta un expediente es necesario cumplimentar, como mínimo, la siguiente información:

- **Nombre y Primer Apellido** (de cada una de las personas dadas de alta)
- **Municipio y Zona**
- **Nº de familiares en la vivienda**
- **Campo sexo** (de las personas dadas de alta)
- **Alta de una intervención**. Se entiende como intervención aquella actuación profesional que implica, al menos de una **valoración social**, el registro de una **demanda planteada**, y en la que se decide el **recurso a aplicar**, así como aquel que se considera **idóneo** para hacer frente a la situación de necesidad, teniendo al menos **usuario**.

Con los datos de un expediente se obtiene una salida con estructura de Informe Social (Anexo I).

2.3.3.- El SIUSS y la Renta Básica Inserción

En la versión actual de SIUSS, el registro de Renta Básica de Inserción se hace a través del **Código de Recurso Aplicado 502011 - Renta Básica de Inserción / Ingreso mínimo de inserción IMAS**.

Además se puede registrar el **Estado** en el que se encuentra la aplicación de este recurso (en estudio; en trámite; concedido; denegado; desistimiento o archivo...).

También se permite registrar información sobre la aplicación del Recurso, una vez dado de alta, a través del apartado **Seguimiento del Recurso Aplicado**. Desde esta opción se puede registrar la siguiente información:

- **Motivos de anulación o denegación.**
- **Fechas de trámites:** Fecha de inicio de intervención; fecha de solicitud de la prestación; fecha de registro de salida; fecha de resolución; fecha de próxima revisión; fecha de registro última revisión; fecha resolución última revisión; finalización de la prestación –fecha y causa-).

- En el apartado de resoluciones de **Ayudas económicas Grupo 5**: Tipo de Resolución; fecha de inicio de la prestación; tipo de prestación; periodo de prestación; cuantía de la ayuda; motivo de denegación; motivo de extinción; Observaciones.
- **Datos del perceptor**: Nombre y apellidos; domicilio; localidad; provincia; DNI; teléfono; nº de cuenta; relación con el usuario (en su caso).

El **modelo de informe** con los datos de un expediente SIUSS (**ANEXO VII**), puede servir, siempre que se cumplieren los datos que recogen los distintos apartados del expediente, como documento para la elaboración del **Informe Social para Renta Básica de Inserción**. La dificultad que tiene es que se ha de revisar la información (eliminando la que no proceda) y dar de nuevo formato al documento. Actualmente la mayoría de los profesionales no utilizan este informe para la Renta Básica

(Gráfico 1)



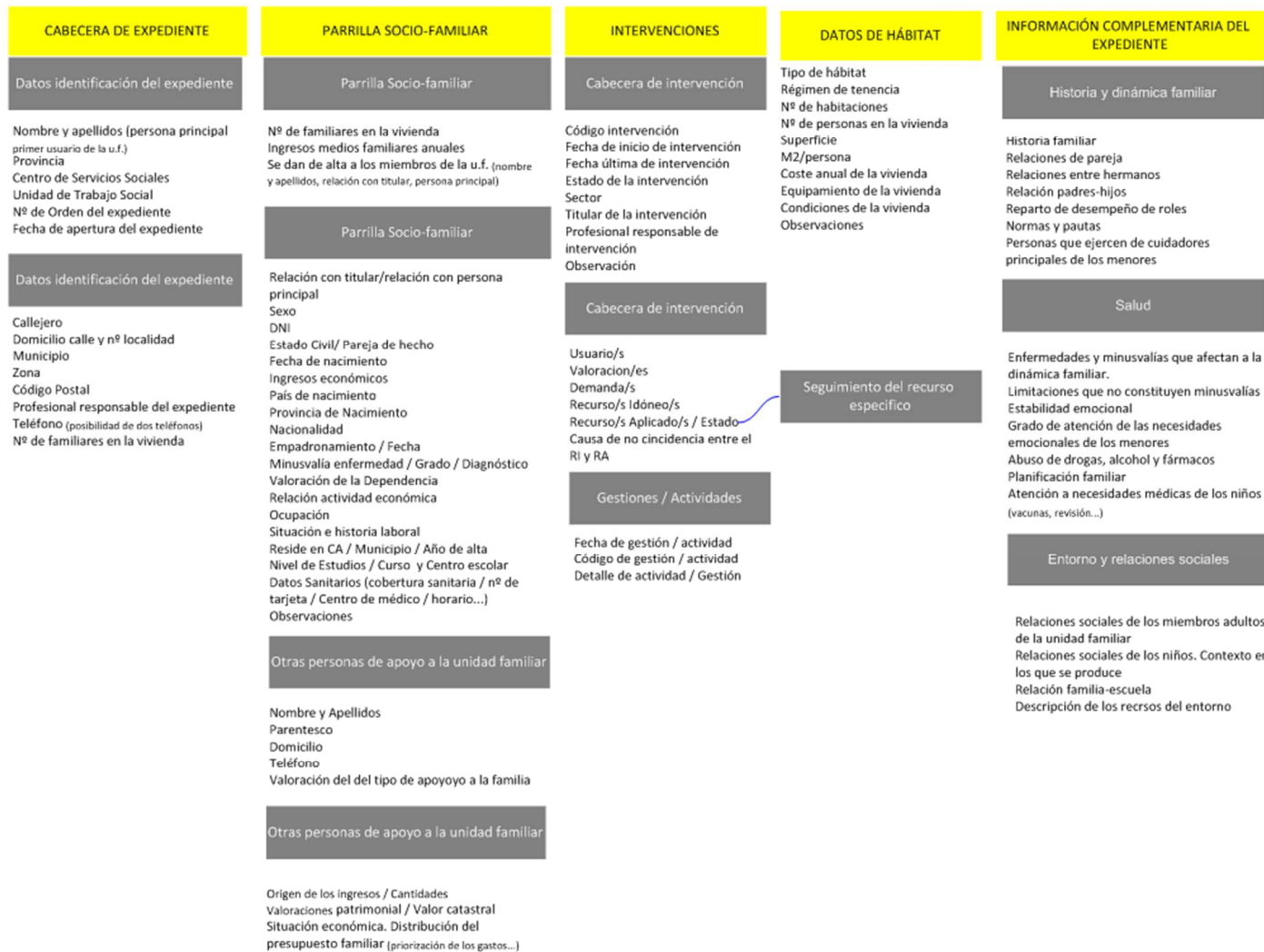
Fondo Social Europeo
 "El FSE invierte en tu futuro"



Región de Murcia
 Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
 Dirección General de Familia y Políticas Sociales

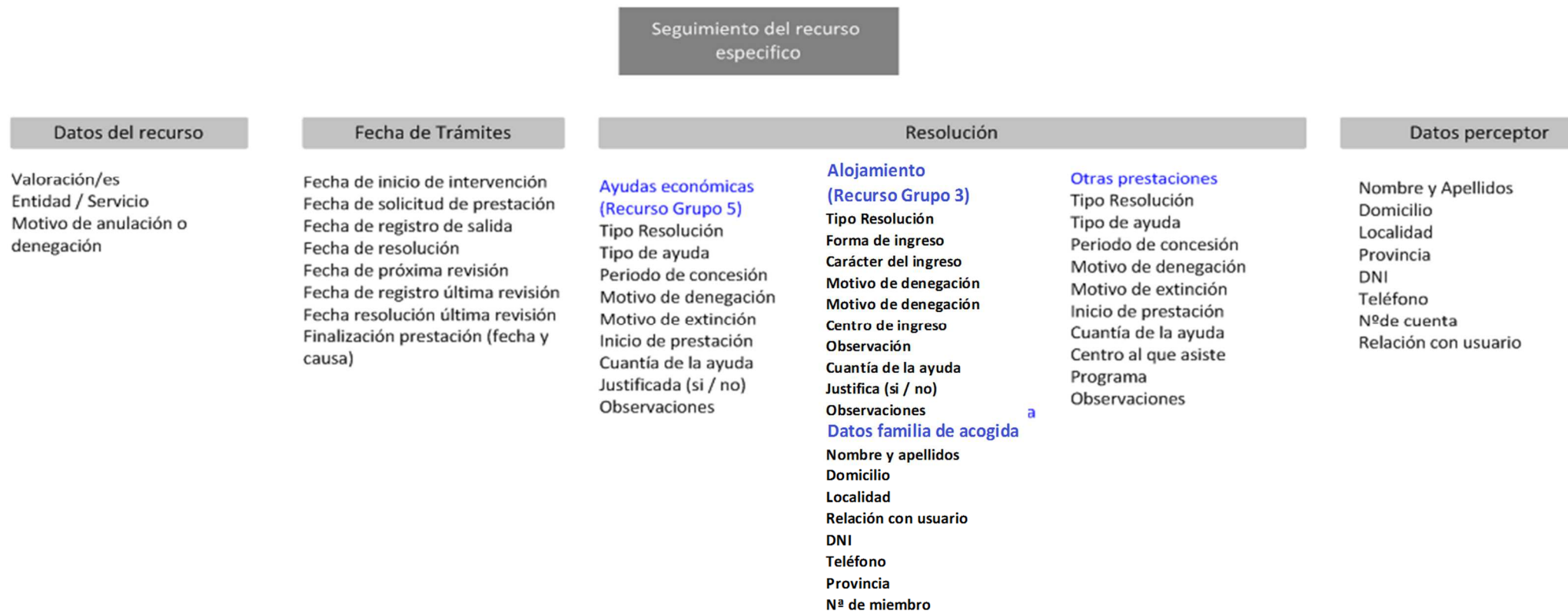
(Gráfico 2)

ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN DE LOS APARTADOS DEL EXPEDIENTE SIUSS



(Gráfico 3)

ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN DE LOS APARTADOS DEL EXPEDIENTE SIUS



2.3.4.- Nuevos escenarios para el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales

2.3.4.1.- Versión en entorno web

Tras la creación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad¹², se tomó la determinación de afrontar un nuevo desarrollo en el **entorno WEB**, para facilitar el mantenimiento de una base de datos centralizada, en los diferentes niveles de tratamiento¹³, mejorando las funcionalidades de las versiones anteriores.

Dicho desarrollo solo contiene los módulos que en su día formaban parte de las versiones anteriores elaboradas por el Ministerio, con sus mismas funcionalidades, por lo que es en parte distinto del que está implantado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **no contiene los programas externos elaborados desde la CARM**.

Nuestra Comunidad **decidió, implantar esta versión Web del Ministerio¹⁴, realizando las adaptaciones de los módulos externos, los equipos necesarios y el mantenimiento de la misma en sus instalaciones.**

En la actualidad se está realizando el trabajo de desarrollo de las adaptaciones de los módulos de la CARM¹⁵ al entorno Web. La previsión es que para el mes de junio del 2016, este realizado este trabajo, quedando pendiente para el segundo semestre del 2016 la puesta en producción de la versión Web.

Esta nueva versión supone una mejora substancial del sistema de información, va a permitir:

- Tener información más amplia, precisa y al momento.
- Verificar y tramitar con eficacia las prestaciones.
- Organizar la información y a tener soportes compartidos para la valoración, para la intervención social, para la tramitación y la coordinación de prestaciones.

2.3.4.2.- Interoperatividad con otras plataformas

Se está trabajando en un proyecto de conexión del SIUSS con el sistema de información del IMAS.

Este proyecto, denominado SUSI, inicialmente permitirá la elaboración de informes sociales para las prestaciones del sistema de dependencia y el acceso a diferentes herramientas del IMAS (consulta de capacidad económica; Calculadora para simulación del cálculo de coste de los servicios; vinculación al sistema GTS donde aparecen todos los expedientes sobre los que está vinculado en el IMAS).

Los trabajos para su desarrollo se están llevando a cabo actualmente y tienen prevista su implantación en el primer semestre del 2016.

2.3.4.3.- Líneas estratégicas de servicios sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Dentro de las Líneas estratégicas de servicios sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para los años 2015 – 2020, se establece el **Objetivo General (G3) de Expediente Único**:

*“Integrar la información generada desde las distintas administraciones y servicios con competencias en servicios sociales, con la finalidad de unificar la información disponible sobre cada usuario para llega a un **“Expediente Único”** que reúna la historia social de las personas atendidas por el sistema de servicios sociales”.*

Para dar respuesta a este objetivo general, se establecen los siguientes **objetivos específicos**:

¹² En el año 2009.

¹³ Entidad Local – Comunidad Autónoma – Ministerio.

¹⁴ Actualmente está en fase de tramitación de un nuevo Convenio con el Ministerio para la cesión de la aplicación Web.

¹⁵ Desde la Dirección General y en el marco de la financiación para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria, el Ayuntamiento de Cartagena está realizando los trabajos de adaptación de los módulos de la CARM, con la dirección y supervisión del Servicio de Informática de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

- **G3a. Implantar el SIUSS en versión web**, lo que supondrá el trasvase de los datos de las entidades locales a un repositorio común a nivel de la Administración Regional.
- **G3b. Actualizar los módulos actualmente integrados en el SIUSS**, para su adaptación a los requisitos técnicos del nuevo sistema.
- **G3c. Diseñar e incorporar al SIUSS un módulo específico para la gestión de la Renta Básica de Inserción.**
- **G3d. Poner en marcha un grupo de trabajo funcional** que identifique lo contenidos de la información de cada uno de los recursos y prestaciones sociales que han de recogerse en la historia social.
- **G3e. Crear un grupo de trabajo especializado en tecnologías** de la información para que defina el marco y los aspectos técnicos del expediente único.
- **G3f. Integración paulatina de las distintas aplicaciones** existentes dentro del entorno SI+ (sistema información Murcia Acción Social)

2.4.- Análisis del procedimiento de Renta Básica de Inserción en el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

En este apartado se exponen los procedimientos que dependen de la Administración Regional, concretamente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Servicio de Prestaciones Económicas) del Instituto Murciano de Acción Social, Organismo Autónomo que tiene establecidas como propias las funciones inherentes al reconocimiento del derecho de Renta Básica de Inserción¹⁶.

Las imágenes que encontramos en las siguientes páginas representan los procesos (acciones, tareas y decisiones principales) que intervienen en la **valoración de la solicitud, valoración y resolución del expediente de Renta Básica de Inserción, así como en el seguimiento.**

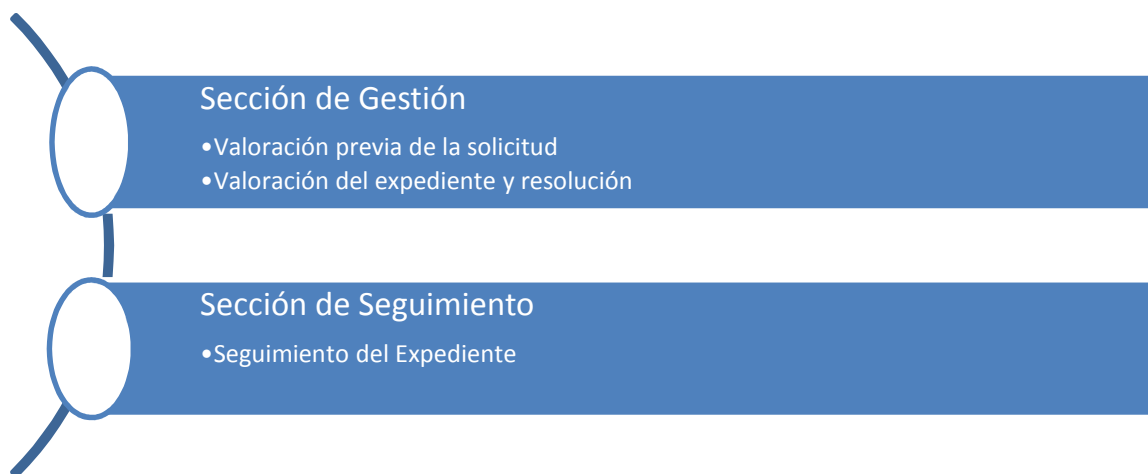


Imagen 17: Resumen de los diagramas de flujo de los procedimientos del IMAS

¹⁶ Decreto Nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Valoración previa de la solicitud - IMAS

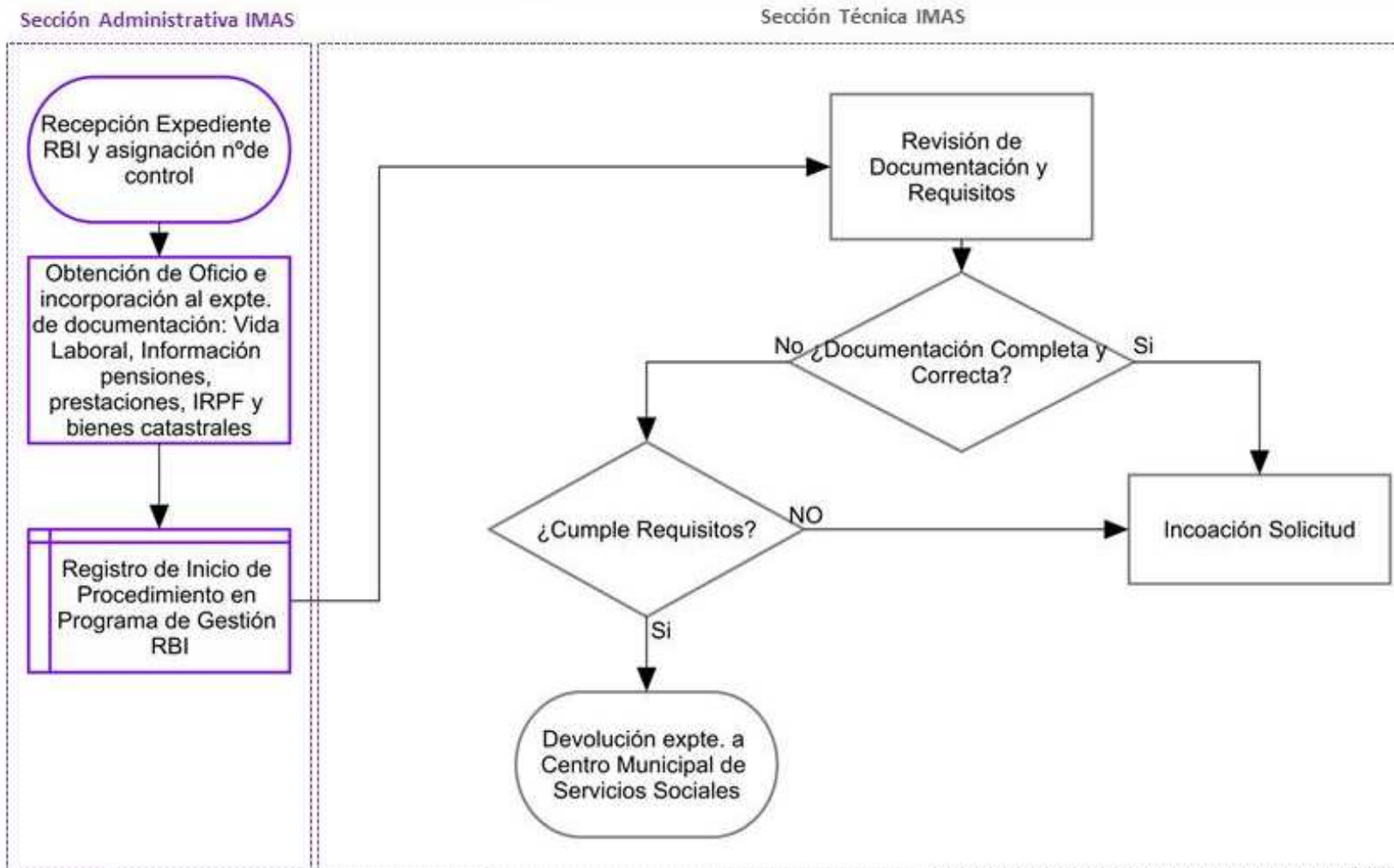


Imagen 18: Procedimiento para la valoración previa de la solicitud - IMAS

Valoración y resolución del expediente - IMAS

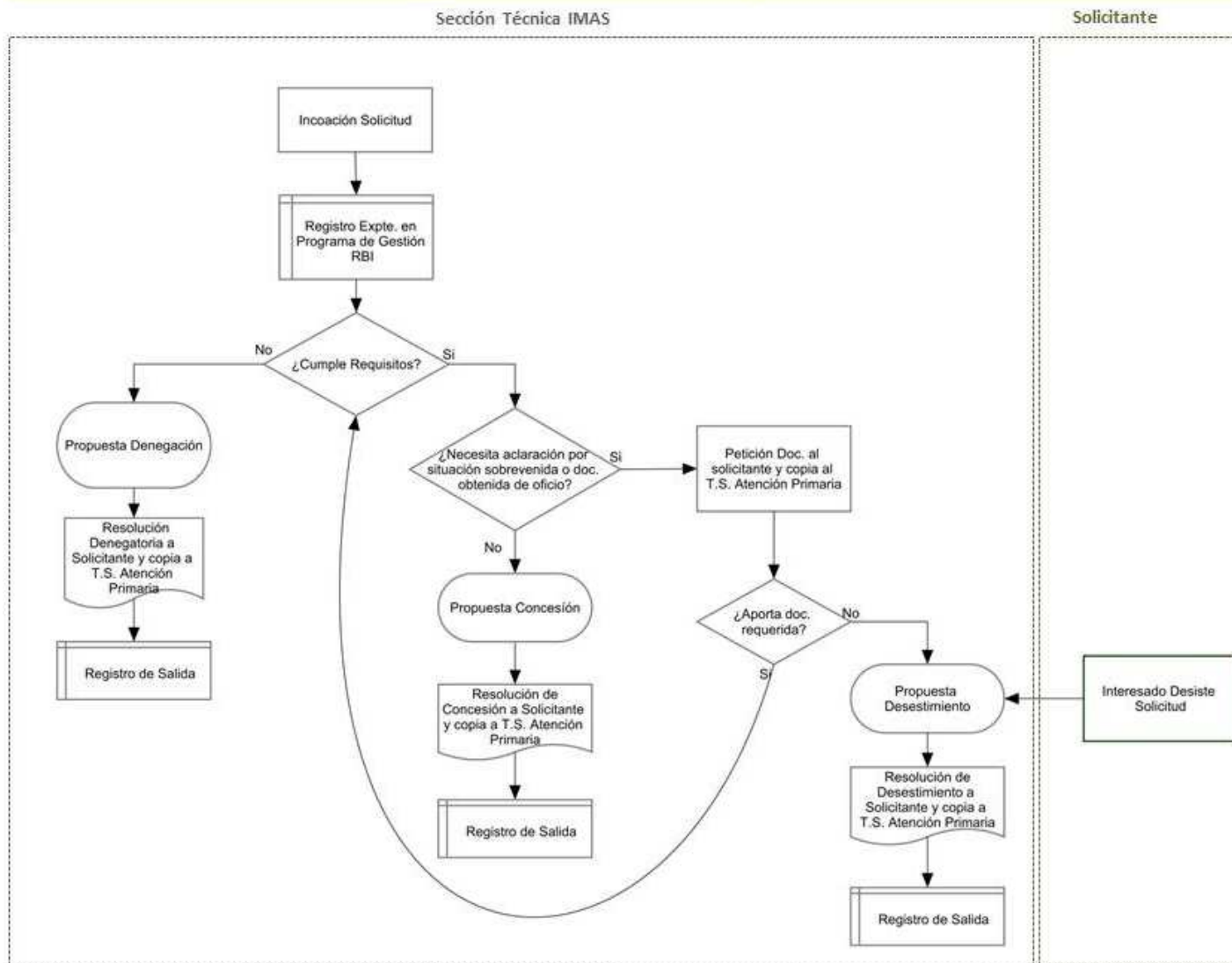


Imagen 19: Procedimiento para valoración y resolución del expediente - IMAS

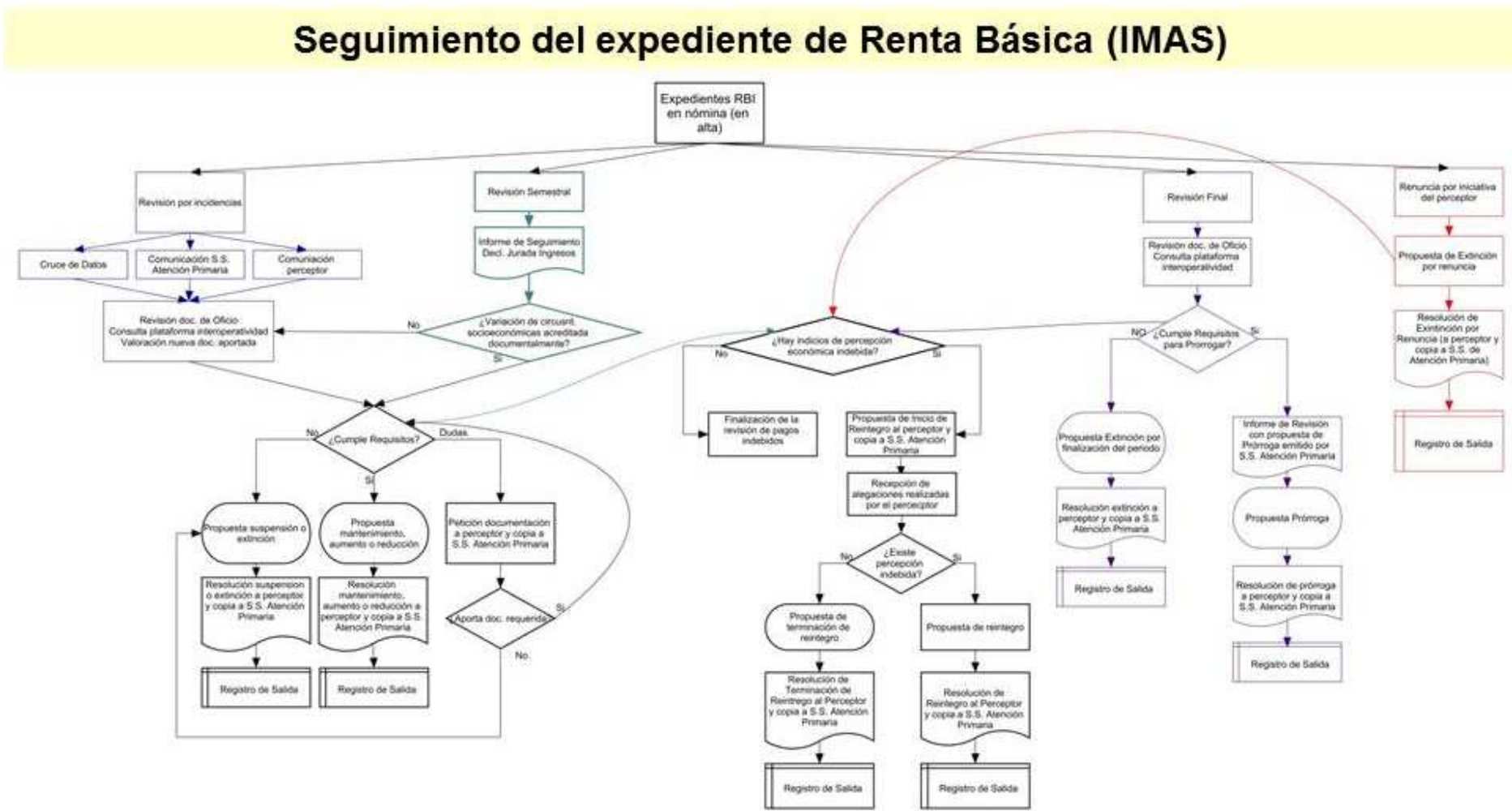


Imagen 20: Procedimiento para seguimiento del expediente - IMAS

2.5.- Aplicación Informática para la gestión de Renta Básica de Inserción en el IMAS.

Desde el Instituto Murciano de Acción Social se utilizan actualmente dos aplicaciones informáticas para la gestión íntegra (tramitación del expediente y pago de la prestación) de la Renta Básica de Inserción. Ambas aplicaciones informáticas son de carácter genérico, es decir, el Instituto Murciano de Acción Social las utiliza para la gestión de todas sus pensiones, ayudas y subvenciones, no solo para la Renta Básica de Inserción.

2.5.1.- Entorno tecnológico y acceso a las aplicaciones informáticas.

- Lenguaje de programación: Oracle forms 6i
 - Sistema operativo: Windows XP, Windows 8, Windows 10.
 - Localización de ejecutable: Unidades de red compartidas.
 - Otros requisitos:
 - Alta y activación de usuario lógico en GESAPLI (Gestión de aplicaciones IMAS)
 - Acceso a aplicación: **GPAS** (Gest. de pensiones, ayudas y subvenciones)
 - Permisos gestión de ayuda: **0114** (RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN)**GPAS:** Aplicación genérica de gestión de ayudas.
 - Acceso a aplicación: **GNOM** (Gestión de nóminas)
 - Permisos de gestión de nómina: **0114 (NOMINA RENTA BASICA DE INSERCIÓN)**
- GNOM:** Aplicación genérica de gestión de nóminas.

2.5.2.- Descripción general de la Aplicación Genérica de Gestión de Ayudas

Esta aplicación permite la gestión del expediente desde su apertura hasta su resolución, almacenando los datos necesarios para la generación de documentos e informes necesarios. La aplicación contiene los siguientes módulos: Incoación, Petición de Documentos, Tramitación y Finalización.

A continuación se hace una descripción esquematizada de las utilidades de cada uno de estos cuatro módulos: **INCOACIÓN.**- Este módulo permite dar de alta el expediente y los datos básicos asociados al mismo, así como los documentos básicos de la apertura del mismo.

Apertura de procedimiento administrativo

Alta del expediente
Alta de solicitante
Alta de beneficiario
Alta de representante
Alta de perceptor
Alta de datos de notificación
Alta de la unidad económica de convivencia (UEC)
Alta de ingresos de la UEC

Completar procedimiento administrativo

Mantenimiento del expediente
Mantenimiento de solicitante



- Mantenimiento de beneficiario
- Mantenimiento de representante
- Mantenimiento de perceptor
- Mantenimiento de datos de notificación
- Mantenimiento de la unidad económica de convivencia (UEC)
- Mantenimiento de ingresos de la UEC
- Petición de documento
- Gestión de cuestionarios (tipo, hechos, fundamentos de derecho)
- Gestión de apuntes/notas
- Consulta de histórico de situaciones

Informe

- Impresión de etiquetas
- Carta de inicio de procedimiento
- Carta de subsanación de ingresos

PETICIÓN DE DOCUMENTOS.- Este módulo permite generar y recepcionar las peticiones de documentación al solicitante, necesarias para completar el expediente.

- Relaciones de peticiones de documentos
- Impresión de peticiones de documentos
- Recepción de peticiones de documentos
- Consulta de peticiones de documentos
- Generación de discos (AEAT, Catastro, EVO)
- Recepción de discos (AEAT, Catastro, EVO)
- Certificados AEAT

TRAMITACIÓN.- Este módulo permite completar el expediente con los datos necesarios para generar la propuesta y resolución del mismo. Añade los siguientes nuevos módulos.

- Gestión de cuestionarios (tipo, hechos, fundamentos de derecho)
- Gestión de importes de la ayuda
- Gestión de fechas
- Gestión de observaciones
- Trámite de audiencia
- Ficha informe propuesta

FINALIZACIÓN.- Este módulo permite generar la propuesta y resolución del expediente y el cierre de las mismas.

- Informe propuesta
- Cierre de propuesta
- Informe resolución
- Cierre de resolución
- Notas al interesado
- Acuerdo de acumulación

2.5.3.- Descripción general de la Aplicación Genérica de Gestión de Nóminas

Esta aplicación permite la gestión de la nómina así como la generación de documentos, archivos, e informes necesarios para la tramitación del pago de los importes reconocidos en los expedientes tramitados.

Las utilidades que contiene esta aplicación son:

- ✓ *Gestión de expedientes de nómina*
 - Datos de expediente
 - Datos de las resoluciones
 - Importes y periodos asociados

- ✓ *Gestión de nómina*
 - Generación de nómina
 - Errores de nómina
 - Cierre de nómina
 - Discos/Listados de nómina

2.6.- Documentación para la Renta Básica de Inserción.

Para formalizar la solicitud de la Renta Básica de Inserción, cualquier persona interesada debe acreditar documentalmente la concurrencia de circunstancias de necesidad económica, así como la imposibilidad de cubrirlas suficientemente por medios propios o por otros regímenes públicos de protección social, ya sean del nivel contributivo o asistencial¹⁷.

El art. 20.4 de la Ley 3/2007, de 16 de Marzo, dice “la solicitud deberá ir acompañada de los documentos que se determinen reglamentariamente para justificar el cumplimiento de los requisitos...”. Actualmente, en ausencia de dicho desarrollo reglamentario los documentos a presentar son los que se encuentran relacionados en el modelo normalizado de solicitud, según se detallan a continuación:

Documentos imprescindibles que deben acompañar la solicitud, para poder ser tramitada desde el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria:
Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor del solicitante.
Para ciudadanos comunitarios: fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea, y pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen de todos los miembros de la unidad de convivencia (la documentación del solicitante debe estar compulsada).
Para ciudadanos no comunitarios: fotocopia del Permiso de Residencia en vigor de todos los miembros de la unidad familiar (la documentación del solicitante debe estar compulsada).
Para ciudadanos no comunitarios: fotocopia compulsada de todas las hojas del pasaporte en vigor del solicitante . En el caso de que éste se haya expedido durante el año anterior a la solicitud, también deberá aportar copia compulsada del pasaporte anterior. (Desde Servicios Sociales se incorporará diligencia que haga constar que han sido fotocopias las hojas que contienen datos).
Certificado de empadronamiento que acredite la residencia del solicitante en España durante cinco años (solo para nacionales).

¹⁷ Art. 4 de la Ley 3/2007, de 16 de Marzo. En este artículo se establece el carácter subsidiario de la Renta Básica de Inserción.

Documentos imprescindibles que deben acompañar la solicitud, para poder ser tramitada desde el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria:
Certificado de empadronamiento en el que se acredite que el solicitante reside en la Región de Murcia al menos un año antes de la presentación de la solicitud, y en el que consten todos los miembros incluidos en la misma hoja padronal.
Certificado del Ayuntamiento relativo al Impuesto Municipal de Circulación de vehículos de todos los adultos de la unidad familiar.
Fotocopia del documento bancario en el que figure como titular el solicitante o receptor, en su caso, así como el número de código cuenta cliente (IBAN).
Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor o C.I.F del receptor, cuando éste sea distinto del solicitante.
En el supuesto de realizar actividad laboral : <ol style="list-style-type: none"> Acreditación de los ingresos que perciban los adultos de la unidad familiar (nóminas, certificado de empresa, declaración del IVA correspondiente al último trimestre, en caso de trabajadores autónomos). Declaración de ingresos, en caso de realizar actividad laboral no reglada.
En el supuesto de separación o divorcio : <ol style="list-style-type: none"> Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio, o justificante de haber iniciado los trámites. Acreditación de la pensión compensatoria percibida (sentencia o convenio regulador) o reclamación judicial de la misma.
En el supuesto de existir menores en edad : <ol style="list-style-type: none"> Fotocopia de todas las hojas del libro de familia/partida de nacimiento. Documento acreditativo de la escolarización de los menores.
En el caso de separación de sus progenitores : <ol style="list-style-type: none"> Guarda y derecho de alimentos, o en su defecto, acreditación de haber iniciado los trámites legales oportunos. Documento acreditativo de la cuantía percibida en concepto de derecho de alimentos o, en su defecto, reclamación judicial de la misma.
Otros: <ol style="list-style-type: none"> Certificado acreditativo de encontrarse en régimen de internado (residencia, prisión....), en el que se indique el periodo de permanencia. Cualquier otro documento que a juicio del tramitador sea relevante para la valoración de la solicitud.

Documentos imprescindibles que el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria debe incluir en la solicitud
Informe Social
Compromiso de Inserción , firmado por todos los adultos de la unidad de convivencia

Documentos de Oficio que obtendrá el IMAS
Informe de Vida Laboral
Informe de Pensiones y Prestaciones Económicas
Informe de Bienes Catastrales
Declaración del IRPF
En el caso de que el solicitante sea ciudadano no comunitario : Informe de extranjería acreditando la residencia legal del solicitante en España durante un período no inferior a 5 años.

2.6.1.- Documentación que interviene en cada fase del procedimiento.

Son diversos los documentos que intervienen en todo el procedimiento de Renta Básica de Inserción, algunos aportados directamente por la persona solicitante o beneficiaria y otros obtenidos de oficio por la Administración. A continuación se detallan qué documentos intervienen en cada una de las fases del procedimiento:

Fase del procedimiento	Documentación a aportar por la persona solicitante/beneficiaria	Documentación obtenida de oficio por la Administración
Iniciación	Toda la documentación que corresponda, detallada en la solicitud: <ul style="list-style-type: none"> - Documentación de Carácter General. - Documentación de Carácter Económico. - Documentación Complementaria. 	
Instrucción	<ul style="list-style-type: none"> - Autorización para la consulta de documentos municipales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Volante de empadronamiento histórico y colectivo. - Informe de Titularidad de Bienes.
Valoración de la solicitud	<ul style="list-style-type: none"> - Cualquier documento necesario para aclarar dudas, a criterio del valorador. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe Social. - Compromiso de Inserción. - Informe de vida laboral. - Informe de pensiones y prestaciones económicas. - Informe de bienes catastrales. - Declaración del IRPF. - Informe de extranjería para ciudadanos no comunitarios.
Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Cualquier documento que acredite la variación de las circunstancias socioeconómicas que dieron lugar al acceso a la prestación (si lo hay). - Cualquier documento que acredite el cumplimiento de los compromisos acordados. - Declaración Jurada de Ingresos. - Informe de escolarización de los menores (si los hay). 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de seguimiento emitido por el Trabajador Social de S.S. de Atención Primaria. - Informe de vida laboral. - Informe de pensiones y prestaciones económicas.
Prórroga	<ul style="list-style-type: none"> - Cualquier documento que acredite las circunstancias que dan origen a la necesidad de prorrogar la prestación. - Cualquier documento que acredite el cumplimiento de los compromisos acordados. - Declaración Jurada de Ingresos. - Informe de escolarización de los menores (si los hay). 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de propuesta de prórroga, emitido por el Trabajador Social de S.S. de Atención Primaria, un mes antes de la fecha de finalización de la prestación. - Informe de vida laboral. - Informe de pensiones y prestaciones económicas.

2.7.- Coordinación y participación en el procedimiento de Renta Básica de Inserción de otros centros directivos de la Administración Regional y Entidades Sociales

En este apartado se describe el tipo de coordinación y niveles de participación de otros organismos, distintos al Instituto Murciano de Acción Social, que existe actualmente en el procedimiento de Renta Básica de Inserción.

2.7.1.- Coordinación para la gestión de la prestación.

Actualmente, la coordinación formalmente establecida para la gestión de la Renta Básica de Inserción, es la que se realiza a través de reuniones informativas sobre la tramitación de los expedientes, con los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas reuniones tienen, generalmente, carácter informativo, periodicidad semestral y se desarrollan agrupando a varios Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria según la zona territorial en la que se ubican.

Los contenidos que se suelen abordar en estas reuniones son:

- ✓ Documentación necesaria para la correcta tramitación de los expedientes
- ✓ Criterios de Concesión de la prestación.
- ✓ Criterios de Prórroga de la prestación.
- ✓ Situación de los expedientes:
 - Estados de tramitación por parte del IMAS: nº de solicitudes, nº de concesiones, nº de expedientes devueltos, etc.
 - Datos del año anterior: total de solicitudes, total de beneficiarios, total de concesiones según municipio de residencia, total de denegaciones, etc.
- ✓ Ruegos y preguntas.

2.7.2.- Aportación de datos sobre la gestión de la Renta Básica de Inserción.

Anualmente, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, realiza una petición de datos al IMAS, con el fin de incluir diversa información sobre la Renta Básica de Inserción en la Región de Murcia, en el *Informe de Rentas Mínimas*, que se viene publicando de forma anual desde el año 2011.

Los datos que incluye dicho informe, sobre la Renta Básica de Inserción en la Región de Murcia, son:

- ✓ Normativa de aplicación
- ✓ Nombre de la prestación
- ✓ Cuantía básica y complementos
- ✓ Duración
- ✓ Otros complementos, en su caso
- ✓ Condiciones para el acceso
- ✓ Convenio de inserción o inclusión social (normativa de aplicación y características)
- ✓ Inclusión social activa (normativa de aplicación, itinerarios de inserción sociolaboral, empleo/autoempleo/ayudas a la contratación).
- ✓ Tipo de sistema de información
- ✓ Procedimiento administrativo
- ✓ Gasto anual:
 - Cuantía mínima

- Cuantía máxima
- Gasto anual ejecutado
- Gasto anual por titular de la prestación
- Gasto anual por total perceptores
- ✓ Datos sobre los Beneficiarios de la Rentas Mínimas
 - Nº Perceptores (titulares de prestación, miembros dependientes, desagregado por sexo)
- ✓ Datos Sociodemográficos, perfil de los perceptores:
 - Grupos de Población (Población Inmigrante, Familia Monoparental, Víctimas de Violencia de Género, Población Gitana, Persona Sin Hogar/Exclusión Social Severa, Personas que han agotado la prestación por desempleo, otros).
 - Edad (edad de los titulares y usuarios < 18 años)
 - Nivel de estudios de los titulares de la prestación
 - Tipo de alojamiento (tipo de alojamiento, régimen de tenencia)
 - Tipo de unidad de convivencia
- ✓ Cuantía mínima y máxima de la prestación en relación a: el Salario Mínimo Interprofesional y el IPREM
- ✓ Cuantía mínima y máxima de la prestación en relación a la Renta Per Cápita
- ✓ Perceptores en relación al padrón: tasa de cobertura
- ✓ Situación administrativa de las demandas de rentas mínimas: Nº de solicitudes, Nº de resoluciones alcanzadas, nº de bajas.
- ✓ Evolución de la prestación (cuantía, nº de perceptores, etc.) desde el año 2002.

2.7.3.- Acceso a documentación de otros organismos sobre solicitantes y/o beneficiarios.

En el siguiente cuadro se detallan los organismos que intervienen a nivel de intercambio de documentación o información para la acreditación del cumplimiento de requisitos.

Organismo	Documento/Información requerida	Medio por el que se obtiene
Seguridad Social	Informe de percibir (o no) pensiones y/o prestaciones.	IMAS: consulta de base de datos de Seguridad Social C.S.S.A.P: Aporta el solicitante/beneficiario
	Fechas de altas y bajas en seguridad social	IMAS: consulta de base de datos de Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal	Informe de percibir (o no) prestaciones y cuantía en su caso	IMAS: plataforma de interoperabilidad C.S.S.A.P: Aporta el solicitante/beneficiario
Servicio de Empleo y Formación CARM	Informe de demanda de empleo	IMAS: consulta de base de datos de SEF C.S.S.A.P: Aporta el solicitante/beneficiario
Secretaría General de Inmigración y Emigración	Informe sobre legal residencia en España	IMAS: Solicitud mediante e-mail y obtención mediante e-mail.

Organismo	Documento/Información requerida	Medio por el que se obtiene
Ayuntamientos	<ul style="list-style-type: none"> - Impuesto de Circulación de Vehículos - Informe catastral sobre bienes - Certificado de empadronamiento (histórico y colectivo) 	IMAS: recibe físicamente estos documentos, que son remitidos desde los C.S.S.A.P. C.S.S.A.P.: Depende de cada Ayuntamiento el procedimiento de obtención de estos documentos, algunos Centros de Servicios Sociales tienen habilitadas herramientas informáticas de consulta y obtención, otros Centros deben solicitarlos al negociado correspondiente.
Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria	Informe Social Compromiso de Inserción	IMAS: recibe físicamente estos documentos, que son remitidos desde los C.S.S.A.P.
Catastro	Informe sobre bienes catastrales	IMAS: consulta de base de datos del catastro. C.S.S.A.P.: conocen bienes ubicados exclusivamente en el municipio mediante el Informe de Titularidad de Bienes. La obtención varía dependiendo del municipio.
Agencia Tributaria	Informe sobre ingresos declarados	IMAS: consulta de base de datos de la Agencia Tributaria.
	Nivel de ingresos de la Unidad de Convivencia	CMSSAP: Aporta el solicitante/beneficiario mediante diversos documentos posibles: <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de la Renta - Nóminas - Convenio Regulador y/o Sentencia Separación/divorcio - Declaración Jurada de Ingresos
Centros Educativos	Informe sobre escolarización de los menores de la U.C.	Aporta el Beneficiario

A continuación se detallan los organismos que intervienen a nivel de acceso / remisión de documentación o información para la acreditación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.

Organismo	Documento/Información requerida	Medio por el que se obtiene
Centros Educativos	Informe sobre escolarización de los menores de la U.C.	Aporta el Beneficiario
Entidades Sociales	Informe sobre participación en acciones de inserción sociolaboral	Aporta el Beneficiario En algunos casos es el T.S. de referencia quien requiere dicho documento directamente a la entidad social.
Servicio Regional de Empleo y Formación	Informe de demanda de empleo. Acreditación de renovación de la demanda	Aporta el Beneficiario al CSSAP
Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria	Informe de seguimiento	IMAS: recibe físicamente estos documentos, que son remitidos desde los C.S.S.A.P.

3. DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE MEJORA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN

En este apartado se recogen las dificultades y propuestas de mejora en los procedimientos de Renta Básica de Inserción. Se hace diferenciación entre las aportaciones realizadas desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria y el Instituto Murciano de Acción Social.

Las aportaciones que aparecen a continuación, en su mayoría, están transcritas de forma literal, aunque también se incluye algunas aportaciones que ha sido recogida a través de las entrevistas y reuniones de trabajo mantenidas.

3.1.- Dificultades y propuestas de mejora desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria

A continuación se detallan las dificultades y propuestas de mejora realizadas desde los tres Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria que han participado en el análisis de los procedimientos de Renta Básica de Inserción.

Con el fin de no repetir información, debido a que muchas de las dificultades y propuestas de mejora se han realizado desde varios de los centros participantes, se ha agrupado la información en función del área de trabajo con el que está relacionada. Concretamente se ha agrupado la **información recogida en cuatro áreas:**

1. Dificultades y propuestas en relación con los **procedimientos.**
2. Dificultades y propuestas en relación con **el sistema de registro de información de usuarios e intervenciones.**
3. Dificultades y propuestas en relación a la **atención directa a las personas.**
4. Dificultades y propuestas en relación a la **coordinación interadministrativa.**

Área de Trabajo	Dificultades encontradas	Propuestas de mejora realizadas
Procedimientos	<p>Cumplimiento del plazo establecido debido a la acumulación de trabajo.</p> <p>El tiempo de espera desde la obtención de cita previa a veces es muy largo</p> <p>Tiempo de espera excesivo para la primera y segunda cita.</p>	<p>Disminución de la ratio de usuarios por cada U.T.S.</p> <p>Estudiar y concretar alternativas de apoyo administrativo.</p>
	<p>Las UTS no tienen acceso directo al padrón.</p> <p>Los Centros de Servicios Sociales no tienen acceso telemático a consulta de datos y obtención de documentos de otras Administraciones.</p> <p>El usuario tiene que acceder a demasiada documentación de otras Administraciones Públicas.</p>	<p>Dar acceso directo a consulta del padrón a las UTS.</p> <p>Habilitar el acceso telemático a consulta de datos y obtención de otras administraciones.</p>
	<p>Inseguridad jurídica de los ciudadanos debido a que la administración local no tiene definidos los procedimientos de instrucción de los expedientes.</p>	
	<p>No hay registro en el Ayuntamiento de la solicitud por parte del usuario, sino que lo registramos a través del propio Centro de Servicios Sociales, lo que puede suponer un riesgo para el usuario (demora, extravío de documentación,...).</p>	<p>Cuando la documentación esté completa que el usuario la presente en el Registro Municipal.</p>
	<p>La particularidad de cada situación dificulta saber qué documentación específica aportar.</p>	<p>Al introducir los datos en el S.I.U.S.S. se indique qué documentación se requiere aportar.</p>
	<p>La solicitud no contiene toda la documentación requerida/necesaria.</p>	<p>Que el registro general del Ayuntamiento se revise la documentación y la adecuada cumplimentación de la solicitud.</p> <p>Generar desde el SIUSS la petición de documentación, marcando los documentos necesarios.</p>
		<p>Agilizar como Centro el contenido del informe de revisión.</p>

Área de Trabajo	Dificultades encontradas	Propuestas de mejora realizadas
Sistemas de registro de información de usuarios e intervenciones	El SIUSS no estaba instalado en todos los ordenadores donde se atendía a las personas (recientemente se ha puesto en red en el Ayuntamiento de Murcia).	Acceso al SIUSS mediante entorno web, para tener acceso desde cualquier lugar con ordenador e internet.
	Es frecuente que el SIUSS se bloquee y se quede "colgado".	
	El informe social que genera el SIUSS no discrimina la información que contiene, incluye todo lo que consta en el expediente.	Disponer de un módulo específico del SIUSS que permita la elaboración del Informe Social solo con los datos precisos (marcar las partes a incluir).
	Hay que cumplimentar en varias ocasiones y en varios documentos la misma información (SIUSS, Solicitud RBI Ayuntamiento, Solicitud RBI IMAS, Declaración Jurada de Ingresos, etc.) .	Que el SIUSS genere la solicitud de forma automática, incluyendo la información ya registrada.

Área de Trabajo	Dificultades encontradas	Propuestas de mejora realizadas
Atención Directa a las Personas	Falta de tiempo para dedicar a los beneficiarios de RBI por la dificultad de compatibilizar las gestiones ordinarias, las gestiones urgentes, etc.	Disminución de la ratio de usuarios por cada U.T.S.
	Falta de recursos especializados y complementarios a la intervención que se hace desde las UTS (oferta formativa, acceso a becas, etc.).	Poner en marcha recursos especializados complementarios (medidas para la inserción).
	No existen recursos de conciliación de la vida laboral y familiar que dificulta la participación en recursos formativos e incluso la inserción laboral.	Incluir dentro de las medidas para la inserción recursos específicos de conciliación de vida laboral y familiar.
	Falta de tiempo en la atención a las personas debido a la elevada carga administrativa.	Que sea del apoyo administrativo quien cumplimente todos los datos del expediente.
	En algunos casos el seguimiento del caso se limita a la revisión de la prestación (generalmente a los seis meses) por falta de tiempo.	Desarrollar técnicas de trabajo grupal con los beneficiarios de RBI. Poner en marcha las medidas para la inserción (discriminación positiva, aumento del presupuesto del programa API, coordinación con los servicios de empleo).
	Las personas no tienen claro donde y cuando tienen que hacer la revisión (si se inicia de oficio o a instancia del beneficiario).	Ampliar información sobre la revisión y justificación en la resolución del IMAS.
	En algunos casos la dificultad de la persona es puramente económica.	Que la solicitud no dependa de los Centros de Servicios Sociales.
	Dificultades para cumplimentar solicitud y para conseguir documentación (a veces en las E.T.T. no les facilitan las nóminas, p.e.).	Implantar un sistema que garantice un mayor apoyo administrativo en los Centros.
	La intervención suele ser muy directiva. Escasez de tiempo para trabajar procesos de motivación al cambio y acompañar en los procesos.	

Área de Trabajo	Dificultades encontradas	Propuestas de mejora realizadas
Coordinación Interadministrativa	Dispersión de los centros de atención a las personas y distancia entre las trabajadoras sociales y las unidades administrativas de los Centros de Servicios Sociales.	
		Que el registro y envío del expediente al IMAS se realice vía telemática (inmediata).
	Si falta algún documento y devuelven el expediente al Centro, se retrasa considerablemente la resolución. Necesidad de conocer desde los Centros de Servicios sociales, en el momento, que tiempo resta para resolver el expediente y para la realización del primer pago.	Base de datos compartida para dar respuesta a ambas dificultades. Acceder de forma telemática para consultar el estado de los expedientes.

3.2.- Dificultades y propuestas de mejora desde el Instituto Murciano de Acción Social

A continuación se detallan las dificultades y propuestas de mejora realizadas desde el Instituto Murciano de Acción Social.

Área de Trabajo	Dificultades encontradas	Propuestas de mejora realizadas
Coordinación Interadministrativa	En algún caso puntual (cambios de domicilio p.e.) el IMAS tiene información de la que no dispone el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria que tramitó la solicitud de RBI.	Establecer un sistema de alerta o aviso telemático que comunique los cambios al Centro de Servicios Sociales para aquellas situaciones en las que no medie resolución.
	A veces, el informe de seguimiento de los beneficiarios de RBI es muy extenso.	Establecer un modelo de Informe de Seguimiento con los contenidos básicos necesarios.

4. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN

En las siguientes líneas se exponen los mecanismos utilizados normalmente para proceder a evaluar la Renta Básica de Inserción.

En primer lugar se explicará brevemente el **trabajo de análisis descriptivo de la Renta Básica de Inserción**¹⁸, realizado en noviembre de 2013 por el Instituto Murciano de Acción Social, donde también se lanzaban algunas ideas sobre la evaluación de este recurso, trabajo que puede verse íntegro en los anexos **(ANEXO VIII)**

Por otra parte, se expondrá la **evaluación de cobertura** de la prestación, que es el único de los mecanismos evaluativos que se utilizan de forma periódica y sistematizada dentro de los procedimientos propios de la Renta Básica de Inserción.

Para finalizar, se hará referencia a la **evaluación del impacto** que este recurso tiene sobre las personas beneficiarias, aunque no se trata de un procedimiento sistematizado ni que se realice de manera formal.

4.1.- Antecedentes en la evaluación de Renta Básica de Inserción

En el mes de noviembre de 2013, el Instituto Murciano de Acción Social, a través del personal técnico que trabaja en el Servicio de Prestaciones Económicas y bajo la dirección del Técnico Responsable Silverio Mira Albert, realizó un análisis descriptivo sobre la Renta Básica de Inserción en la Región de Murcia, del periodo 2008 – octubre 2013, con el que se pretendía obtener una fotografía de los perceptores y beneficiarios de este recurso¹⁹.

El contenido del trabajo incluye información sobre:

- Solicitudes, concesiones y denegaciones.
- Perceptores nacionales y extranjeros.
- Perfil social de los perceptores y beneficiarios de la Renta Básica de Inserción
- Variables relacionadas con la exclusión
- Cambios en el perfil de los beneficiarios en el periodo (2008-2012)

En aquel análisis ya se recogían algunas consideraciones, relacionadas con la evaluación, que ahora vemos que van en consonancia con los resultados de este trabajo. Las cuestiones a las que hacemos referencia son las siguientes:

- Se cumplimentan los datos evaluativos solo para aquellos expedientes concedidos, no para los denegados.
- La necesidad de averiguar el impacto que este recurso tiene sobre sus beneficiarios, desde una perspectiva subjetiva y también desde la visión profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Escasa presencia de indicadores relacionados con la exclusión social extrema (toxicomanías, discapacidad, actividades marginales, ...). En este punto vemos como se han introducido algunas de estas variables, sin embargo se han introducido como variables cualitativas dicotómicas, donde el valorador debe establecer un determinado valor en función de la información que pueda extraer del informe social, con las limitaciones que esto conlleva.

¹⁸ MIRA ALBERT, S. (2013): *La Renta Básica de Inserción en la CARM (2008-octubre 2013)*.

¹⁹ Puede verse el trabajo íntegro en el Anexo VIII.

4.2.- Mecanismos para evaluar la cobertura de la Renta Básica de Inserción

La evaluación que actualmente se viene realizando de forma periódica y sistematizada sobre la Renta Básica de Inserción es la **cobertura de la prestación**, que se lleva a cabo desde el Instituto Murciano de Acción Social.

A través del registro de todos los expedientes en la Aplicación Informática de Gestión de Renta Básica de Inserción, **el IMAS puede extraer y explotar datos globales, de carácter general, sobre los expedientes y su estado, además de datos más específicos sobre el perfil de los beneficiarios**. Generalmente la explotación de estos datos se realiza al menos una vez al año, cuando van a ser remitidos al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con el fin de ser incluidos en el Informe de Rentas Mínimas de Inserción, que viene publicándose de forma anual desde 2011²⁰.

El programa de gestión permite conocer la **información general sobre los expedientes**, así se puede obtener de un determinado periodo de tiempo, el número de solicitudes (total o por municipios), el estado en el que se encuentran las solicitudes (en trámite, concedidas, denegadas, desistidas y otras situaciones), el número de perceptores y beneficiarios totales, así como los motivos de denegación.

Además también se obtienen **datos sobre el perfil de los beneficiarios**, aunque esta información se cumplimenta sólo en el caso de aquellas prestaciones que son aprobadas, quedando incompleto el volcado de datos en los expedientes denegados o desistidos. Las variables e indicadores que se incluyen respecto al perfil de los perceptores y beneficiarios de la Renta Básica de Inserción, son las que se detallan a continuación:

Tipo de Variable	Indicadores
Variables Cuantitativas	<ul style="list-style-type: none"> - Edad - Ingresos
Variables Cualitativas (categoriales)	<ul style="list-style-type: none"> - Sexo - Parentesco con el perceptor - Procedencia Ingresos - Estado Civil - Nivel de Estudios - Ocupación - Problemas de salud - Tipo de alojamiento
Variables Cualitativas (dicotómicas SI/NO)	<ul style="list-style-type: none"> - Discapacidad - Barrio Conflictivo - Violencia de Género - Población Gitana - Mendicidad - Trayectoria de exclusión - Desestructuración familiar - Apoyo familiar - Personas que han agotado prestación por desempleo - Vivienda compartida con familia - Vivienda compartida con otras personas

²⁰ Se puede consultar el *Informe de Rentas Mínimas de Inserción, Año 2014*, en <http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/inclusionSocial/serviciosSociales/RentasMinimas/home.htm>

Como se observa en el cuadro anterior, existen algunas variables cuantitativas (las menos), para las que la asignación de valores no interviene la subjetividad del valorador. Sin embargo existe una dificultad a la hora de introducir los valores de las variables cualitativas, esta dificultad es que el valorador debe extraer del informe social la información necesaria para asignar el código correspondiente, dándose situaciones en las que la información en algunos ámbitos no queda reflejada. Por ejemplo, un informe social donde no se especifica si la persona reside en un barrio conflictivo o no. Esto puede generar confusión al valorador, ya que el hecho de carecer de esa información no significa que el barrio sea “no conflictivo”.

4.3.- Evaluación del Impacto de la Renta Básica de Inserción en las personas beneficiarias.

Según establece Naciones Unidas, en su manual “Evaluación del Impacto”, este tipo de evaluación tiene como propósitos determinar si un programa produjo los efectos deseados en las personas, hogares e instituciones a los cuales este se aplica; obtener una estimación cuantitativa de estos beneficios y evaluar si ellos son o no atribuibles a la intervención del programa.

La evaluación de impacto debe identificar si existen o no relaciones de causa efecto entre el programa y los resultados obtenidos y esperados, ya que podrían existir en ciertos momentos otros factores que ocurren durante el mismo periodo, que están correlacionados con los resultados y que no han sido causados por el programa. Por ejemplo, cambios en las tasas de desempleo de un país, o existencia de otros recursos de protección social que afectan a la población objetivo del programa.

Para evaluar el impacto que la Renta Básica de Inserción tiene sobre las personas beneficiarias, actualmente no existe un procedimiento sistematizado de evaluación propiamente dicho. Sin embargo, a través de las entrevistas de recogida de datos para el análisis del procedimiento de R.B.I. se ha podido constatar que, a pesar de la inexistencia de mecanismos de evaluación sistematizados, sí existe una evaluación informal del impacto que este recurso produce en las personas beneficiarias.

Este análisis informal del impacto de la Renta Básica de Inserción en las personas beneficiarias, se realiza de forma conjunta entre los beneficiarios del recurso y quienes pueden ser considerados observadores externos, esto es los/as Trabajadores/as Sociales de referencia. En todos los casos existe al menos un **momento de revisión y análisis del impacto de este recurso**, este momento es cuando se produce la revisión (generalmente a los 6 meses de la concesión de la prestación económica). En otros casos, cuando existe un modelo de seguimiento más intenso y la persona beneficiaria de la R.B.I. cuenta con apoyos estables (ofrecidos desde la UTS, desde programas especializados o bien desde entidades sociales) la evaluación se realiza de forma periódica, a través del análisis del cumplimiento de objetivos marcados en los compromisos de inserción.

Generalmente los aspectos que se evalúan se pueden resumir en dos grandes grupos: el primero de ellos consiste en conocer en qué medida **la prestación económica está teniendo la repercusión prevista** respecto a la cobertura de las necesidades básicas del núcleo familiar de forma adecuada. El segundo aspecto que se suele evaluar es en qué medida **la persona tiene acceso a otros recursos de promoción social** que le puedan servir como apoyo para la mejora de sus circunstancias personales, familiares, formativas o laborales que deriven en el aumento de su autonomía.

5. CONSIDERACIONES FINALES A TENER EN CUENTA PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN

En este último apartado del documento de análisis, se **recogen algunas consideraciones** a tener en cuenta respecto al sistema integral de Renta Básica de Inserción.

Con el fin de organizar la información, se agrupan las consideraciones en torno a cinco ejes:

1. Consideraciones y propuestas en relación con los **procedimientos**
2. Consideraciones y propuestas en relación con el **sistema de registro de información de usuarios e intervenciones**
3. Consideraciones y propuestas en relación a la **atención directa a las personas**
4. Consideraciones y propuestas en relación a la **coordinación interadministrativa**
5. Consideraciones y propuestas en relación a la **evaluación**

5.1.- Consideraciones y propuestas en relación con los procedimientos

El procedimiento integral de gestión (iniciación, instrucción, valoración y seguimiento) de la Renta Básica de Inserción es complejo y largo, por lo que requiere de una especialización profesional, de una formación continua y de la disponibilidad de unidades de apoyo técnico especializado.

Teniendo en cuenta la complejidad del procedimiento actual, algunos Ayuntamientos no pueden cumplir el plazo máximo de instrucción de expedientes que recoge la ley (2 meses), por lo tanto deberían **revisarse dichos procedimientos a fin de simplificarlos**, o bien modificar la ley, cuestión que iría en detrimento de la persona, máxime si tenemos en cuenta que la RBI es un recurso que da respuesta a situaciones de emergencia social y va destinada a la cobertura de necesidades básicas.

Con el fin de sistematizar la información respecto al procedimiento de RBI, así como garantizar la homogeneidad territorial y estándares mínimos de calidad en la gestión de la Renta Básica de Inserción, se podrían definir (mediante una guía p.e.) los procedimientos y las tareas a desarrollar en cada fase. En la fase de instrucción, se ha planteado la complejidad de conocer exactamente cuál es la documentación necesaria, en función de las peculiaridades de cada caso, por lo que sería interesante incluir en dicha guía de procedimientos un apartado específico sobre documentación y formas de justificar determinadas situaciones.

Además, es fundamental dotar a los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las herramientas necesarias, para una adecuada gestión integral de la Renta Básica de Inserción, en este sentido debe tenerse en cuenta:

- ✓ Es necesario acceder de forma telemática a la documentación necesaria para la instrucción del expediente, que hasta este momento se le requiere a la persona solicitante.
- ✓ Debe establecerse un adecuado registro de los expedientes, conforme a lo establecido en las normas de procedimiento administrativo de las administraciones públicas, como garantía jurídica de los ciudadanos.

5.2.- Consideraciones y propuestas en relación con el sistema de registro de información de usuarios e intervenciones

Respecto al sistema de registro de información de usuarios e intervenciones queda patente la necesidad de diseñar una herramienta informática útil, que sirva para guiar, apoyar y simplificar el trabajo de los profesionales que intervienen en la Renta Básica de Inserción. Estas son algunas de las propuestas con respecto a la herramienta informática que de soporte a la Renta Básica de Inserción:

- ✓ Debe estar disponible en un entorno web, teniendo acceso desde los distintos puntos de atención y/o trabajo con las personas beneficiarias.
- ✓ Se debe dotar a los centros de servicios sociales de los recursos materiales necesarios y apropiados para que se pueda acceder a la herramienta informática de modo óptimo.
- ✓ Hay que facilitar el acceso a los distintos profesionales que intervienen en el procedimiento, ya sea en la instrucción del expediente o en el desarrollo de los Proyectos Individuales de Inserción: Trabajadores Sociales, Técnicos especialistas o personal de administración de Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, además de técnicos especialistas en intervención social de entidades sociales (que previsiblemente podrán desarrollar los Proyectos Individuales de Inserción).
- ✓ Sería conveniente que el sistema informático dispusiera, para cada persona beneficiaria de Renta Básica de Inserción, de un apartado específico de registro de datos, que sirva como base para la elaboración automática de toda la documentación requerida a posteriori:
 - Solicitud
 - Autorización para la consulta y tratamiento de datos
 - Declaración Jurada de Ingresos
 - Informe Social
 - Proyecto Individual de Inserción, incluyendo el diagnóstico, la programación, el seguimiento y la evaluación
 - Informe técnico de seguimiento
 - Informe/propuesta de prórroga.
- ✓ Para agilizar procedimientos, economizar tiempo y material, la herramienta informática debería estar interconectada con el programa de gestión de RBI del IMAS, con el fin de poder gestionar los expedientes de forma íntegra telemáticamente. Para ello se debe crear un expediente único de RBI, y las distintas instituciones que intervienen en algún momento del procedimiento acceder a ese expediente. Además deberá contar con un sistema de notificaciones y alertas, a fin de comunicar telemáticamente cuestiones tales como documentación aportada, resoluciones emitidas, intervención social que se realiza, etc.

5.3.- Consideraciones y propuestas en relación a la atención directa a las personas

La ley de Renta Básica de Inserción reconoce un doble derecho para las personas beneficiarias: una prestación económica para la cobertura de necesidades básicas y la obtención de los apoyos personalizados para la inserción. A través del análisis del procedimiento realizado, se detecta que actualmente el trabajo que se desarrolla en relación a RBI se centra en la gestión de la prestación económica. Con el fin de tender hacia la aplicación real del doble derecho que reconoce la ley, se debe tener en cuenta las siguientes necesidades propias de los apoyos para la inserción:

- ✓ Realización de un diagnóstico que determine el grado de intensidad de la intervención a través del Proyecto Individual de Inserción.
- ✓ Establecer la ratio de personas/profesionales en función de los niveles de intensidad de la atención.
- ✓ Dotar a los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de los recursos profesionales y materiales necesarios para un adecuado desarrollo de este recurso.

- ✓ Poner a disposición de las personas beneficiarias recursos especializados complementarios a la RBI: formación, medidas de conciliación, etc.
- ✓ Establecer un profesional de referencia, con formación específica en relación de ayuda (motivación al cambio y acompañamiento en los procesos personales).

5.4.- Consideraciones y propuestas en relación a la coordinación interadministrativa

Son diversas instituciones las que intervienen en algún momento del procedimiento de Renta Básica de Inserción, ya sea a nivel de gestión (emisión de documentos, instrucción y valoración de expedientes, etc.) o bien a nivel de intervención social con la persona. Por este motivo es fundamental ordenar y clarificar las responsabilidades y tareas de cada sección de las instituciones participantes.

En este sentido, es conveniente establecer equipos profesionales especializados que supervisen, apoyen y asesoren (con criterios comunes en toda la región) a los profesionales de atención directa a las personas.

Además, el sistema informático de Renta Básica de Inserción puede ser útil para mejorar la coordinación interadministrativa si se tienen en cuenta las siguientes cuestiones:

- ✓ Sistema de registro interconectado con la aplicación de gestión de RBI del IMAS.
- ✓ Acceso telemático para conocer el estado de los expedientes en tiempo real (estado de tramitación, documentación a aportar, cuantías, fechas previstas de pago, etc.)
- ✓ Establecer sistemas de alerta que avise de los cambios en las circunstancias de la persona a los distintos profesionales que intervienen.

5.5.- Consideraciones y propuestas en relación a la evaluación

En este último apartado del documento, se recogen algunas consideraciones a tener en cuenta respecto a las necesidades de evaluación de la Renta Básica de Inserción. Como veíamos en el análisis de procedimientos de evaluación que se desarrolla en la actualidad, fundamentalmente se valora el impacto que la Renta Básica de Inserción tiene sobre la población de la Región de Murcia, así como se realiza un análisis pormenorizado del perfil sociodemográfico de las personas beneficiarias. Sin embargo no existen procedimientos sistematizados de evaluación del impacto que este recurso tiene sobre las personas que se benefician de él.

A continuación se hacen algunas **propuestas a tener en cuenta para mejorar la evaluación de la cobertura**:

- ✓ Actualmente quedan excluidos de la recogida de datos para realizar posteriormente la explotación y análisis, los solicitantes que no acceden al recurso. Sería interesante **analizar el perfil de todas las personas solicitantes**, ya que esto podría aportar información sobre qué colectivos/perfiles de ciudadanos de la Región de Murcia, a pesar de estar en situación de precariedad económica, no tienen acceso al recurso, conocer cuál es el motivo de denegación, qué requisito/s son los que habitualmente no se cumplen, etc.
- ✓ Respecto a la evaluación del perfil de los beneficiarios, vemos como existen numerosas variables cualitativas. Con el fin estandarizar lo máximo posible esta evaluación sería apropiado establecer criterios, consensuados y por escrito, para unificar la interpretación de la información, además de incluir en la herramienta de recogida de datos preguntas específicas enfocadas a la recogida de esta información. A modo de ejemplo, las variables a las que nos referimos son: barrio conflictivo, violencia de género, trayectoria de exclusión, desestructuración familiar, apoyo familiar...

Consideramos fundamental introducir procedimientos sistematizados de evaluación de impacto de este recurso, ya que el análisis de su eficacia es de absoluta relevancia, tratándose de un recurso destinado a grupos de población vulnerables, permitiendo valorar si realmente la RBI funciona como una herramienta de inclusión, permitiendo a las personas beneficiarias acercarse a los estándares de calidad de vida de la sociedad en general.

Esta evaluación debe ser copartícipe, donde intervenga el criterio subjetivo de la persona beneficiaria y el del profesional de referencia. Como propuesta general se lanzan algunas ideas sobre que podrían guiar el diseño de la evaluación de impacto:

- ✓ Habilitar un cuestionario, intentando garantizar el anonimato de la persona, para que puedan realizar la evaluación sin sentirse condicionadas en sus respuestas (buzón y/o online).
- ✓ Evaluar desde la doble perspectiva (beneficiario y profesional) las siguientes áreas: cobertura de necesidades básicas, implementación de medidas de inserción y propuestas de mejora.
- ✓ Evaluar, desde la perspectiva subjetiva del beneficiario, los cambios producidos en el autoconcepto.
- ✓ Cada una de las áreas a evaluar (cobertura de necesidades, medidas de inserción, propuestas y autoconcepto) deben incluir un número muy limitado de preguntas.
- ✓ Sería conveniente hacer un **proyecto piloto** que aporte ideas para generalizar su uso.

6. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social. BORM, 29 de diciembre de 2006, núm. 299, p. 35854-35860.
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ley 3/2007, de 16 de Marzo, de Renta Básica de Inserción. BORM, 12 de abril de 2007, núm. 83, p. 11349-11360.
- CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales. Documento técnico: información sobre las actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria año 2014 (Octubre, 2015)
- CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. Instituto Murciano de Acción Social. La Renta Básica de Inserción en la CARM (2008-octubre 2013). MIRA ALBERT, S.
- CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL. Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Política Social. Documento de análisis – valoración de la utilización del SIUSS y propuesta para su mejora (Abril, 2015)
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL. Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Gobierno de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS). BOE, 19 de agosto de 1994, núm. 198, p. 26556-26557.
- MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. Informe de Rentas Mínimas de Inserción. Año 2014.
- NACIONES UNIDAS. Serie Manuales nº 47. Evaluación del Impacto (noviembre 2005). AEDO, C.

ANEXOS

ANEXO I.- Ficha de análisis de tarea clave: Entrevista Inicial

ANEXO II.- Ficha de análisis de tarea clave: Entrevista de Valoración

ANEXO III.- Ficha de análisis de tarea clave: Visita a Domicilio

ANEXO IV.- Ficha de análisis de tarea clave: Compromiso de Inserción

ANEXO V.- Ficha de análisis de tarea clave: Informe Social

ANEXO VI.- Ficha de análisis de tarea clave: Informe de Seguimiento

ANEXO VII.- Modelo de informe con los datos de un Expediente SIUSS

ANEXO VIII.- Análisis descriptivo de la Renta Básica de Inserción en la C.A.R.M. (2008-octubre 2013)

ANEXO IX.- Ley 3/2007, de 16 de Marzo, de Renta Básica de Inserción en la Región de Murcia

ANEXO X.- Modelo de solicitud normalizado de Renta Básica de Inserción

ANEXO I.- Ficha de análisis de tarea clave: Entrevista Inicial

CÓDIGO TAREA	1		
TAREA A DESARROLLAR	ENTREVISTA INICIAL		
PRODUCTO DE LA TAREA	Conocimiento de la Situación Personal y/o familiar Análisis preliminar de adecuación de RBI como recurso a aplicar		
FASE / MOMENTO EN EL QUE SE DESARROLLA	Iniciación del expediente		
QUIEN INTERVIENE	Solicitante Trabajador Social de Referencia (UTS o Programas Específicos) Excepcionalmente otros profesionales de Programas Específicos (educadores familiares, educadores sociales del P.A.I.N., etc.)		
LUGAR DONDE SE DESARROLLA	Despachos de atención de Servicios Sociales		
EQUIPOS/HERRAMIENTAS UTILIZADAS	Entrevista abierta a modo de conversación. Algunas UTS utilizan el SIUSS (recogida de datos, apertura de expte.) como guía de la entrevista. Se registra la Intervención en SIUSS- RBI En estudio		
TIEMPO ESTIMADO	Ente 30 minutos y 1 hora		
DOCUMENTACIÓN	DOCUMENTO	ORGANISMO	CÓMO SE CONSIGUE
	Modelo Solicitud RBI	Ayuntamiento Murcia	de Entrega UTS
	Modelo Solicitud RBI	IMAS	Entrega UTS
OBSERVACIONES	Generalmente en la entrevista inicial no se recoge documentación, aunque sí se relaciona al interesado toda la documentación que deberá aportar en la siguiente entrevista, o mediante Registro en el caso del Ayuntamiento de Murcia.		

ANEXO II.- Ficha de análisis de tarea clave: Entrevista de Valoración

CÓDIGO TAREA	2
TAREA A DESARROLLAR	ENTREVISTA VALORACIÓN
PRODUCTO DE LA TAREA	Valorar si cumple los requisitos de RBI
FASE / MOMENTO EN EL QUE SE DESARROLLA	Iniciación del expediente
QUIEN INTERVIENE	Solicitante Trabajador Social de Referencia (UTS o Programas Específicos) Excepcionalmente otros profesionales de Programas Específicos (educadores familiares, educadores sociales del P.A.I.N., etc.)
LUGAR DONDE SE DESARROLLA	Despachos de atención de Servicios Sociales
EQUIPOS/HERRAMIENTAS UTILIZADAS	SIUSS- Registro de la gestión de RBI
TIEMPO ESTIMADO	Al menos 1 hora

DOCUMENTOS	ORGANISMO	CÓMO SE CONSIGUE
D.N.I. en vigor del solicitante	Ministerio Interior	En comisarías: cita previa por internet. Tiempo de Espera 2 a 4 semanas, según comisarías. En Ayuntamientos: cita previa presencial. Tiempo de Espera 2-3 meses, según municipios. Coste 15,60€ (10,60€ tasas + 5€ fotos)
Ciudadanos Comunitarios: Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea y pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen (todos los miembros de la U.C.)	Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Secretaría General de Inmigración y emigración	En oficinas de extranjería de cada Comunidad Autónoma. Coste: 10,60€ tasas + gastos de traducción de documentos
Ciudadanos No Comunitarios: Permiso de Residencia en vigor (todos los miembros de la U.C.)	Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Secretaría General de Inmigración y emigración	La renovación se hace en oficinas de extranjería de cada Comunidad Autónoma. Coste: 15,76€
Ciudadanos No Comunitarios: Pasaporte en vigor. Si se expidió en el año anterior a la solicitud, también el pasaporte anterior.	Consulados de cada país	En las oficinas del consulado correspondiente, presencialmente. Coste: depende del país, p.e. Marruecos 59,48€; Ecuador 49€.
Certificado de empadronamiento que acredite residencia en España durante 5 años	Ayuntamiento del municipio donde solicita	Generalmente lo obtiene directamente desde el Centro de Servicios Sociales
Certificado de empadronamiento colectivo, que acredite la residencia del solicitante en la Región de Murcia de al menos un año antes de la solicitud	Ayuntamiento del municipio donde solicita	Generalmente lo obtiene directamente desde el Centro de Servicios Sociales
Certificado del Ayuntamiento relativo al Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos (todos los adultos de la U.C.)	Ayuntamiento del municipio donde solicita	Generalmente lo obtiene directamente desde el Centro de Servicios Sociales
IBAN donde figure como titular el solicitante	Entidad Bancaria	Mediante la apertura de cuenta bancaria. Algunas entidades bancarias establecen una cuantía mínima a ingresar en cuenta para poder abrirla.
Fotocopia del DNI o CIF en vigor del perceptor, cuando sea distinto del solicitante	Ministerio Interior	En comisarías: cita previa por internet. Tiempo de Espera 2 a 4 semanas, según comisarías. En Ayuntamientos: cita previa presencial. Tiempo de Espera 2-3 meses, según municipios. Coste 15€ (10€ tasas + 5€ fotos)

DOCUMENTOS	ORGANISMO	CÓMO SE CONSIGUE
Acreditación de pensión compensatoria percibida (sentencia o convenio regulador) o reclamación judicial de la misma	Juzgado donde corresponda. Cuartel de Guardia Civil donde corresponda. S.O.J. Colegio de Abogados	Aporta directamente el beneficiario. En caso de iniciar trámites hay que formalizar denuncia y solicitar cita previa vía internet en el S.O.J. del Colegio de Abogados y solicitar abogado de oficio para tramitar la separación o divorcio. Tiempo de espera aprox. 3 semanas. Requiere trasladarte a otro municipio para acudir a la cita
Libro de familia o partida de nacimiento de todos los menores (si no tienen DNI)	Juzgado donde corresponda	Aporta directamente el beneficiario
Acreditación de escolarización de los menores en edad obligatoria	Centro Educativo	Aporta directamente el beneficiario, previa solicitud al centro educativo
Informe de Vida Laboral	Seguridad Social	Solicitud vía telefónica, internet o presencial y se recibe en el domicilio pasada 1 semana aprox. Obtención inmediata mediante certificado digital o firma electrónica.
Informe de pensiones y/o prestaciones	Seguridad Social	En CAISS Seguridad Social: Cita previa por internet, tiempo de espera aprox. 2-3 semanas. No existen CAISS en todos los municipios, por lo que deberá trasladarse al que corresponda geográficamente.
Informe de prestaciones	SEPE	En oficinas SEPE: cita previa por internet, tiempo de espera aprox. 2-3 días
Acreditación de los ingresos que perciban los adultos de la unidad familiar: nóminas o certificados de empresa, declaración del IVA del último trimestre (en caso de autónomos), declaración jurada de ingresos en caso de actividad laboral no regulada.	Empresa o Agencia Tributaria	Aporta directamente el beneficiario. En algunos casos tienen dificultad para conseguir nóminas u otros documentos de la empresa.
Sentencia de Separación o Divorcio o justificante de haber iniciado los trámites	Juzgado donde corresponda S.O.J. Colegio de Abogados	Aporta directamente el beneficiario. En caso de iniciar trámites solicita cita previa vía internet en el S.O.J. del Colegio de Abogados y solicitar abogado de oficio para tramitar la separación o divorcio. Tiempo de espera aprox. 3 semanas. Requiere trasladarte a otro municipio para acudir a la cita

ANEXO III.- Ficha de análisis de tarea clave: Visita a Domicilio

CÓDIGO TAREA	3
TAREA A DESARROLLAR	VISITA A DOMICILIO
PRODUCTO DE LA TAREA	Corroborar la información recogida sobre la Situación Personal y/o familiar. Conocer al solicitante en su entorno natural. Conocer las condiciones generales del hábitat del solicitante
FASE / MOMENTO EN EL QUE SE DESARROLLA	Instrucción del expediente
QUIEN INTERVIENE	Solicitante y otros miembros de la unidad de convivencia Trabajador Social de Referencia (UTS o Programas Específicos) Excepcionalmente otros profesionales de Programas Específicos (educadores familiares, educadores sociales del P.A.I.N., etc.).
LUGAR DONDE SE DESARROLLA	Vivienda de la persona solicitante.
EQUIPOS/HERRAMIENTAS UTILIZADAS	Entrevista abierta a modo de conversación. Algunas UTS utilizan la visita a domicilio para la firma del Compromiso de Inserción.
TIEMPO ESTIMADO	Como mínimo 1 hora + tiempo de desplazamientos.
DOCUMENTACIÓN	En su caso, modelo de Compromiso de Inserción.
OBSERVACIONES	Dependiendo del trabajador social que la realiza, esta visita puede ser previamente pactada o sin avisar, puede requerir solo la presencia de la persona solicitante o todos los miembros de la unidad de convivencia

ANEXO IV.- Ficha de análisis de tarea clave: Compromiso de Inserción

CÓDIGO TAREA	4
TAREA A DESARROLLAR	COMPROMISO DE INSERCIÓN
PRODUCTO DE LA TAREA	Elaborar y firmar el Compromiso de Inserción.
FASE / MOMENTO EN EL QUE SE DESARROLLA	Instrucción del expediente.
QUIEN INTERVIENE	Solicitante y otros adultos de la unidad de convivencia. Trabajador Social de Referencia (UTS o Programas Específicos). Excepcionalmente otros profesionales de Programas Específicos (educadores familiares, educadores sociales del P.A.I.N., etc.).
LUGAR DONDE SE DESARROLLA	Generalmente en los despachos de atención de Servicios Sociales, a veces puede ser el domicilio de la persona solicitante.
EQUIPOS/HERRAMIENTAS UTILIZADAS	Modelo de Compromiso de Inserción.
TIEMPO ESTIMADO	1 hora Aprox.
DOCUMENTACIÓN	No requiere.
OBSERVACIONES	Algunos centros de servicios sociales internamente han elaborado un modelo de compromiso de inserción. Algunos trabajadores sociales utilizan un modelo de C.I. elaborado desde el IMAS.

ANEXO V.- Ficha de análisis de tarea clave: Informe Social

CÓDIGO TAREA	5
TAREA A DESARROLLAR	INFORME SOCIAL
PRODUCTO DE LA TAREA	Elaborar y emitir el Informe Social
FASE / MOMENTO EN EL QUE SE DESARROLLA	Instrucción del expediente
QUIEN INTERVIENE	Trabajador Social de Referencia (UTS o Programas Específicos)
LUGAR DONDE SE DESARROLLA	Generalmente en los despachos de atención de Servicios Sociales.
EQUIPOS/HERRAMIENTAS UTILIZADAS	Modelo de Informe Social de Centro (en su caso) SIUSS: recogida de datos y emisión del informe (en su caso)
TIEMPO ESTIMADO	2-3 horas Aprox.
DOCUMENTACIÓN	El Trabajador Social puede utilizar a modo de consulta todos los documentos aportados por la persona solicitante en la entrevista de valoración.
OBSERVACIONES	<p>Algunos centros de servicios sociales internamente han elaborado un modelo de Informe Social que se elabora en formato word.</p> <p>El SIUSS contiene, a nivel de recogida de datos, toda la información necesaria para la elaboración del Informe Social, que posteriormente puede ser generado de forma automática. Desde los centros de Servicios Sociales de Atención Primaria no se suele utilizar el SIUSS para la elaboración del Informe Social alegando las siguientes dificultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contiene mucha información innecesaria - Hay que dar formato posteriormente - Se tarda menos tiempo en hacerlo en Word que en generar el Informe Social SIUSS, eliminar información y dar formato.

ANEXO VI.- Ficha de análisis de tarea clave: Informe de Seguimiento

CÓDIGO TAREA	6
TAREA A DESARROLLAR	INFORME DE SEGUIMIENTO
PRODUCTO DE LA TAREA	Elaborar y emitir el Informe de Seguimiento.
FASE / MOMENTO EN EL QUE SE DESARROLLA	Seguimiento del expediente: puede realizarse durante la revisión semestral (generalmente a los 6 meses de la concesión) o durante la revisión por incidencias (en el momento en que se produzca cualquier variación en las circunstancias iniciales).
QUIEN INTERVIENE	Trabajador Social de Referencia (UTS o Programas Específicos) Excepcionalmente otros profesionales de Programas Específicos (educadores familiares, educadores sociales del P.A.I.N., etc.) Titular de la prestación.
LUGAR DONDE SE DESARROLLA	Generalmente en los despachos de atención de Servicios Sociales. En algunos casos se realiza en el domicilio de la persona/familia beneficiaria.
EQUIPOS/HERRAMIENTAS UTILIZADAS	Modelo de Informe de Seguimiento de Centro (en su caso).
TIEMPO ESTIMADO	1-2 horas Aprox.
DOCUMENTACIÓN	Si es revisión semestral (no ha habido variaciones en las circunstancias personales/familiares de inicio), toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los compromisos adquiridos: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación de situación de alta como demandante de empleo de todo el periodo. - Certificación de escolarización de los menores. - Declaración Jurada de ingresos. - Acreditación de la formación realizada (en su caso). - Cualquier otra a criterio del T.S. de Referencia. Si es revisión por incidencias (sí ha habido variaciones en las circunstancias personales/familiares de inicio), toda la documentación necesaria para acreditar dichas variaciones según se detalla en la solicitud.
OBSERVACIONES	Algunos centros de servicios sociales internamente han elaborado un modelo de Informe Seguimiento que se elabora en formato word. Desde el IMAS se aprecia que, en el Informe de Seguimiento, generalmente se suele incluir mucha más información de la estrictamente necesaria.

ANEXO VII.- Modelo de informe con los datos de un Expediente SIUSS

Fecha del informe:...

Profesional que emite el informe:...

Motivo del informe:
Informe solicitado por:
Informe derivado a:

Expediente:

Fecha de Apertura	Provincia	CSS	UTS	Zona
-------------------	-----------	-----	-----	------

Titular del expediente familiar:

Datos de la vivienda familiar

Domicilio	Población	Municipio	CP	Teléfono 1	Teléfono 2
-----------	-----------	-----------	----	------------	------------

Datos del Hábitat

Personas que habitan en la vivienda:

Características de la Vivienda

Tipo	Metros cuadrados	Habitaciones	Régimen de Tenencia	Coste Anual
------	------------------	--------------	---------------------	-------------

Equipamientos Existentes en el Hogar	Condiciones de Habitabilidad
--------------------------------------	------------------------------

Otros datos del expediente

Nº de familiares	Personas en la vivienda	Ingresos medios de la U.Familiar
------------------	-------------------------	----------------------------------

Origen de los ingresos familiares	Cuantía
-----------------------------------	---------

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS Y RECURSOS DEL ENTORNO

RELACIONES SOCIALES Y VECINALES DEL GRUPO FAMILIAR

Relaciones sociales de los miembros adultos de la unidad familiar:

Relaciones sociales de los niños:

Características personales de los miembros de la unidad familiar:

C.I	Nombre y Apellidos	D.N.I.	M/U	Fecha de Nacimiento	Sexo	Estado Civil	Parentesco	País Nacimiento	Nacionalidad
-----	--------------------	--------	-----	---------------------	------	--------------	------------	-----------------	--------------

Tarjeta sanitaria:..	Cobertura sanitaria:..	Médico:..	Centro de salud:..	Dirección del Centro:..	Teléfono del Centro:..	Horario de consulta:..
----------------------	------------------------	-----------	--------------------	-------------------------	------------------------	------------------------

Estudios:..	Pareja deProv. Hecho:..	Empadronamiento:..	Año de alta en CC.AA.:..	Año de alta en Municipio:..	Ocupación:..R.A.E.:..	Ingresos Anuales	Discapacidad-Grado:..
-------------	-------------------------	--------------------	--------------------------	-----------------------------	-----------------------	------------------	-----------------------

Persona/s que ejerce/n de cuidador/es principal/es de los menores:

HISTORIA FAMILIAR (Secuencias cronológicas de la evolución familiar)

DINÁMICA FAMILIAR (Estructura, funcionamiento)

Relación de pareja:

Reparto y desempeño de roles:

Normas y pautas:

Relación padres - hijos (Vinculación afectiva, muestra de afecto, percepción que los padres tienen de sus hijos, expectativas, temperamento de los hijos):

Relación entre hermanos:

ENFERMEDADES Y MINUSVALÍAS QUE AFECTAN A LA DINÁMICA FAMILIAR Y DE QUE MANERA

OTROS ASPECTOS DE SALUD QUE AFECTAN A LA UNIDAD FAMILIAR:

Limitaciones que no constituyen minusvalía:

Estabilidad emocional:

Grado de atención de necesidades emocionales de los menores:

Abusos de drogas, alcohol y fármacos:

Planificación familiar:

Atención de las necesidades médicas de los niños (vacunas y revisiones):

Intervenciones

Nº	Estado	Sector	Fecha de Inicio	Fecha F.U.A.	Fecha Fin
----	--------	--------	-----------------	--------------	-----------

USUARIOS:

VALORACIONES:

DEMANDAS:

RECURSOS IDONEOS:

RECURSOS APLICADOS:

Observaciones

Gestiones/Actividades

Fecha	Tipo de Gestión	Detalle
-------	-----------------	---------

DIAGNOSTICO SOCIAL

PRONÓSTICO

PROPUESTA A CORTO, MEDIO Y LARGO PLAZO

Trabajador/a Social

Fdo.:

Nº Colegiado/a:

(Sello de la Institución)

ANEXO VIII.- Análisis descriptivo de la Renta Básica de Inserción en la C.A.R.M. (2008- octubre 2013)



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección General de Pensiones,
Valoración y Programas de Inclusión

La Renta Básica de Inserción en la CARM (2008- octubre 2013)

SMA/noviembre 2013

CONSIDERACIONES PREVIAS

- Base de datos del IMAS: **14.394 solicitudes/expedientes** (*unidad de análisis*) correspondientes al período comprendido entre **1 de enero de 2008** (*no se tienen en cuenta las escasas solicitudes de 2007*) y el **8 de octubre de 2013** (*fecha de la descarga de datos*).
- Distinguir entre **solicitudes, concesiones/denegaciones y personas distintas** (*cada persona puede haber efectuado más de una solicitud*). Los análisis globales de todo el período consideran personas distintas.
- **Cumplimentación** de los datos correcta en las concesiones e incompleta en el resto.
- **Análisis descriptivo** (*SPSS 19, 20 archivos de datos y en torno a 200 variables*) que pretende una fotografía (*la primera hasta la fecha*) de los perceptores y beneficiarios de la RBI.
- La colaboración (*imprescindible*) de **Ana López Arias**.

CONTENIDO DE LA EXPOSICIÓN

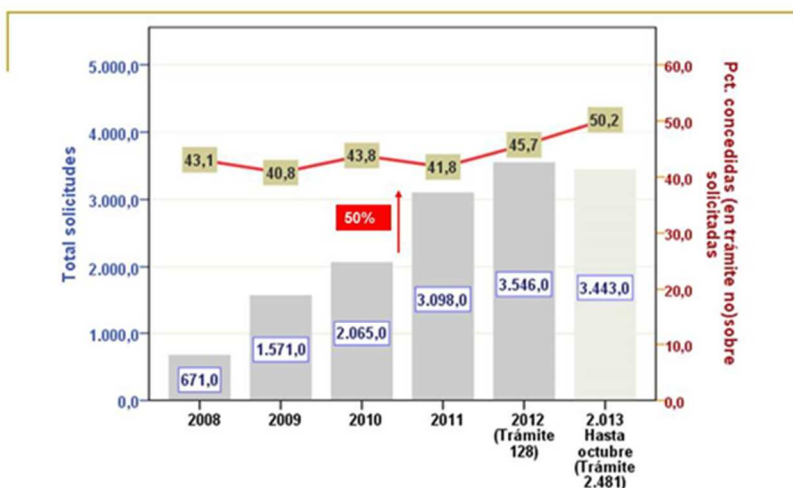
- SOLICITUDES, CONCESIONES Y DENEGACIONES.
- NACIONALES Y EXTRANJEROS.
- PERFIL SOCIAL DE LOS PERCEPTORES Y BENEFICIARIOS DE LA RBI.
- VARIABLES RELACIONADAS CON LA EXCLUSIÓN.
- LOS CAMBIOS EN EL PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA RBI EN EL PERIODO 2008/2012.
- IMPRESIONES (que no conclusiones)

SOLICITUDES, CONCESIONES Y DENEGACIONES

- Durante el período 2008 - octubre 2013 han solicitado la RBI un total de **11.747 personas**, que han dado lugar a **14.394 solicitudes** (*ratio global 1,23 solicitudes por persona*)
 - Un total de 9.521 personas ha efectuado una sola solicitud y 2.226 personas han realizado un total de 4.873 solicitudes (*ratio de 2,19 solicitudes por persona*)

		Frec.	Pct.	Pct. válido
Válidos	2 Concedida	5.176	36,0	43,9
	3 Denegada	4.547	31,6	38,6
	4 Desistimiento	1.913	13,3	16,2
	5 Otras situaciones	149	1,0	1,3
	Total	11.785	81,9	100,0
Perdidos	1 En trámite	2609	18,1	
Total		14.394	100,0	

Del total de 14.394 solicitudes, se han **concedido 5.176** y se han **denegado 4.547**. Descontando las solicitudes que se encuentran en trámite (2.609), el **porcentaje de solicitudes concedidas es del 43,9%**, y el **de denegadas del 38,6%**.



Tendencia creciente en el número de solicitudes con las siguientes particularidades:

El mayor incremento en el número de solicitudes se produce en el año 2011 (50% sobre el año anterior)

Las tasas de concesión más altas se producen en 2012 y 2013 (provisional)

Perceptores y beneficiarios

• De las 5.176 concesiones se han beneficiado, en algún momento de este período, **14.054 personas, pertenecientes a la u.c. del perceptor (algunas de ellas en más de una ocasión).**

• Si eliminamos las solicitudes duplicadas (correspondientes al mismo solicitante), el número de beneficiarios durante el período 2008/2013 (octubre) es de **10.907**. Estos beneficiarios han sido:

Solicitantes	4.078	(37,4%)
Cónyuges	1.522	(14,0%)
Hijos	5.212	(47,8%)
Otros	92	(0,8%)

• Considerando la población media regional durante el período 2008-2012, y el total de personas distintas que han sido beneficiarias de la RBI, obtenemos que **0,75 personas de cada 100** han sido beneficiarias en algún momento de este período.

• La **evolución anual** del número de beneficiarios y su incidencia en la población regional presenta variaciones derivadas de las disponibilidades presupuestarias (tabla)

	2008 (nómina diciembre)	2009 (nómina diciembre)	2010 (nómina diciembre)	2011 (nómina diciembre)	2012 (nómina diciembre)	2013 (nómina octubre)
Perceptores	201	513	871	1.023	709	1.624
Beneficiarios	325	946	1.604	1.901	1.303	3.116
Beneficiarios sobre pobl. regional (*)	0,02%	0,06%	0,11%	0,13%	0,08%	0,21%

(*) Privación Material Severa (PMS) en la CARM en torno al 6% de la población regional

Concesiones y denegaciones

		Año de solicitud						Total
		2008	2009	2010	2011	2012	2013 (datos provisionales)	
2 Concedida	Recuento	289	641	905	1295	1563	483	5176
	% colum	43,1%	40,8%	43,8%	41,8%	45,7%	50,2%	43,9%
3 Denegada	Recuento	282	701	812	1093	1225	434	4547
	% colum	42,0%	44,6%	39,3%	35,3%	35,8%	45,1%	38,6%
4 Desestim.	Recuento	83	216	327	670	600	17	1913
	% colum	12,4%	13,7%	15,8%	21,6%	17,6%	1,8%	16,2%
5 Otras situación.	Recuento	17	13	21	40	30	28	149
	% colum	2,5%	0,8%	1,0%	1,3%	0,9%	2,9%	1,3%
Total (sin trámite)	Recuento	671	1.571	2.065	3.098	3.418	962	11.785
	% colum	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Los porcentajes de concesiones/denegaciones son similares para hombres y mujeres y presentan diferencias por edad: porcentajes más altos de concesión en los menores de 29 y en los mayores de 60.

Causas de denegación

Número de motivos denegación	FREC.	Pct. válido	Pct. acumul.
1	4259	93,7	93,7
2	268	5,9	99,6
3	13	,3	99,8
4	7	,2	100,0
Total	4547	100,0	

PRIMER MOTIVO (orden descendente)	Frec.	Pvt. válido	Pct. acum.
14 Supera la cuantía IMI	2105	46,3	46,3
15 Cuantía que le corresponde inferior 70 euros.	545	12,0	58,3
11 Cuenta con recursos suficientes	352	7,7	66,0
26 No residencia efectiva en CARM un año antes	273	6,0	72,0
1 No reside legalmente en España 5 años	254	5,6	77,6
2 No empadronado 1 año en la CARM	156	3,4	81,0
16 No ha aportado docum. para valorar solicitud	142	3,1	84,2
23 Falta informe social y/o compromiso inserción	137	3,0	87,2
21 No acredita requisitos	115	2,5	89,7
3 No cumple requisitos de edad	105	2,3	92,0
25 Ocultación datos o no comunicar variaciones	89	2,0	94,0
29 Existen personas obligadas con posib. prestar ayuda	67	1,5	95,4
17 No reside en la CARM	56	1,2	96,7
22 Cubiertas necesidades básicas 142 C.C.	45	1,0	97,7
19 Ha percibido prestación 6 meses antes	42	,9	98,6
18 Incompatibilidad con otra ayuda	20	,4	99,0
20 Solicitante en alojamiento colectivo	20	,4	99,5
12 No ha solicitado previamente pens. o prestac.	15	,3	99,8
28 No tiene capacidad de obrar ante Adm. Púb.	3	,1	99,9
10 No constituye unidad comi. independiente	2	,0	99,9
13 No participa proyec. individuales inserc.	2	,0	100,0
33 No reside legalmente en España	2	,0	100,0
Total	4547	100,0	

MOTIVOS DE DENEGACIÓN. Respuestas múltiples	Respuestas		Pct. de casos
	Nº	Pct	
1 No reside legalmente en España 5 años	270	5,6%	6,9%
2 No empadronado 1 año en la CARM	166	3,4%	3,7%
3 No cumple requisitos de edad	149	3,1%	3,3%
10 No constituye unidad convi. independiente	2	,0%	,0%
11 Cuenta con recursos suficientes	415	8,5%	9,1%
12 No ha solicitado previamente pens. o prestac.	15	,3%	,3%
13 No participa proyec. individuales inserc.	2	,0%	,0%
14 Supera la cuantía IMI	2.190	45,0%	48,2%
15 Cuantía que le corresponde inferior 70 euros.	557	11,5%	12,2%
16 No ha aportado docum. para valorar solicitud	144	3,0%	3,2%
17 No reside en la CARM	64	1,3%	1,4%
18 Incompatibilidad con otra ayuda	23	,5%	,5%
19 Ha percibido prestación 6 meses antes	43	,9%	,9%
20 Solicitante en alojamiento colectivo	22	,5%	,5%
21 No acredita requisitos	124	2,6%	2,7%
22 Cubiertas necesidades básicas 142 C. C.	56	1,2%	1,2%
23 Falta informe social y/o compromiso inserción	148	3,0%	3,3%
24 Existen signos externos	2	,0%	,0%
25 Ocultación datos o no comunicar variaciones	113	2,3%	2,5%
26 No residencia efectiva en CARM un año antes	283	5,8%	6,2%
28 No tiene capacidad de obrar ante Adm. Púb.	3	,1%	,1%
29 Existen personas obligadas con posib. prestar ayuda	69	1,4%	1,5%
33 No reside legalmente en España	2	,0%	,0%
Total	4.862	100,0%	106,9%

Se aprecian **CAMBIOS ANUALES** en los siguientes motivos de denegación:

SE INCREMENTA

- *La no residencia efectiva en la Región un año antes (el incremento de 10 puntos porcentuales se debe a la documentación exigida desde 2011 para la acreditación: pasaporte)*

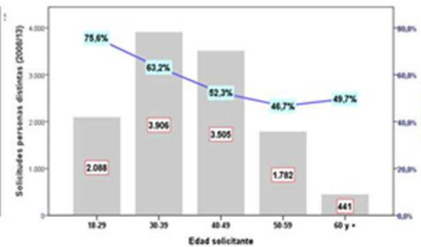
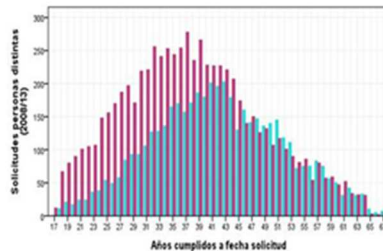
DISMINUYEN

- *No residir legalmente en España 5 años (del 8,3% al 3,6%)*
- *Superar la cuantía IMI (del 51,6% al 46,4%)*

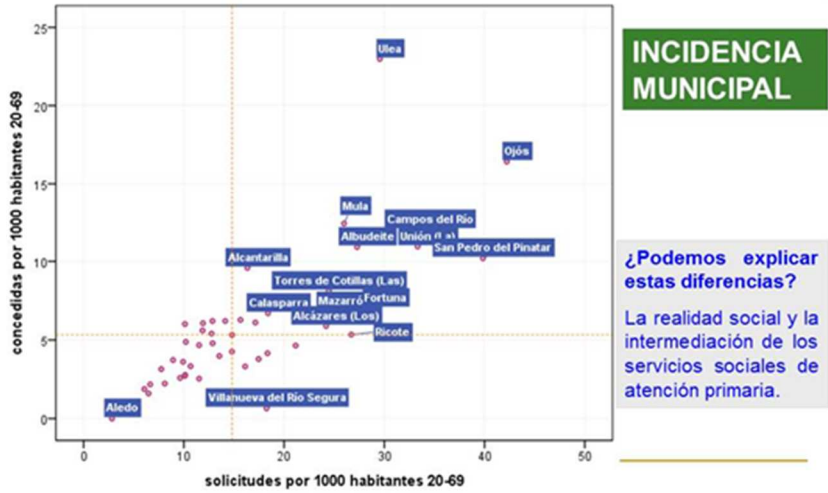
Perfil básico del solicitante (personas distintas)

Con los datos disponibles no se aprecian cambios significativos en el perfil de los solicitantes en el periodo 2008-2012

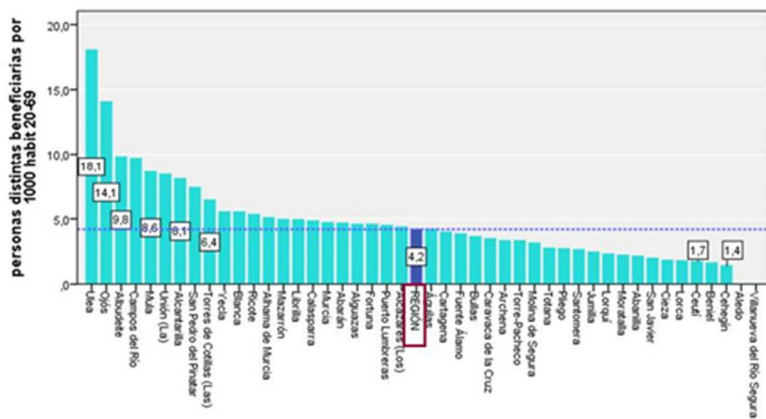
Grupo de edad	1 Hombre		2 Mujer		Total	
	Recuento	% del total	Recuento	% del total	Recuento	% del total
1 18-29	509	4,4%	1.579	13,5%	2.088	17,9%
2 30-39	1.439	12,3%	2.467	21,1%	3.906	33,4%
3 40-49	1.673	14,3%	1.832	15,7%	3.505	30,0%
4 50-59	950	8,1%	832	7,1%	1.782	15,2%
5 60 y +	209	1,8%	205	1,8%	414	3,5%
Total	4.780	40,9%	6.915	59,1%	11.695	100,0%



Considerando la población media regional de 20 a 69 años (*grupo de edad que concentra el 98,3% de las solicitudes*) durante el período 2008-2012 y el total de solicitudes y concesiones, se han realizado durante el período **14,8 solicitudes por 1.000 habitantes** y se han concedido **5,33 por 1.000 habitantes (EXISTEN DIFERENCIAS MUNICIPALES)**



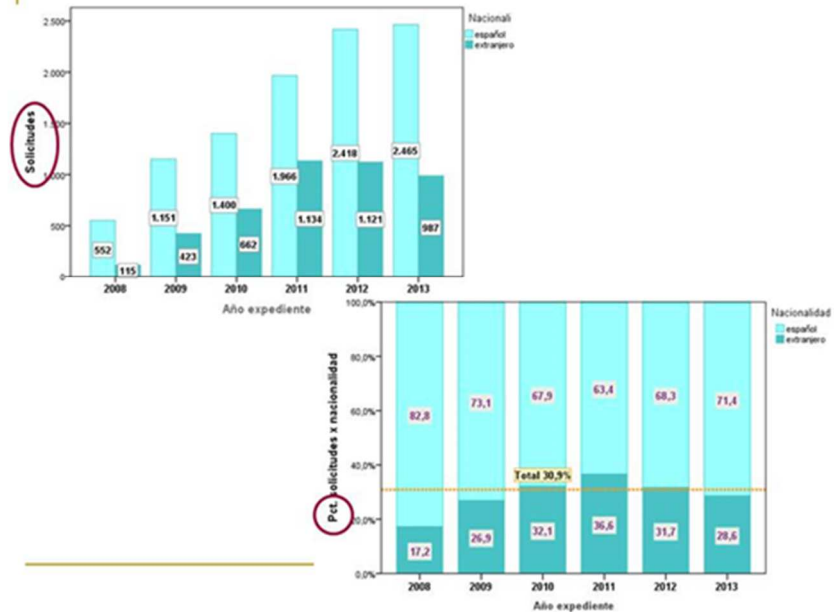
HAN PERCIBIDO LA RBI en algún momento de este período **4.078 personas distintas**, lo que supone **4,2 perceptores por cada 1.000 habitantes** de la CARM. **Por municipios la incidencia presenta las diferencias que se aprecian en el gráfico.**



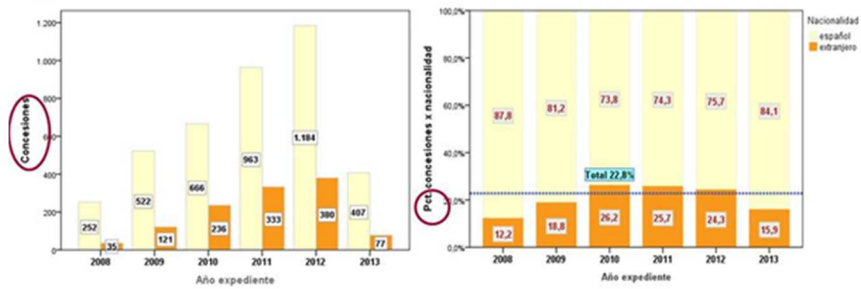
NACIONALES Y EXTRANJEROS

- Del total de 14.394 **solicitudes** registradas en el periodo 2008/octubre 2013, el **30,9%** de las mismas (4.442) corresponde a personas de **nacionalidad extranjera**.
- Del total de solicitudes **concedidas** (5.176), corresponden a **extranjeros** 1.182, lo que suponen el **22,8%**.
- Del contraste de solicitudes y concesiones por nacionalidad, se desprende un **desequilibrio en las concesiones favorable a los solicitantes nacionales**:
 - Si descontamos las solicitudes que a fecha de referencia (octubre 2013) se encuentran en trámite (2.609), la **ratio de concesiones** para los solicitantes de nacionalidad **española es del 49,1%** y para los **extranjeros del 33%**.
(El mayor porcentaje de denegaciones en los extranjeros está relacionado con el incumplimiento del requisito de residencia legal – 5 años- o efectiva – último año-.)

Evolución anual de solicitudes (según año de solicitud)



Evolución anual de concesiones (según año de solicitud)



El paso del 2009 al 2010 supone el mayor **CAMBIO** en la **PRESENCIA DE EXTRANJEROS** solicitantes (+ 5,2 puntos porcentuales) y beneficiarios (+7,4 puntos porcentuales)

Los años 2010 y 2011 marcan los **MÁXIMOS** en el porcentaje de solicitudes (en torno al 34%) y en el de concesiones (26%).

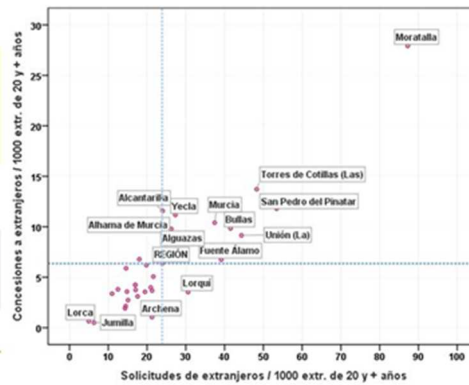
En 2012 y 2013 (provisional) se mantiene el número de solicitudes y concesiones pero **DISMINUYE** el peso relativo de ambas.

Incidencia en la población extranjera regional

Considerando la población media regional de nacionalidad extranjera (2008-2012), comprendida entre los 20 y 69 años (*grupo de edad que concentra el 98,3% de las solicitudes*) se han realizado durante estos años 23,8 solicitudes por 1.000 habitantes (14,8 en el conjunto de la población), y se han concedido 6,36 por 1.000 habitantes, (5,33 en la población total).

Incidencia de solicitudes y concesiones (x 1.000) por municipios.
En el gráfico se han excluido los pequeños municipios

POBLACIÓN EXTRANJERA Y SOLICITUDES DE RBL EN LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN



municipio	Pob_md	Ext_md	Solic-ex	Soli ex X 1000	Ext. (%)
Abanilla	6604	880	17	22,56	13,32
Abarán	13010	1136	15	17,27	8,73
Águilas	34670	5349	62	14,80	15,43
Albudeite	1390	22	1	57,47	1,55
Alcantarilla	41163	4479	83	24,01	10,88
Alcázar	15850	6493	104	19,45	40,97
Aledo	1049	106	0	,00	10,11
Alguazas	9145	1515	28	25,04	16,56
Alhama	20237	3862	75	26,23	19,08
Archena	18239	3467	61	21,28	19,01
Beniel	10961	2422	23	12,49	22,10
Bianca	6407	702	8	15,43	10,96
Bullas	12395	1222	38	41,53	9,86
Calasparra	10705	1645	29	21,29	15,37
Campos	2207	214	19	116,56	9,71
Caravaca	26391	3076	41	17,06	11,65
Cartagena	213622	28878	401	18,01	13,52
Cehegín	16251	1931	22	15,08	11,88
Ceuti	10398	1097	3	3,50	10,55
Cieza	35301	3095	26	10,96	8,77
Fortuna	9754	2210	27	14,48	22,66
Fuente Álamo	15408	4862	145	39,14	31,56

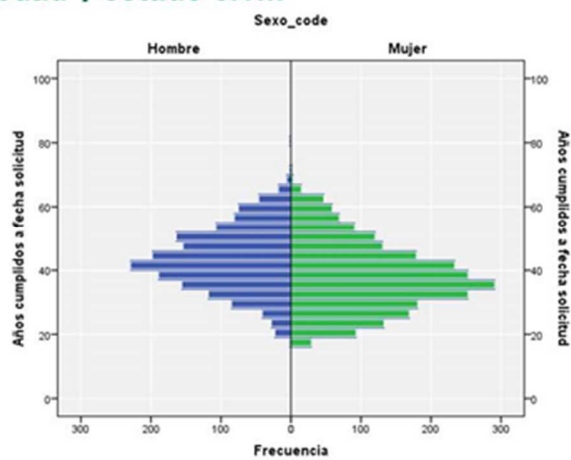
municipio	Pob_md	Ext_md	Solic-ex	Soli ex X 1000	Ext. (%)
Jumilla	25737	4905	25	6,29	19,06
Librilla	4635	368	18	64,61	7,94
Lorca	92252	19547	77	4,96	21,19
Lorquí	6994	1091	26	30,58	15,59
Mazarrón	35183	16061	243	17,56	45,65
Molina	65289	9255	104	14,58	14,17
Moratala	8399	354	25	87,23	4,21
Mula	16999	2604	36	16,94	15,32
Murcia	438469	58446	1738	37,44	13,33
Ojós	588	1	1	,00	,14
Pilego	4038	534	7	17,47	13,23
Puerto Lu	14152	2123	32	19,82	15,00
Ricote	1483	61	5	97,28	4,13
San Javier	31782	9505	104	14,31	29,91
San Pedro	23858	6363	258	53,41	26,67
Santomera	15421	2712	42	20,94	17,59
Torre-P	32289	9240	145	21,61	28,62
Torres de	21170	2310	88	48,28	10,91
Totana	29606	6129	84	16,96	20,70
Ulea	932	55	2	59,17	5,86
Unión (La)	18209	2121	63	44,35	11,65
Villanueva	2330	130	8	79,52	5,57
Yecla	34851	3967	83	27,28	11,38
REGIÓN	1.455.825	236.547	4.442	23,88	16,25

Perfiles diferenciadores nacionales / extranjeros

- Las 4.442 solicitudes de extranjeros corresponden a **3.661 personas distintas**, con una ratio de **1,2 solicitudes por persona**, similar a la ratio para los solicitantes de nacionalidad española (1,12).
- Tanto los **solicitantes de nacionalidad extranjera** como las **personas que han percibido la RBI** presentan algunas características diferenciadoras:
 - **Reparto equilibrado entre hombres y mujeres** en la población extranjera, que contrasta con el predominio femenino (64,5%) en los españoles.
 - **Predominio de personas** con edades comprendidas entre los **30 y 49 años** (69%) en los extranjeros, frente al 60% de los españoles.
 - **Menor presencia de solteros y separados/divorciados** en los extranjeros y mayor predominio de los **casados**.

PERFIL SOCIAL DE LOS PERCEPTORES Y BENEFICIARIOS DE LA RBI.

Sexo, edad y estado civil.



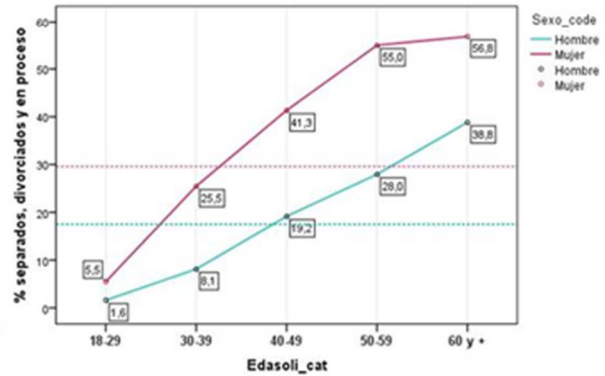
Perfiles de sexo y edad similares al conjunto de solicitantes: **58% de mujeres** y **64% en las edades intermedias (30-49 años)**

El **pct de mujeres decrece** a medida que nos situamos en edades más avanzadas.

ESTADO CIVIL					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid.	1 Soltero/a	1339	32,8	36,6	36,6
	2 Casado/a	1339	32,8	36,6	73,1
	3 Viudo/a	83	2,0	2,3	75,4
	4 Separi/Divorciado/a o en vías de...	900	22,1	24,6	100,0
	Total	3661	89,8	100,0	
Perdi.	0 Desconocido	273	6,7		
	99 Perdido sistema	144	3,5		
	Total	417	10,2		
Total		4078	100,0		

Importante presencia de separados y escasa de viudos.

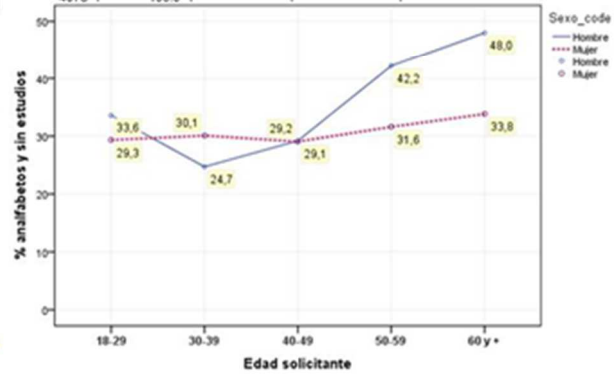
Destaca el comportamiento por sexo y edad de los separados/divorciados y en proceso de...



NIVEL EDUCATIVO					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	0 No lee ni escribe	55	1,3	1,6	1,6
	2 Sin estudios	985	24,2	29,2	30,8
	5 Estudios primarios	1895	46,5	56,1	86,9
	6 ESO/garantía social	177	4,3	5,2	92,1
	7 Bachille/FP medio	175	4,3	5,2	97,3
	9 Estudios universitarios	91	2,2	2,7	100,0
Total		3378	82,8	100,0	
Perdidos	Total	700	17,2		
Total		4078	100,0		

No existen diferencias significativas entre hombres y mujeres en cuanto al nivel educativo

Se aprecia a partir de los 50 años un incremento en el porcentaje de hombres que no tiene estudios o no leen ni escriben. Este incremento no es significativo en el caso de las mujeres.



Ocupación e ingresos.

Diferencias "esperables" por sexo y edad en la categoría ocupacional mayoritaria (parado con trabajo anterior):

Sexo	Hombres	Mujeres
Recuento	1494	1608
% Parado con trabajo anterior	89,6%	70,8%

Grupo de edad	18-29	30-39	40-49	50-59	60 y más
Recuento	457	1034	979	504	130
% Parado con trabajo anterior	67,5 %	78,8 %	82,2 %	85,1 %	76,9 %

OCUPACIÓN		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válidos	4 Trabajo cuenta ajena	46	1,1	1,2
	5 Autónomo	3	,1	,1
	6 Peón agrícola eventual	3	,1	,1
	7 Otros trabajos irregulares	45	1,1	1,1
	13 Venta ambulante	42	1,0	1,1
	14 Empleada hogar, limpiadora	157	3,8	4,0
	51 Activid. económicas marginales	86	2,1	2,2
	58 Ama de casa	319	7,8	8,1
	59 Estudiante	10	,2	,3
	60 Parado con trabajo anterior	3104	76,1	78,8
	61 Parado busca primer empleo	104	2,6	2,6
	63 Pensionista, jubilado, retirado	14	,3	,4
	64 Incapacidad temporal	8	,2	,2
	Total	3941	96,6	100,0
Perdidos	99 No consta	137	3,4	
Total		4078	100,0	

INGRESOS

• De las 4.078 unidades de convivencia (u.c.) que han sido receptoras de la RBI en algún momento del período 2008-2012, el **65,7% (2.680)** no contaba con ingresos (ingresos = 0) en el momento de realizar la solicitud.

• Para el 34,3% restante (1.398 con ingresos), la **media de ingresos anuales** de la u.c. era de **2.461,4 euros**, y la **r.p.c. anual de 831,3 euros** (69,2 euros persona/mes)

Media recortada al 5% INGRESOS	2401,3	Media recortada al 5% RPC	772,6
--------------------------------	--------	---------------------------	-------

Para la mitad de las u.c. los ingresos mensuales por persona no alcanzaba los 63 euros, y el 75% disponía de 87 euros por persona y mes para afrontar las necesidades de sus miembros.

• Considerando el porcentaje general de perceptores de la RBI sin ingresos (el 65,7%), las variables y categorías con porcentajes que superan significativamente esta cifra son las siguientes:

Tipo de alojamiento. El 87,2% de los que no cuentan con domicilio.

Número de miembros de la u.c. El 87,2 % de los que viven en hogares unipersonales (personas solas, mayoritariamente hombres).

Grupo de edad. El 80,6% de las u.c cuyo solicitante es mayor de 50 años.

Sexo. El 76,5% de las que su solicitante era hombre

Reintegros.

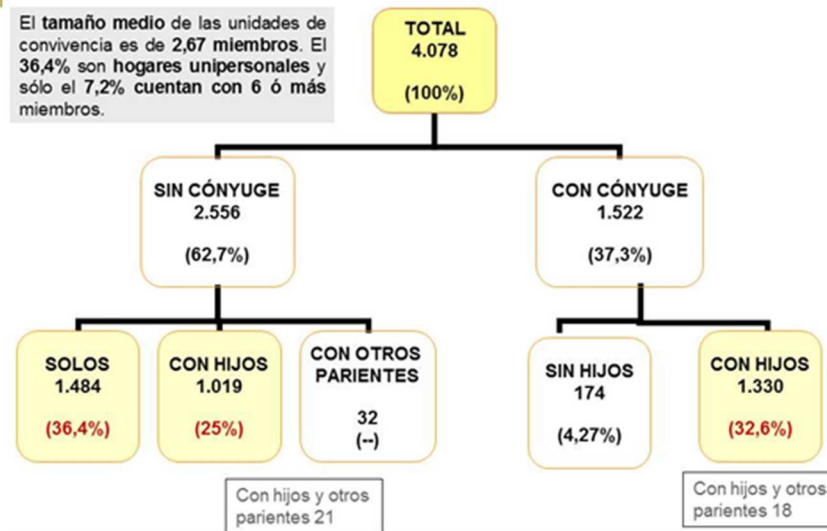
	Frecuencia	Porcentaje
0 No	4237	81,9
1 Si	939	18,1
Total	5176	100,0

La mayoría de los reintegros se producen por **déficits en la comunicación de las variaciones** que afectan a la u.c. importancia del **seguimiento** de la situación de los beneficiarios desde los **SSAP**.

		Reintegro		Total	
		0 No	1 Si		
Año solicitud	2008	Recuento	206	83	289
		% filas	71,3%	28,7%	100,0%
	2009	Recuento	422	219	641
		% filas	65,8%	34,2%	100,0%
	2010	Recuento	674	231	905
		% filas	74,5%	25,5%	100,0%
	2011	Recuento	1009	286	1295
		% filas	77,9%	22,1%	100,0%
	2012	Recuento	1443	120	1563
		% filas	92,3%	7,7%	100,0%
	2013	Recuento	483	0	483
		% filas	100,0%	0,0%	100,0%
	Total	Recuento	4237	939	5176
		% filas	81,9%	18,1%	100,0%

Unidades de convivencia (personas distintas)

El tamaño medio de las unidades de convivencia es de **2,67 miembros**. El **36,4%** son hogares unipersonales y sólo el **7,2%** cuentan con 6 ó más miembros.



Los hogares unipersonales

- Están compuestos por **hombres** en un 64.3% (42,3% de hombres en el total)
- El 71% **superan los 40 años** (50% en el total)
- Altos porcentajes de **solteros** (51,7%) y de **separados** (35,1%). Estos porcentajes son del 36,6% y del 24,6%, respectivamente en el total)
- El 87,1% **no cuenta con ingresos** (el 65,1% en el total)

Los hogares monoparentales

Con hijos - 18	Con hijos + 18	N	Pct. sobre total.	Pct. mujeres	Edad media	Pct. separ./divorc.	Pct. extranj.	Pct. sin ingresos	Nº medio hijos
No	Si	122	11,4%	75,4%	45,65	50,5%	15,6	68,9	,86
Si	No	852	79,4%	95,1%	34,78	39,6%	18,4	55,8	1,71
Si	Si	98	9,2%	93,9%	42,50	64,5%	15,3	37,8	2,77

VARIABLES RELACIONADAS CON LA EXCLUSIÓN

Hábitat

TIPO DE ALOJAMIENTO		Frec.	Pct.	Pct. válido
Válidos	1 Sin domicilio fijo	94	2,3	2,5
	2 Vivienda cedida	882	21,6	23,4
	4 Alquilada	1352	33,2	35,9
	5 Propia pagándose	705	17,3	18,7
	6 Propia pagada	467	11,5	12,4
	7 Pensión, hostel o similar	4	,1	,1
	8 Infravivienda, caravana, vehículos	23	,6	,6
	9 Vivienda social	83	2,0	2,2
	10 Cento acogida, vivienda comun./tutel	6	,1	,2
	15 Ocupación ilegal	59	1,4	1,6
	16 Embargada	87	2,1	2,3
	Total válidos	3762	92,3	100,0
	Perdidos	316	7,7	
	Total	4078	100,0	

Situación de riesgo vinculada a la vivienda 7,2%

Datos a partir de 1 de marzo de 2012

Sin hogar	Frec.	Pct.
N	1371	93,6
S	93	6,4
Total	1464	100,0

Vivienda compartida	Frecuencia	Porcentaje
N	1239	84,6
S	225	15,4
Total	1464	100,0

Barrio conflictivo	Frecuencia	Porcentaje
N	1394	95,2
S	70	4,8
Total	1464	100,0

Salud

PROBLEMAS de SALUD					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	0 Sin Problemas	1061	72,5	73,6	73,6
	1 Físicos	208	14,2	14,4	88,1
	2 Mentales	118	8,1	8,2	96,3
	3 Sensoriales	4	,3	,3	96,5
	4 Toxicomanías	23	1,6	1,6	98,1
	5 Alcoholismo	22	1,5	1,5	99,7
	99 Nc	5	,3	,3	100,0
Total		1441	98,4	100,0	
Perdidos	Sistema	23	1,6		
Total		1464	100,0		

DISCAPACIDAD					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	N	1373	93,8	93,8	93,8
	S	91	6,2	6,2	100,0
	Total	1464	100,0	100,0	

LOS CAMBIOS EN EL PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA RBI EN EL PERIODO 2008/2012.

- **Previo:** los datos de 2013 son provisionales (no se han tenido en cuenta) y los de 2008 recogen un número insuficiente de casos (tomarlos con cautela)
- Distinguimos **tres tipos de comportamientos** en las variables analizadas: estabilidad en los datos, variabilidad y comportamiento errático (pequeñas variaciones sin tendencia).
 - **Estabilidad** en la distribución por edades.
 - **Variaciones** con tendencia **ascendente**:
 - Incremento de mujeres en 2012 en relación con los dos años anteriores (4 puntos porcentuales) del 57% al 61%.
 - Incremento de personas con bachiller, FP y estudios universitarios, pasando del 6,4% en 2009 al 9,5% en 2012.
 - Crecimiento de personas separadas, del 21% en 2009 al 27% en 2012
 - **Variaciones** con tendencia **descendente**:
 - Descenso en el número de hogares unipersonales del 39% en 2009 al 31,7 en 2012
 - Ligero descenso en el pct de hogares monoparentales, del 22,3% en 2009 al 18,7% en 2012
 - **Comportamiento errático:** ocupación y disponibilidad o no de ingresos

IMPRESIONES (que no conclusiones)

- Escasa presencia de indicadores relacionados con el “núcleo duro” de la exclusión: toxicomanías, discapacidad, actividades marginales ...
- **Tipología** muy definida de hogares perceptores de la RBI: unipersonales y monoparentales.
- Presencia notable de **perfiles de riesgo clásicos** en servicios sociales: mujeres separadas y hombres solos.
- **Variabilidad** “inexplicable” entre **municipios** en la incidencia de solicitudes y concesiones (también para los extranjeros).
- **Variaciones interanuales** “extrañas” (erráticas) en algunas variables.
- ¿Se aprecia la **crisis económica** en el perfil y la evolución de los perceptores?
- (Sugerencia) Necesidad de averiguar en relación con la RBI: la opinión de los perceptores/beneficiarios, la concepción de los profesionales de AP y de gestión CARM, y la **flexibilidad del recurso** para adaptarse a los nuevos contextos.

ANEXO IX.- Ley 3/2007, de 16 de Marzo, de Renta Básica de Inserción en la Región de Murcia.

Número 83

Jueves, 12 de abril de 2007

Página 11349

Cuarta.- Desarrollo reglamentario.

Se habilita al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Quinta.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 12 de marzo de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

Presidencia

4909 Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

I

La política social de rentas de inserción fue, desde su origen, una iniciativa innovadora de las comunidades autónomas al constituir un último mecanismo de protección social dirigido a las personas que no tenían derecho a ningún otro tipo de prestaciones. Se trataba de conseguir un sistema en el que todo ciudadano dispusiera de unos recursos mínimos para la subsistencia.

Las nuevas formas de desarrollo de las sociedades avanzadas han supuesto un aumento de la riqueza y una reducción del desempleo, pero, al tiempo, no han podido evitar que se generen situaciones de exclusión social.

Efectivamente, algunos sectores de la población no consiguen incorporarse plenamente al desarrollo social a causa de problemas de diversa índole, como son la falta de adaptación a las cambiantes exigencias del mercado de trabajo, la insuficiente formación, los problemas de salud, los problemas familiares y personales de diverso tipo, la persistencia de formas de discriminación social, etcétera.

Por ello, el refuerzo de la cohesión social resulta imprescindible, por cuanto aunque el dinamismo de nuestra economía ha supuesto una mejora evidente, no resulta

posible mantener que, en todo caso, el crecimiento económico asegure de forma automática el progreso social. En referencia a la Estrategia acordada en la cumbre de la Unión Europea en Lisboa, "debemos ser capaces de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social".

II

Los poderes públicos, a quienes el artículo 9.2 de nuestra Constitución encomienda promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiéndolos obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, vienen obligados a fomentar medidas de empleo y a establecer prestaciones económicas que aminoren los efectos de la exclusión social en los más desfavorecidos.

Así pues, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con competencias exclusivas en esta materia, a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 de su Estatuto de Autonomía, pretende a través de esta ley impulsar mecanismos de solidaridad que faciliten la incorporación de los sectores excluidos al proceso de desarrollo económico y social evitando, en lo posible, situaciones de exclusión y dando cumplimiento a los acuerdos incluidos, al respecto, en el Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia de 4 de diciembre de 2002 y en el más reciente Segundo Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia, de 17 de julio de 2006.

La experiencia acumulada en la gestión de la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, especialmente a partir de 1994, ha permitido comprobar que, para una mayor efectividad de esta prestación, no es suficiente sólo el apoyo económico sino que también resultan precisas medidas de apoyo social que eviten la cronicidad de las situaciones y favorezcan la reinserción social.

Por todo ello, conscientes de que el fenómeno al que nos enfrentamos -la exclusión social- no constituye un problema exclusivamente económico, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la presente Ley, reconoce a sus ciudadanos un doble derecho social: el derecho a una prestación económica para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, cuando no pueda obtenerlas a través de otros regímenes de protección social o del empleo, y el derecho a percibir apoyos personalizados para su inserción laboral y social.

El derecho a la obtención de medios para satisfacer las necesidades básicas de la vida, se hace efectivo mediante el establecimiento de una prestación económica denominada Renta Básica de Inserción que va más allá del Ingreso Mínimo de Inserción, porque queda configurada con rango de ley y se sitúa en el ámbito jurídico más preciso de los derechos prestacionales públicos, caracterizados por una mayor concreción normativa que confiere mayores garantías jurídicas a los ciudadanos.

El derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral al que accederán los titulares de la Renta Básica de Inserción sin excluir a otros posibles be-

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

neficiarios, se hace efectivo mediante el acceso a los programas de los servicios sociales y de empleo, en el marco de los proyectos individualizados de inserción consensuados entre estos servicios y las personas beneficiarias.

Se trata de conseguir la adecuación a cada caso individual de los procesos de intervención social, de forma personalizada y cambiante en el tiempo, incentivando y consensuando la participación.

Así pues, los proyectos individuales de inserción suponen una significativa mejora en el nivel de protección y están llamados a ser un vehículo eficaz para lograr la inserción social y laboral de sus beneficiarios.

Se establece en la ley el carácter subsidiario de la Renta Básica de Inserción respecto de otras pensiones y prestaciones contributivas y asistenciales que la Administración General del Estado otorga, ya que no se intenta sustituir la función del Estado de garantizar una existencia digna para todos sus ciudadanos, sino de complementar su acción.

El carácter subsidiario de la Renta Básica de Inserción es compatible con la complementariedad que también se le atribuye respecto de los recursos y prestaciones económicas que pueda percibir el beneficiario de ella.

Por otro lado, la ley pretende impulsar un modelo transversal de política social, prestando una atención preferente a los más excluidos, desarrollando mecanismos de coordinación inter administrativa que optimicen los recursos y agilicen la gestión y favoreciendo la participación, por entender que la lucha contra la exclusión es responsabilidad del conjunto de la sociedad.

III

En lo referente a los aspectos formales, la ley se ha estructurado en cuatro títulos.

El primero de ellos se refiere a disposiciones de carácter general, definición del objeto de la ley y ámbito subjetivo de aplicación.

En el segundo se regula la prestación económica denominada Renta Básica de Inserción. Se define en el articulado de este título la finalidad y naturaleza jurídica, el contenido, caracteres, titulares, beneficiarios y perceptores, así como los requisitos de acceso a la prestación, su importe y duración, las obligaciones de los beneficiarios y las causas de modificación, suspensión y extinción. Finalmente, se recoge el procedimiento administrativo para el reconocimiento de la prestación y el régimen sancionador.

En el título tercero se establecen las medidas para la inserción, así como la elaboración del proyecto individual de inserción. Las medidas para la inserción perseguirán la integración laboral y social de los beneficiarios, favoreciendo su autonomía personal y la inserción social. Estas medidas están relacionadas, preferentemente, con la educación, la formación y el empleo.

Especial referencia debe hacerse a la obligación de elaborar Planes Regionales para la Inclusión Social y favorecer la realización de Planes Locales.

Finalmente, en el título cuarto se establece la competencia de las distintas administraciones públicas que in-

tervienen en la concesión y seguimiento de la prestación económica, así como en la dispensación de servicios de apoyos personalizados en los que los servicios dependientes de la Administración Local desempeñan una importante función. Se crea una Comisión de Seguimiento y una Comisión de Coordinación, con el fin de implicar a las distintas administraciones públicas en una actuación homogénea, que favorezca una mejor gestión. Finaliza este título con una breve referencia a los recursos económicos públicos que, de forma desglosada, deben establecerse para la financiación de las medidas de inserción.

Concluye la ley con tres disposiciones adicionales referidas a la posibilidad de establecer convenios con otras comunidades autónomas para desarrollar el principio de reciprocidad, a la necesaria adaptación normativa para hacer efectiva la atención prioritaria de estos colectivos y a la actualización del importe de la prestación, tres disposiciones transitorias relativas a las situaciones anteriores, al régimen transitorio de los procedimientos y al importe de la prestación, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales, referidas a la habilitación que se concede al Consejo de Gobierno para el desarrollo de esta ley, a las modificaciones realizadas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la aplicación supletoria de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la fecha de entrada en vigor.

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto de la ley.

1. La presente ley tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el derecho subjetivo a una prestación económica denominada Renta Básica de Inserción, así como el derecho a apoyos personalizados para la inserción laboral y social de los beneficiarios incluidos en un proyecto individual de inserción.

2. Los derechos mencionados en el apartado anterior se reconocerán con el alcance y en los términos establecidos en esta ley, en sus disposiciones de aplicación y desarrollo, y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Destinatarios.

1. La prestación económica de Renta Básica de Inserción a que se refiere el artículo anterior, podrá ser percibida por todas aquellas personas que residiendo legalmente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reúnan los requisitos establecidos en el título II de esta ley, y en sus normas de desarrollo.

2. Los apoyos personalizados incluidos en los proyectos individuales para la Inserción Social, sin perjuicio de lo previsto por la normativa específica sobre empleo, se

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA



Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Región de Murcia

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Dirección General de Familia y Políticas Sociales

prestarán a las personas que residan legal y habitualmente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de prevenir su exclusión social y favorecer su incorporación al empleo y su integración social.

Título II

La Renta Básica de Inserción

Capítulo I

Finalidad y naturaleza

Artículo 3.- Finalidad y naturaleza jurídica.

1. La Renta Básica de Inserción es una prestación social de naturaleza económica que tiene por finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades contempladas en el artículo 142 del Código Civil, sin que ello suponga, en ningún caso, la sustitución, modificación o extinción de los deberes que tienen las personas obligadas civilmente a la prestación de alimentos.

2. La Renta Básica de Inserción reconocerá a su titular con carácter alimenticio, en beneficio de todos los miembros de la unidad de convivencia. En consecuencia, es intransferible y no podrá darse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión, retención, embargo, compensación o descuento, salvo en los supuestos y con los límites establecidos en la legislación civil aplicable al respecto.

Artículo 4.- Carácter subsidiario y complementario.

1. La Renta Básica de Inserción tendrá carácter subsidiario de las pensiones que pudieran corresponder al titular y a los beneficiarios de la prestación, sean del sistema de la Seguridad Social, de otro régimen público de protección social sustitutivo de aquélla, de las prestaciones por desempleo en sus niveles contributivo y asistencial, u otras prestaciones que, por la identidad de su finalidad y cuantía con las anteriores, pudieran determinarse reglamentariamente.

2. La atribución del carácter subsidiario comportará, a los efectos de esta ley, que, quien reúna los requisitos para causar derecho a alguna de las prestaciones públicas mencionadas en el apartado anterior, tendrá obligación de solicitar ante el organismo correspondiente, con carácter previo a la petición de la Renta Básica de Inserción, el reconocimiento del derecho a ellas.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Renta Básica de Inserción tendrá carácter complementario hasta el importe que corresponda percibir a su titular en los términos del artículo 10.1 respecto de los ingresos y prestaciones económicas a que pudiera tener derecho la unidad de convivencia.

Capítulo II

Titulares, beneficiarios y perceptores

Artículo 5.- Titulares y beneficiarios.

1. Podrán ser titulares de la Renta Básica de Inserción las personas que cumplan los requisitos establecidos

en el artículo 7 de esta ley, salvo las excepciones previstas en dicho artículo.

2. Tendrán la consideración de beneficiarios las personas que convivan con el titular de la Renta Básica de Inserción, unidas por vínculo de parentesco o similar, en los términos establecidos en el artículo 8.

Artículo 6.- Perceptores.

1. Podrán ser perceptores de la Renta Básica de Inserción:

a) Los titulares de la Renta Básica de Inserción.

b) Los miembros adultos de la unidad de convivencia u otro familiar del titular, propuestos por el propio titular o por el Centro de Servicios Sociales y que fueren designados al efecto por el Instituto Murciano de Acción Social.

2. Excepcionalmente, y por causas objetivamente justificadas en el expediente, podrán tener la consideración de perceptores, personas ajenas al titular y a su familia, pertenecientes preferentemente a entidades colaboradoras de carácter social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Capítulo III

Requisitos de acceso a la prestación

Artículo 7.- Requisitos de los titulares.

1. Podrán ser titulares de la Renta Básica de Inserción, en las condiciones previstas en la presente ley, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho el tiempo que se determine reglamentariamente, que no podrá ser inferior a cinco años.

b) Estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tener residencia efectiva por el tiempo que se determine reglamentariamente, que no podrá ser inferior al año inmediatamente anterior a la formulación de la solicitud.

c) Ser mayor de veinticinco años y menor de sesenta y cinco.

También podrán ser titulares las personas que, reuniendo el resto de los requisitos, se encuentren además en alguna de las siguientes circunstancias: Ser menor de veinticinco años o mayor de sesenta y cinco, y tener menores o discapacitados a su cargo.

Tener una edad comprendida entre dieciocho y veinticinco años, y haber estado tutelado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes de alcanzar la mayoría de edad, encontrarse en situaciones de orfandad absoluta o grave exclusión social participando en un programa de integración, reconocido a tal efecto por la Consejería competente en materia de política social.

Tener una edad superior a sesenta y cinco años y no ser titular de pensión u otra prestación análoga de ingresos mínimos, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

d) Constituir una unidad de convivencia independiente conforme a lo establecido en el artículo ocho de esta ley, con la antelación mínima que reglamentariamente se establezca.

e) Carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, según los términos establecidos en el artículo 9.

f) Haber solicitado previamente, de los organismos correspondientes, las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo 4.1, cuando el titular y los beneficiarios reúnan los requisitos para tener derecho a ellas.

g) Participar junto a los miembros de la unidad de convivencia en los proyectos individuales de inserción previstos en el artículo 35 de esta ley.

2. Excepcionalmente, y por causas objetivamente justificadas en el expediente, podrán ser titulares de la prestación aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que, aun no cumpliendo todos los requisitos enunciados en el número anterior, concurren circunstancias que las coloquen en situación de extrema necesidad, las cuales serán reglamentariamente determinadas.

La resolución por la que se conceda la prestación deberá, en estos casos, estar suficientemente motivada.

3. Reglamentariamente podrá establecerse el derecho a la percepción de la prestación económica de la Renta Básica de Inserción de personas procedentes de otras Comunidades Autónomas que fijen su residencia efectiva y permanente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que se encuentren percibiendo en ellas una prestación con idéntica finalidad y se encuentre expresamente contemplada la reciprocidad.

Artículo 8.- Unidad de convivencia.

1. Se considerará unidad de convivencia, a los efectos previstos en esta ley, a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar. Quedan excluidos de la noción de alojamiento los establecimientos colectivos de estancia permanente, sean públicos, concertados o contratados.

2. Cuando en un mismo marco físico de alojamiento convivan personas, unidas con el grado de parentesco establecido en el punto anterior que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

3. No se perderá la condición de unidad de convivencia independiente cuando el marco físico de alojamiento permanente deje de serlo por causa de fuerza mayor, accidente o desahucio.

Artículo 9.- Carencia de recursos económicos.

1. Se considera que existe carencia de recursos económicos, cuando las rentas o ingresos mensuales de los que disponga o se prevea que va a disponer el interesado

y los miembros de su unidad de convivencia, sean inferiores al importe de la Renta Básica de Inserción que correspondería a la citada unidad, de conformidad con lo que se determine reglamentariamente.

2. Se podrá considerar que existe suficiencia de recursos económicos cuando, de las actuaciones practicadas, se desprenda que existen personas legalmente obligadas y con posibilidad real de prestar alimentos al solicitante de la Renta Básica de Inserción y a los miembros de su unidad de convivencia.

A los efectos de esta ley, se considera que no existe obligación de prestar alimentos cuando su realización implique desatender necesidades propias o las de los familiares a su cargo. Estas circunstancias deberán constar fehacientemente en el expediente administrativo.

3. El órgano competente para resolver podrá, asimismo, reconocer la prestación a aquellos solicitantes de los que se prevea que no podrá hacerse efectiva la obligación civil de alimentos por existencia de malos tratos o relaciones familiares inexistentes o deterioradas, siempre que exista constancia de ello en el expediente.

4. Se entenderá que la unidad de convivencia cuenta con recursos económicos suficientes cuando sus miembros integrantes posean un patrimonio de valor superior al límite determinado en las normas de desarrollo de la presente ley.

5. En cualquier caso, serán objeto de desarrollo reglamentario las normas de valoración de los recursos económicos, ya se deriven de renta o de patrimonio, a fin de establecer adecuadamente la suficiencia de recursos y el subsiguiente importe de la prestación de Renta Básica de Inserción.

Capítulo IV

Importe, duración y devengo de la prestación

Artículo 10.- Importe.

1. La cuantía de la Renta Básica de Inserción estará integrada por la suma de una prestación mensual básica y un complemento mensual variable, en función de los miembros que formen la unidad de convivencia.

2. El importe de la prestación básica y del complemento variable se determinará reglamentariamente. No obstante, el importe de la Renta Básica de Inserción para la primera persona de la unidad de convivencia será, al menos, el setenta y cinco por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples vigente (IPREM).

3. Del importe de la prestación mensual, sumada la prestación básica con el complemento variable, se deducirán los ingresos mensuales de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, se exceptúan los ingresos de naturaleza finalista para la atención de necesidades familiares, los procedentes de la actividad laboral del titular de la renta básica de inserción que no igualen o superen el importe de la misma y los procedentes de otros miembros de la unidad de convivencia en los supuestos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

4. La Renta Básica de Inserción no podrá tener un importe superior al 150% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en cada momento.

5. En el supuesto de que dos o más personas titulares de la Renta Básica de Inserción compartan el mismo domicilio, el importe máximo de la prestación a percibir por cada uno de ellos no podrá superar el ochenta y cinco por ciento de la cuantía que pudiera corresponder a cada unidad de convivencia.

6. Con carácter no periódico, los titulares de la Renta Básica de Inserción con menores en edad escolar, percibirán por cada uno de ellos, al inicio de cada curso, una ayuda económica para material escolar en la cuantía que reglamentariamente se determine. Igualmente, los beneficiarios mayores de edad que asistan a cursos de formación podrán percibir un complemento de asistencia en concepto de transporte en la cuantía y forma que reglamentariamente se determine.

Excepcionalmente, podrán percibirse incentivos por incorporación laboral en el supuesto de familias numerosas o monoparentales con menores a su cargo y graves dificultades para conciliar la vida familiar y laboral.

Artículo 11.- Duración.

1. El derecho a la percepción de la Renta Básica de Inserción se prolongará durante un período máximo de doce meses, siempre que el titular reúna los requisitos establecidos en la presente ley, a no ser que se produzca la suspensión o extinción del derecho por las causas contempladas en ella.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano competente para resolver podrá prorrogar la percepción de la Renta Básica de Inserción, en las condiciones que se determinen reglamentariamente, en los supuestos siguientes:

a) Cuando exista una limitación funcional que impida o dificulte gravemente la incorporación laboral del interesado.

b) Cuando el cese en el percibo de la prestación pueda afectar negativamente al desarrollo y evolución del proyecto individual de inserción.

3. Extinguida la prestación de la Renta Básica de Inserción, no podrá concederse nuevamente hasta transcurridos seis meses desde la fecha de extinción.

4. Transcurridos seis meses desde la notificación de la concesión de la Renta Básica de Inserción, o cuando sean requeridos para ello por la Administración, los titulares de dicha prestación deberán acreditar el mantenimiento de los requisitos exigidos para su concesión.

5. La prestación de la Renta Básica de Inserción se devengará a partir del primer día del mes en el que se dicte la resolución de concesión.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Capítulo V

Obligaciones de los titulares

Artículo 12.- Obligaciones de los titulares.

Las personas titulares de la Renta Básica de Inserción estarán obligadas a:

a) Destinar la prestación económica a los fines establecidos en el artículo 142 del Código Civil.

b) Solicitar la baja en la prestación económica cuando se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción.

c) Proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

d) Participar activamente en la ejecución de las medidas contenidas en el proyecto individual de inserción, conforme a lo establecido en el artículo 36 de esta ley.

e) Escolarizar a los menores a su cargo.

Capítulo VI

Modificación, suspensión, extinción y reintegro de la prestación

Artículo 13.- Modificación.

1. La cuantía de la Renta Básica de Inserción podrá ser modificada como consecuencia de la disminución o aumento de los miembros de la unidad de convivencia o de los recursos económicos que hayan servido como base para el cálculo de la prestación.

2. Se entenderá que existe disminución o aumento del número de miembros de la unidad de convivencia, cuando alguno de ellos, se incorpore o ausente del domicilio habitual de aquélla durante un período igual o superior a un mes.

Artículo 14.- Suspensión.

1. La percepción de la Renta Básica de Inserción podrá ser suspendida temporalmente, mediante resolución administrativa motivada, por el plazo que se fije en ésta, que nunca podrá ser superior a seis meses, previa audiencia del interesado, por las causas siguientes:

a) Pérdida transitoria u ocasional de alguno de los requisitos exigidos.

b) Realización de un trabajo de duración inferior a seis meses, por el que se perciba una retribución igual o superior al de la prestación económica.

2. La percepción de la prestación se reanudará al concluir el plazo de suspensión fijado, o si hubieran decaído las causas de la suspensión y una vez acreditado el mantenimiento de los requisitos exigidos para acceder a la prestación.

Artículo 15.- Suspensión cautelar.

El órgano competente para resolver podrá, como medida provisional y mediante resolución debidamente motivada, suspender de forma cautelar y por un plazo máximo de tres meses, previa audiencia del interesado, la percepción de la prestación cuando existan indicios fundados de concurrencia de algunas de las causas de extinción.

Artículo 16.- Extinción.

Además de la extinción por el transcurso del tiempo máximo al que se refiere el artículo 11 la Renta Básica de Inserción, se declarará extinguida mediante resolución administrativa motivada, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Pérdida de alguno de los requisitos establecidos en la presente ley.
- b) Fallecimiento del titular de la prestación, salvo en los supuestos que en la unidad de convivencia existan miembros que puedan ser titulares y así lo soliciten.
- c) Renuncia expresa del titular.
- d) Mantenimiento de las causas de suspensión de la prestación por tiempo superior a seis meses.
- e) Traslado de residencia efectiva fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su posible concesión por otra Comunidad Autónoma en virtud de convenios de reciprocidad.
- f) Realización de un trabajo de duración superior a seis meses, por el que se perciba una retribución igual o superior al de la prestación económica.
- g) Rechazar una oferta de empleo adecuado.
- h) Imposición de sanción por infracción grave o muy grave.

Artículo 17.- Efectos de la suspensión y extinción.

1. La suspensión y extinción de la prestación reconocida surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente a su adopción, sin perjuicio, en su caso, de la declaración de pago indebido.

2. La extinción derivada de un procedimiento sancionador supondrá que no podrá solicitarse de nuevo la prestación de Renta Básica de Inserción durante el plazo que se determina en el artículo 29. Dicho plazo será fijado en la resolución administrativa que cierre el procedimiento sancionador, teniendo en cuenta la naturaleza, grado y extensión de las infracciones, la intencionalidad de quien las cometa, así como las circunstancias concurrentes en cada caso.

Asimismo, la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento sancionador incluirá, en su caso, la declaración de pago indebido y la obligación de reintegro.

3. En todo caso, la suspensión y extinción de la prestación, así como el período de carencia para formular una nueva solicitud, deberán aplicarse evitando al máximo la desprotección de las personas que formen parte de la unidad de convivencia.

Artículo 18.- Conservación de otras medidas.

La suspensión o extinción de la prestación económica no conlleva el mismo efecto respecto de las medidas

previstas en el título III de la presente ley. Los destinatarios de estas últimas podrán seguir beneficiándose de ellas, con el fin de promover su inserción social y laboral y prevenir posibles situaciones de exclusión social.

Artículo 19.- Reintegro de prestaciones indebidas.

En aquellos casos en los que se compruebe la percepción indebida de la Renta Básica de Inserción y de los complementos previstos en el artículo 10.1, el órgano de resolución requerirá al titular o al perceptor, según proceda, el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas en las condiciones que reglamentariamente se determine.

Capítulo VII

Procedimiento para el reconocimiento de la prestación

Artículo 20.- Iniciación.

1. El procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados, que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro habilitado al efecto según modelo normalizado, que será aprobado reglamentariamente. Dicho modelo estará a disposición de los ciudadanos en los centros de Servicios Sociales y en los servicios de información especializada de la consejería competente.

3. Las solicitudes también podrán presentarse en otras dependencias administrativas de servicios sociales, y en aquellas otras a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos supuestos, las unidades administrativas receptoras remitirán la documentación recibida al órgano competente para resolver.

4. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que se determinen reglamentariamente para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ley y en sus normas de desarrollo.

Artículo 21.- Instrucción.

1. El Centro de Servicios Sociales deberá comprobar que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en esta ley y en sus normas de desarrollo para ser titular de la prestación económica. Examinará, asimismo, los datos correspondientes a la composición de la unidad de convivencia del solicitante, y documentación sobre sus recursos económicos.

2. Los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. A tal

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

fin, podrán solicitar de otros organismos cuantos datos e informes sean necesarios para recabar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante y su adecuación a los requisitos establecidos en la presente ley y en sus normas de desarrollo.

3. Si la solicitud no va acompañada de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos legal y reglamentariamente para la concesión de la Renta Básica de Inserción, el Centro de Servicios Sociales requerirá al interesado para que complete la documentación.

4. Una vez completada y verificada la documentación necesaria, los centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de dos meses desde la fecha de presentación de aquella, junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución. El plazo citado anteriormente quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable al solicitante.

5. Los Centros de Servicios Sociales verificarán previamente a la remisión de la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social, que el solicitante ha iniciado los trámites para el reconocimiento del derecho o derechos a las prestaciones mencionadas en el artículo 4.1.

En el supuesto en que la persona solicitante no haya iniciado los citados trámites, pondrá en su conocimiento que es requisito indispensable para la resolución de la solicitud.

Artículo 22.- Valoración y resolución.

1. Recibida en el Instituto Murciano de Acción Social la solicitud del interesado junto con la documentación del expediente, se procederá a su estudio y valoración.

2. Los interesados podrán, en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

3. En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de entrada del expediente en el Instituto Murciano de Acción Social, éste dictará resolución de concesión o denegación de la prestación de Renta Básica de Inserción, de la que se dará traslado al interesado. Este plazo quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable al solicitante. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio del deber que tiene la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

4. La resolución surtirá efectos desde la fecha de notificación al interesado, sin perjuicio de que el devengo de la prestación comience desde el primer día del mes en el que se dicte aquella.

5. Se dará traslado al Centro de Servicios Sociales correspondiente de la resolución recaída en el expediente, para su conocimiento.

Artículo 23.- Recursos.

1. Contra las resoluciones administrativas de concesión, denegación, modificación, suspensión o extinción del

derecho a la prestación de Renta Básica de Inserción se podrán interponer cuantos recursos administrativos y jurisdiccionales se contemplan en la legislación vigente.

2. Los interesados podrán, a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formular alegaciones y aportar documentos y justificantes en el plazo de los 15 días siguientes a la puesta de manifiesto, en su caso, del expediente administrativo.

Artículo 24.- Confidencialidad.

1. Las administraciones públicas actuantes adoptarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por los solicitantes, que deben limitarse a los necesarios para acceder a la Renta Básica de Inserción. En cualquier caso, se velará por la estricta observancia de la legislación vigente, de ámbito estatal y autonómico, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales.

2. Tanto las personas como los organismos que intervengan en cualquier actuación referente a la Renta Básica de Inserción quedarán obligados a mantener secreto sobre los datos personales y la identidad de los destinatarios de la misma.

Capítulo VIII

Régimen de infracciones y sanciones

Artículo 25.- Personas responsables.

1. A los efectos previstos en la presente ley, serán responsables los titulares de la prestación que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en los artículos siguientes.

2. Se considerará que existe exención de responsabilidad cuando las acciones u omisiones contempladas en el apartado anterior, se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar o cuando concorra fuerza mayor.

Artículo 26.- Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

a) La falta de comunicación a la Administración, en el plazo de un mes, del cambio de domicilio, de la variación de los requisitos exigidos para percibir la prestación, de la composición de la unidad de convivencia, o de la modificación de los ingresos de ésta.

b) La negativa injustificada a cumplir el proyecto individual de inserción o las medidas contenidas en éste.

c) El incumplimiento por parte del titular de la prestación de sus obligaciones legales hacia los demás miembros de su unidad de convivencia, cuando de ello no se deriven hechos o situaciones graves.

d) La falta de justificación de los complementos a la prestación a los que se refiere el artículo 10.6 de esta ley.

2. En el proyecto individual se establecerán las medidas y apoyos personalizados para la integración social y laboral a los que se refiere el artículo 1.1 de esta ley y será aprobado por el Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 36.- Elaboración y participación.

1. Los proyectos individuales de inserción serán elaborados por los centros de Servicios Sociales, con criterios técnicos y profesionales, para aquellas personas que por hallarse en situación de dificultad social o de riesgo de exclusión, soliciten apoyos personalizados que promuevan su integración social o así se proponga por los centros de Servicios Sociales o por los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competentes en materia de política social.

2. En la elaboración de los proyectos individuales deberá contarse con la participación y consentimiento de los beneficiarios.

3. En todo caso, se elaborará un proyecto individual de inserción para las personas titulares de la prestación de Renta Básica de Inserción, dirigido a prevenir procesos de exclusión o a promover la incorporación socio-laboral de aquéllas, en los términos de esta ley y sus normas de desarrollo. Podrán establecerse también proyectos individuales de inserción para cualquier otro miembro de la unidad de convivencia que sea mayor de edad. En general, el proyecto individual de inserción podrá contemplar actuaciones para el conjunto de la unidad de convivencia.

4. En las normas de desarrollo de esta ley se contemplarán los supuestos excepcionales en los que por referirse a grupos que precisan una especial intervención, los proyectos individuales de inserción puedan ser elaborados por entidades administrativas o sociales distintas de los centros de Servicios Sociales.

Artículo 37.- Contenido.

1. El proyecto individual de inserción podrá contemplar actuaciones y medidas de índole social, laboral, sanitaria, formativa, educativa, promoción personal y vivienda, adaptándose, en todo caso, a las circunstancias y capacidades de las personas a las que se dirigen y a los recursos disponibles.

2. Sólo podrán establecerse medidas que supongan actividad laboral cuando se hayan formalizado en un contrato de trabajo.

3. Los proyectos individuales de inserción deberán contener, al menos, lo siguiente:

- a) El diagnóstico de la situación social.
- b) Las medidas para conseguir la incorporación social o laboral.
- c) Las acciones a corto, medio o largo plazo a realizar por la persona destinataria del proyecto.
- d) El pronóstico sobre la posibilidad de superación de la situación de exclusión.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 38.- Duración de los proyectos.

1. La duración de los proyectos individuales de inserción se determinará por los centros de Servicios Sociales, oída la persona para quien se elabora el proyecto.

2. Los titulares de la Renta Básica de Inserción, iniciarán el proyecto individual dentro del mes siguiente a la concesión de la prestación económica. Dicho proyecto se evaluará y, en su caso, renovará por períodos semestrales sucesivos, proponiéndose las medidas y actuaciones que se deriven de dicha evaluación.

3. La propuesta de prórroga de la percepción de la Renta Básica de Inserción durante un período superior al establecido en el artículo 11.1 de esta ley, supondrá necesariamente la elaboración de un nuevo proyecto en el que se haga constar de forma expresa las razones que justifican la percepción a largo plazo de la prestación económica, un pronóstico acerca de las posibilidades de superación de la situación y una propuesta de acciones a medio y largo plazo adecuadas a dichas posibilidades.

Artículo 39.- Colaboración entre administraciones públicas.

1. La consejería competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Murciano de Acción Social, colaborará con los centros de Servicios Sociales para favorecer la consecución de los objetivos de los Proyectos Individuales de Inserción. Reglamentariamente se determinará esta colaboración.

2. Los órganos administrativos de las administraciones públicas que deban participar en la aplicación de las medidas de inserción, deberán contribuir a la eficacia de las mismas mediante la cooperación y coordinación de los servicios implicados.

Artículo 40.- Registro de los proyectos.

1. Cada Centro de Servicios Sociales deberá mantener un registro de los proyectos individuales de inserción, según un modelo normalizado.

2. Cuando el destinatario del proyecto se encuentre en alguna de las categorías contempladas en el artículo 36.3 de esta ley, el Centro de Servicios Sociales deberá informar semestralmente al Instituto Murciano de Acción Social del desarrollo de dichos proyectos.

Capítulo II

Otras medidas de inserción

Artículo 41.- Programas de integración social.

1. Los programas de integración social son actividades dirigidas a la promoción personal y social de quienes se encuentren en situación de dificultad social o riesgo de exclusión. Podrán ser promovidos por corporaciones locales, empresas de iniciativa social o entidades sin ánimo de lucro siendo aprobados por el Instituto Murciano de Acción Social.

2. Los programas podrán incluir actividades de acompañamiento social, promoción personal, equilibrio en la convivencia comunitaria y cualesquiera otras acciones encaminadas a lograr la inserción y participación social, en especial en su entorno de vida cotidiana.

3. Reglamentariamente se establecerán los requisitos y características básicas que deberán reunir los programas, los mecanismos de cooperación con los servicios sociales, organismos y entidades de carácter social, la proporción mínima de perceptores de Renta Básica de Inserción o de Ayudas Periódicas de Inserción y protección social, gestionadas por el Instituto Murciano de Acción Social que deberán incluir, y las formas concretas de apoyo público para el desarrollo de los mismos.

Artículo 42.- Programas de integración laboral.

1. Los programas de integración laboral que serán aprobados por el Instituto Murciano de Acción Social y en su caso por el Servicio Regional de Empleo y Formación son actividades organizadas y dirigidas a facilitar la incorporación al mercado laboral de personas o grupos que, por sus características, no puedan acceder al mismo en condiciones de igualdad.

2. Los programas podrán incluir acciones de formación ocupacional, acceso a empleo con apoyo, programas de fomento y difusión de empleo autónomo, ayudas para la contratación de personas excluidas y la promoción de aquellas medidas destinadas al acceso al empleo de las personas en situación de dificultad social. Estos Programas podrán ser propuestos por las Administraciones regional y local, empresas privadas e instituciones sin ánimo de lucro.

3. Reglamentariamente se determinarán los requisitos y características básicas que deberán reunir los programas y los mecanismos de cooperación y coordinación con los servicios de empleo y formación, así como la proporción mínima de perceptores de Renta Básica de Inserción o de Ayudas Periódicas de Inserción y protección social, gestionadas por el Instituto Murciano de Acción Social que deberán incluir, y las formas concretas de apoyo público para el desarrollo de los mismos.

Artículo 43.- Medidas complementarias de carácter económico.

Los proyectos individuales de inserción podrán contemplar la procedencia de otras ayudas de carácter económico de las gestionadas por el Instituto Murciano de Acción Social, para atender situaciones y necesidades cuya satisfacción resulte imprescindible para alcanzar la inserción social de las personas o para evitar el riesgo de actualización de procesos de exclusión.

Artículo 44.- Planes para la Inclusión Social.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborará periódicamente planes regionales para la Inclusión Social, en los que se recogerán las medidas dirigidas

a prevenir la exclusión y favorecer la inserción social de quienes padecen situaciones o riesgo de exclusión.

2. De igual manera, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prestará su colaboración a los ayuntamientos que deseen elaborar, solos o de forma mancomunada de acuerdo con la zonificación de servicios sociales, planes locales para la Inclusión Social, en los que se recogerán las medidas que han de desarrollarse en sus respectivos ámbitos territoriales.

Artículo 45.- Atención preferente.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá a los beneficiarios de la ley de Renta Básica de Inserción entre las poblaciones de atención prioritaria de los planes de empleo y formación ocupacional, salud, servicios sociales, compensación educativa, educación de personas adultas y vivienda, en la forma que reglamentariamente se determine.

Título IV

Competencias y financiación

Capítulo I

Competencias

Artículo 46.- Competencias de la Administración regional.

Corresponde a la Administración regional el ejercicio de las siguientes competencias:

- Elaboración de las normas de desarrollo de la presente ley.
- La concesión, denegación, modificación, suspensión, extinción, pago y financiación de la prestación de Renta Básica de Inserción.
- El control y evaluación general de las medidas contempladas en la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo II del presente título.
- La aprobación de los planes regionales para la inclusión social previstos en el artículo 44 de esta ley.
- El impulso y fomento de los servicios sociales y de empleo, en colaboración con las corporaciones locales, a fin de conseguir la integración social y laboral de las personas en riesgo de exclusión.
- Corresponsabilizar a la sociedad en la prevención y solución de las situaciones de exclusión social.

Artículo 47.- Competencias de los ayuntamientos.

Corresponde a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por sí mismos o asociados en Mancomunidad de Municipios de acuerdo con la zonificación de servicios sociales, el ejercicio de las siguientes competencias:

- La tramitación administrativa de la prestación económica de Renta Básica de Inserción, en sus fases de iniciación e instrucción del procedimiento.
- La prestación de los servicios de apoyo personalizados previstos en el artículo 1 de la presente ley, en

BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

colaboración con las consejerías competentes de la Administración regional, y sin perjuicio de su dispensación complementaria por unidades de ámbito autonómico.

c) El seguimiento de la participación de las personas incluidas en los proyectos individuales de inserción, y comunicación al Instituto Murciano de Acción Social de sus posibles incidencias.

d) La cooperación con la Administración regional en la aplicación de las medidas contempladas en la presente ley y en sus normas de desarrollo.

Capítulo II

Órganos de seguimiento y coordinación

Artículo 48.- Comisión de seguimiento.

En la consejería competente en materia de servicios sociales se constituirá una Comisión de Seguimiento de las medidas establecidas en la presente ley. Dicha Comisión actuará como órgano de participación de los interlocutores sociales, y de consulta y asesoramiento para el desarrollo de las mencionadas medidas.

Formarán parte de dicha Comisión representantes de las administraciones públicas y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, según se desarrolle reglamentariamente.

Artículo 49.- Comisión de Coordinación.

Con el fin de coordinar la acción de las diferentes Administraciones Públicas implicadas en la aplicación de la ley, se creará una Comisión de Coordinación presidida por el titular de la consejería competente en materia de servicios sociales, y de la que formarán parte las consejerías que tengan atribuciones en materia de empleo, educación, salud, vivienda y servicios sociales y una representación de los ayuntamientos de la Comunidad elegidos por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Capítulo III

Financiación

Artículo 50.- Financiación.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá anualmente los recursos económicos desglosados por las consejerías competentes, destinados a la financiación de las medidas de inserción contempladas en la presente ley.

Disposiciones adicionales

Primera.- Convenios con comunidades autónomas.

En el marco de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Administración Regional podrá establecer convenios con otras comunidades autónomas para desarrollar el principio de reciprocidad que se recoge en el artículo siete de esta ley.

Segunda.- Adaptación normativa.

En el plazo de dos años, las consejerías competentes en materia de empleo y formación, salud, servicios sociales, educación y vivienda realizarán las modificaciones normativas necesarias a fin de hacer efectiva la atención prioritaria de estos colectivos establecida en el artículo 45 de esta ley.

Tercera.- Actualización de cuantías.

1. Con carácter anual se adaptarán los importes reconocidos de la prestación básica y, en su caso, del complemento mensual variable previstos en esta ley, al importe anual del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

2. Por acuerdo de Consejo de Gobierno podrán incrementarse los porcentajes que en relación al IPREM figuran en el artículo 10.2 de esta ley y en sus normas de desarrollo.

Disposiciones transitorias

Primera.- Situaciones anteriores.

Quienes con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley fueran beneficiarios de la prestación Ingreso Mínimo de Inserción, continuarán percibiéndolo mientras no se produzca el desarrollo reglamentario de esta ley.

Segunda.- Régimen transitorio de los procedimientos.

1. A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

2. A los procedimientos iniciados a partir de la entrada en vigor de la ley y antes de su desarrollo reglamentario les será de aplicación la normativa anterior en todo lo que no se oponga a esta ley.

Tercera.- Importe de la prestación.

En tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la presente ley serán aplicables, a los perceptores de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción y a los beneficiarios de la Renta Básica de Inserción, los importes y cuantías determinados en la Orden de 20 de octubre de 2006 de la Consejería de Trabajo y Política Social sobre actualización del importe de la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en la medida que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Mientras no se proceda al desarrollo reglamentario de la presente ley y en cuanto no se opongan a lo establecido en la misma, se seguirán aplicando el Decreto 63/1998, de 5 de noviembre, por el que se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas de Inserción y Protección Social, modificado por Decreto 84/2006 de 19 de mayo, la Orden de 16 de septiembre de 1994 de la entonces Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales sobre Ingreso Mínimo de Inserción, la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 15 de junio de 2006, por la que se adaptan a la normativa de subvenciones las órdenes reguladoras de las

ayudas de carácter periódico que gestiona el ISSORM, en la actualidad IMAS, entre las que se encuentra la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción así como la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 20 de octubre de 2006, sobre actualización del importe de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción.

Disposiciones finales

Primera.- Habilitación normativa.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones complementarias requiera el desarrollo de esta ley.

En el plazo de seis meses el Consejo de Gobierno elaborará el decreto por el que se desarrolle reglamentariamente el contenido de esta ley.

Se atribuye al titular de la consejería competente en materia de asistencia y bienestar social, el ejercicio de la potestad reglamentariamente para el establecimiento mediante Orden de las normas reguladoras de la concesión de las ayudas de carácter social concedidas por el IMAS.

Segunda.- Modificación de la Ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se modifica el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales, que quedará redactado en los siguientes términos:

"2. Las condiciones, cuantías y requisitos para su concesión se establecerán reglamentariamente, dentro del ámbito competencial atribuido a cada órgano.

La prestación económica denominada Renta Básica de Inserción, así como los apoyos personalizados para la inserción laboral y social, se regularán mediante norma con rango de ley".

Tercera.- Modificación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se añade a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva disposición adicional octava con la siguiente redacción:

"Disposición adicional octava.- Ayudas del Instituto Murciano de Acción Social.

Quedan excluidas de la presente Ley al no tener el carácter de subvención, rigiéndose por su normativa específica, las ayudas concedidas por el IMAS, o las que en el futuro puedan sustituirlas por atender a la misma finalidad, que se relacionan a continuación:

A. La Renta Básica de Inserción.

B. Las ayudas reguladas en la actualidad por las siguientes disposiciones:

- Ayudas, prestaciones y medidas para la inserción y protección social reguladas por el Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, modificado por Decreto 84/2006, de 19 de mayo, por el que se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas para la Inserción y Protección Social.

- Ayudas Periódicas para Personas con Discapacidad, reguladas por Orden de 28 de diciembre de 2001 de la Consejería de Trabajo y Política Social, modificada por Orden de 2 de enero de 2003, por Orden de 20 de mayo de 2004 y por Orden de 15 de junio de 2006 de la misma Consejería.

- Ayudas Económicas para la Atención de Personas Mayores en el Medio Familiar y Comunitario, reguladas por Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 2 de enero de 2003, modificadas por Orden de 15 de junio de 2006 de la misma Consejería.

- Ayudas para Programas de Inclusión para Determinados Colectivos Desfavorecidos, que son reguladas anualmente por Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social."

Cuarta.- Aplicación supletoria de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley de Renta Básica de Inserción sobre procedimiento administrativo, recursos y régimen sancionador, serán aplicables al respecto, las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referidas a disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos, revisión de los actos en vía administrativa y potestad sancionadora.

Quinta.- Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Queda exceptuada la disposición final tercera, que entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 16 de marzo de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

Presidencia

4910 Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO X.- Modelo de solicitud normalizado de Renta Básica de Inserción.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección General de Pensiones,
Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 012 – 968 36 20 00

Código Guía Servicios 0648

RENDA BÁSICA DE INSERCIÓN

Nº EXPEDIENTE REGIONAL:

1. DATOS DEL SOLICITANTE.

D.N.I./N.I.E.		1º APELLIDO		2º APELLIDO		NOMBRE	
DOMICILIO (Calle o Plaza)				Nº	Bloque	Piso	Puerta
							LOCALIDAD
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL		TELÉFONOS			
				FIJO			MÓVIL
SEXO		ESTADO CIVIL/OTRAS SITUACIONES					
M	F	SOLTERO	CASADO	SEPARADO	DIVORCIADO	VIUDO	PAREJA DE HECHO
FECHA NACIMIENTO		LUGAR NACIMIENTO		PAIS NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
NIVEL DE ESTUDIOS				OCUPACIÓN			

2. DATOS DE RESIDENCIA.

(HISTÓRICO DE 5 AÑOS, ANTERIORES A LA SOLICITUD)

PERIODOS	MUNICIPIOS DE EMPADRONAMIENTO	PROVINCIA

3. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA PRESTACIÓN *

D.N.I./N.I.E./C.I.F./PERCEPTOR	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (IBAN)			

* El perceptor ha de ser titular de la cuenta bancaria.

Consejería de Sanidad y Política Social



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección General de Pensiones,
Valoración y Programas de Inclusión
Plaza de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 012- 968 38 20 00 Fax: 968 20 21 38

4. DATOS SOBRE LA UNIDAD CONVIVENCIAL Y DECLARACIÓN DE INGRESOS.

4.1 COMPOSICIÓN Y PARENTESCO.

	D.N.I./N.I.E.	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	E.C.	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	DISCAPACIDAD/GRADO
01	SOLICITANTE						
02							
03							
04							
05							
06							
07							

4.2 SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICO LABORAL/DECLARACIÓN DE INGRESOS.

	NIVEL DE ESTUDIOS	OCUPACIÓN	INGRESOS MEDIOS MENSUALES	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
	Nivel de Estudios (Consolidados) No lee ni escribe Sin estudios Estudios primarios ESO/Garantía Social Bachiller/FP grado medio Universitario/FP grado superior Cursando estudios (edad 3-16) Sin escolarizar (6-16 años) Sin edad escolar	Ocupación Trabajo por cuenta ajena Autónomo Peón agrícola eventual Otros trabajos irregulares Venta ambulante Empleada de hogar, limpiadora No edad escolar Sin escolarizar	Actividades económicas marginales Ama de casa Estudiante Parado con trabajo anterior Parado buscando primer empleo Incapacitado laboral permanente Pensionista, jubilado, retirado, Incapacidad Temporal	

Consejería de Sanidad y Política Social



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección General de Pensiones,
Valoración y Programas de Inclusión
Ronda de Levante, nº16 - 30008 Murcia
Tfno: 012- 968 36 20 00 Fax: 968 20 21 38

5. DOCUMENTOS IMPRESCINDIBLES QUE DEBEN ACOMPAÑAR ESTA SOLICITUD, PARA PODER SER TRAMITADA DESDE EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.

- Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor del solicitante.
 - Para ciudadanos comunitarios: fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea, y pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen de todos los miembros de la unidad de convivencia (la documentación del solicitante debe estar compulsada).
 - Para ciudadanos no comunitarios: fotocopia del Permiso de Residencia en vigor de todos los miembros de la unidad familiar (la documentación del solicitante debe estar compulsada).
 - Para ciudadanos no comunitarios: fotocopia compulsada de todas las hojas del pasaporte en vigor del solicitante. En el caso de que éste se haya expedido durante el año anterior a la solicitud, también deberá aportar copia compulsada del pasaporte anterior. (Desde Servicios Sociales se incorporará diligencia que haga constar que han sido fotocopiadas las hojas que contienen datos).
 - Certificado de empadronamiento que acredite la residencia del solicitante en España durante cinco años (solo para nacionales).
 - Certificado de empadronamiento en el que se acredite que el solicitante reside en la Región de Murcia al menos un año antes de la presentación de la solicitud, y en el que consten todos los miembros incluidos en la misma hoja padronal.
 - Certificado del Ayuntamiento relativo al Impuesto Municipal de circulación de vehículos de todos los adultos de la unidad familiar.
 - Fotocopia del documento bancario en el que figure como titular el solicitante o perceptor, en su caso, así como el número de código cuenta cliente (IBAN).
 - Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor o C.I.F del perceptor, cuando éste sea distinto del solicitante.
- **En el supuesto de realizar actividad laboral:**
- Acreditación de los ingresos que perciban los adultos de la unidad familiar (nóminas, certificado de empresa, declaración del IVA correspondiente al último trimestre, en caso de trabajadores autónomos o declaración de ingresos, en caso de realizar actividad laboral no reglada).
- **En el supuesto de separación o divorcio:**
- Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio, o justificante de haber iniciado los trámites.
 - Acreditación de la pensión compensatoria percibida (sentencia o convenio regulador) o reclamación judicial de la misma.
- **En el supuesto de existir menores en edad:**
- Fotocopia de todas las hojas del libro de familia/partida de nacimiento.
 - Documento acreditativo de la escolarización de los menores.
- En el caso de separación de sus progenitores:**
- Guarda y derecho de alimentos, o en su defecto, acreditación de haber iniciado los trámites legales oportunos.
 - Documento acreditativo de la cuantía percibida en concepto de derecho de alimentos o, en su defecto, reclamación judicial de la misma.
- **Otros.**
- Certificado acreditativo de encontrarse en régimen de internado (residencia, prisión...), en el que se indique el periodo de permanencia.
 - Cualquier otro documento que a juicio del tramitador sea relevante para la valoración de la solicitud.

Consejería de Sanidad y Política Social



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección General de Pensiones,
Valoración y Programas de Inclusión
Florida de Levante, nº16 - 30008 Murcia
Tfno: 012- 968 36 20 00 Fax: 968 20 21 38

6. DOCUMENTOS IMPRESCINDIBLES QUE EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD, PARA PODER SER TRAMITADA.

- INFORME SOCIAL.
 COMPROMISO DE INSERCIÓN, FIRMADO POR TODOS LOS ADULTOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

7. DOCUMENTOS DE OFICIO QUE OBTENDRÁ LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

De todos los adultos de la unidad convivencial:

- Informe de vida laboral.
 Informe de pensiones y prestaciones económicas.
 Informe de bienes catastrales.
 Declaración del IRPF.

En el caso de que el solicitante sea ciudadano no comunitario:

- Informe de extranjería acreditando la residencia legal del solicitante en España durante un período no inferior a 5 años.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, así como su cesión al Centro de Servicios Sociales para el trámite de esta solicitud, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS a través del Centro de Servicios Sociales, cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajos, percepción de otros ingresos, pensiones, subsidios, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

Asimismo, quedo informado que los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de ayudas, prestaciones y subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la prestación solicitada. El responsable de este fichero y su tratamiento es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- No autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos de mis datos y de mi unidad convivencial.

En este caso deberán ser aportados los documentos indicados en el apartado 7.

_____, ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Consejería de Sanidad y Política Social